

FICHA CATALOGRÁFICA DEL CENTRO DE PUBLICACIONES DEL INAP

Instituto Nacional de Administración Pública (España)

Fueros reales y ordenanzas en el Fondo Antiguo del INAP (siglos XVI-XIX) :
[exposición]. – 1º ed. – Madrid : Instituto Nacional de Administración Pública, 2015
104 p. : il. ; 30 cm
ISBN: 978-84-7351-440-8 (formato papel)
NIPO: 635-15-008-5 (formato papel)

1. Libros antiguos-Instituto Nacional de Administración Pública (España). Biblioteca-Exposiciones. 2.
Derecho-España-Historia-Exposiciones. I. Instituto Nacional de Administración Pública (España). II. Título

016:094”15/18”
017.1(460.27 M.)
016:34(460)”15/18”

Primera edición: febrero, 2015

La dirección y coordinación técnica tanto de la exposición como de su catálogo ha sido realizada por el Departamento de Publicaciones, Estudios y Documentación del Instituto Nacional de Administración Pública.

Catálogo General de Publicaciones Oficiales
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Edita:
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ISBN: 978-84-7351-440-8 (formato papel).
NIPO: 635-15-008-5 (formato papel).
Depósito Legal: M-4499-2015.

Tratamiento digital de libros, diseño y maquetación catálogo: Pareja Estudio (Diseño • Arquitectura • Comunicación)
Impresión catálogo: Antonio Pareja Editor • Códice

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal)

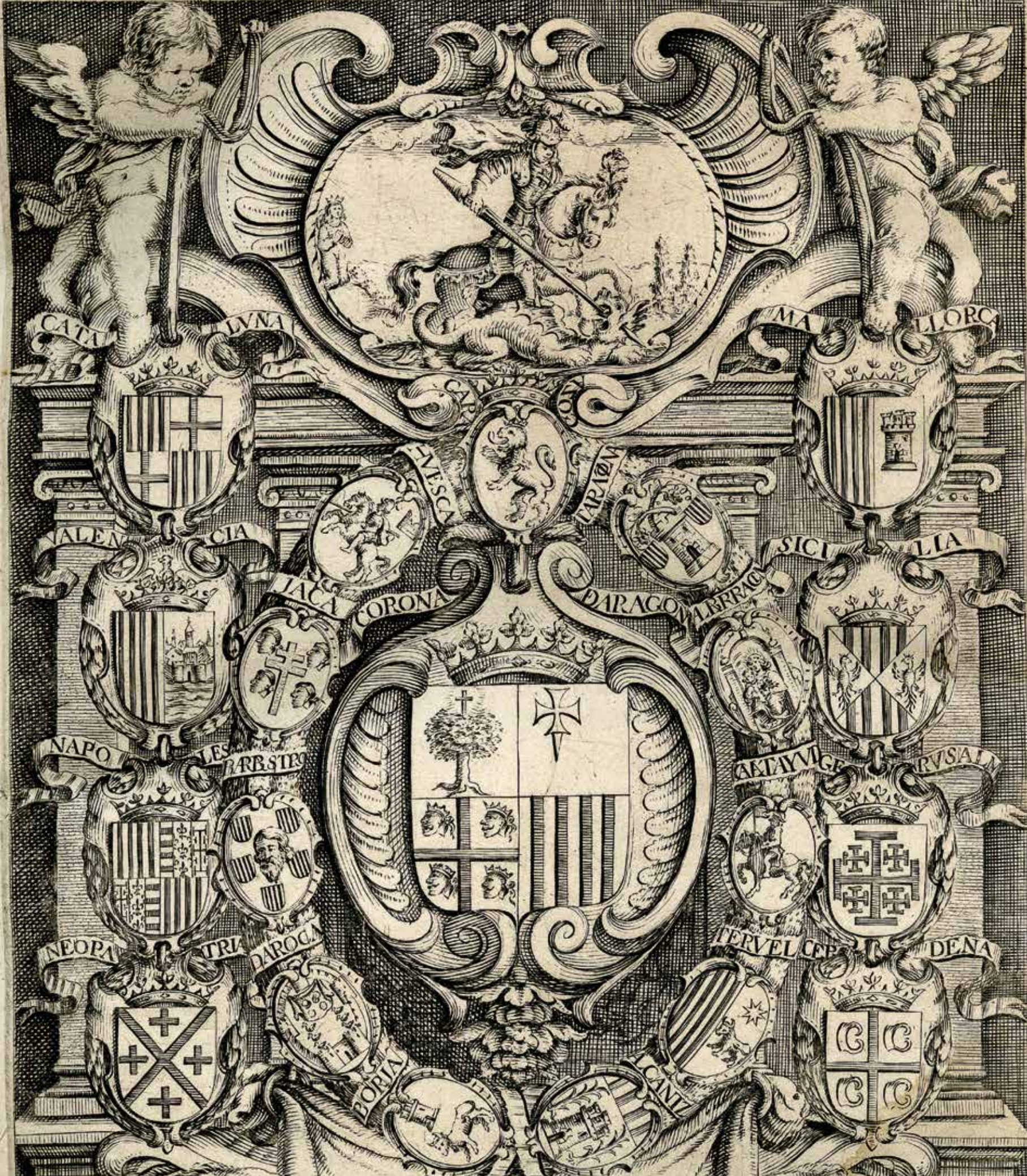
En esta publicación se ha utilizado papel reciclado libre de cloro de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública.

Fueros Reales y Ordenanzas

en el Fondo Antiguo del INAP

siglos XVI • XIX

INAP • 2015



Esta exposición del valiosísimo Fondo Histórico del INAP, *Fueros Reales y Ordenanzas (siglos XVI-XIX)*, evoca entre nosotros el arraigo de las comunidades locales en el devenir histórico y su presencia en la construcción política, social y cultural de España.

Como muy bien resume la exposición de motivos de nuestra ley reguladora de las bases de régimen local, en la Edad Media “el renacimiento de las ciudades y su organización en municipios posibilita el disfrute de libertades hasta entonces inasequibles; permite redimirse de los malos usos y de la opresión señorial, así como adquirir un estatuto jurídico liberador de las pasadas y pesadas restricciones. No le faltaban motivos al hombre medieval para pregonar que «el aire de la ciudad hace libre».”

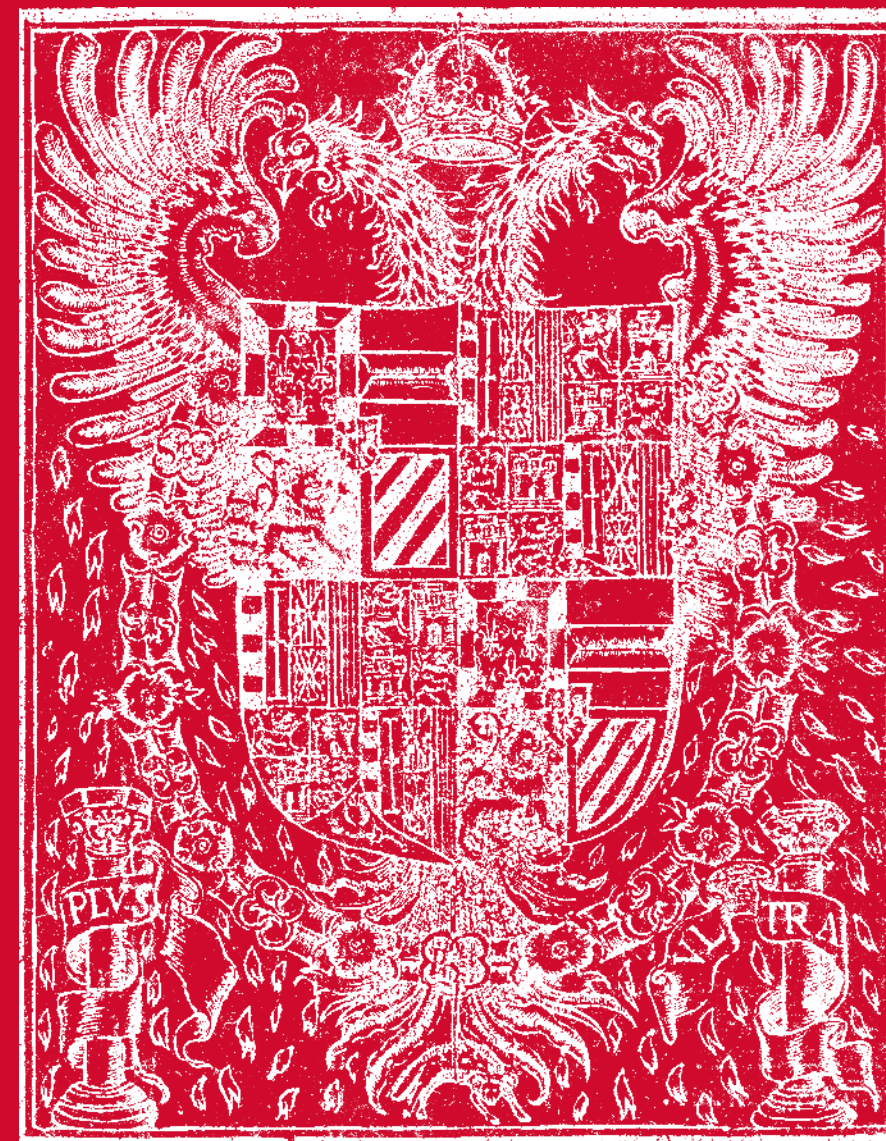
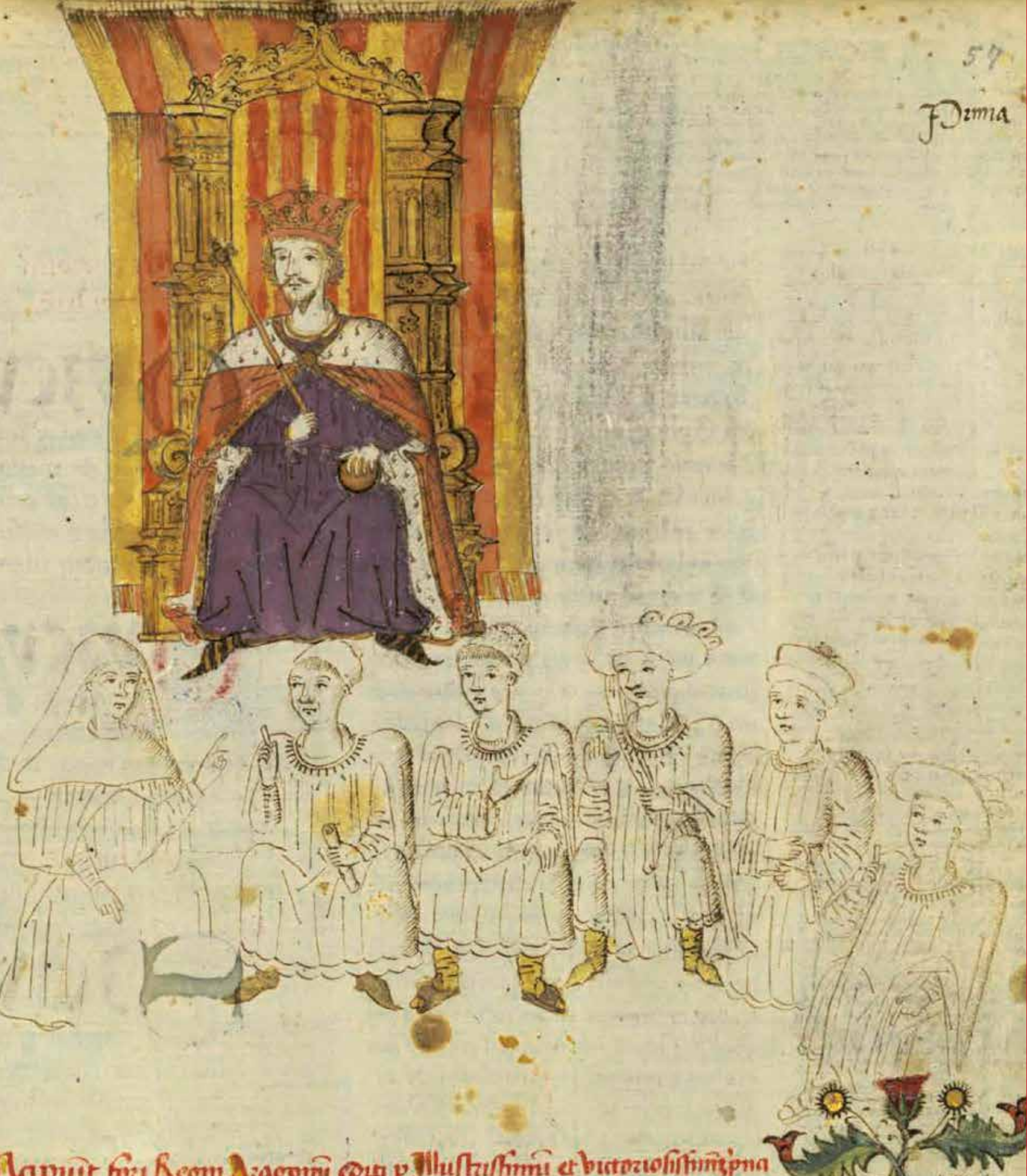
Hoy en día, la proximidad o la cercanía de los ciudadanos al gobierno y a la Administración pública constituyen valores en alza en las sociedades desarrolladas, perfectamente conciliables con la defensa de comunidades abiertas y cooperativas. Los gobiernos multinivel que caracterizan a las sociedades más avanzadas, integran eficazmente ambos enfoques: lo local, que representa participación, transparencia, agilidad e inmediatez, y lo global, que representa el intercambio, la colaboración enriquecedora, el apoyo mutuo, el aprendizaje. La conjunción de estas dimensiones territoriales se expresa ejemplarmente en aquella frase atribuida a principios del siglo pasado al activista Patrick Geddes, y que ya se ha convertido en un lugar de dominio público e incluso en un eslogan publicitario; “Think Global, Act Local” (piensa globalmente, actúa localmente).

Pero esta exposición tiene un particular significado sentimental para nosotros en tanto que nos permite rememorar el prestigioso legado del Instituto de Estudios de Administración Local. De hecho, los libros y documentos expuestos provienen de la biblioteca del Instituto mencionado, que a su vez heredó el rico patrimonio bibliográfico de la Unión de Municipios Españoles, asociación creada formalmente en 1926 para defender la autonomía local, la colaboración consultiva y ejecutiva con los municipios y la promoción de los estudios locales. La Ley de 6 de septiembre en 1940 crea el Instituto de Estudios de Administración Local sustituyendo a la citada asociación municipal; dicha ley, además de suprimir la asociación municipal, ordenaba que los objetos materiales, numerarios y colecciones «que constituyen su haber pasan a formar parte del Instituto de Estudios de Administración Local».

Hasta su refundición con el INAP en 1987, al Instituto de Estudios de Administración Local le correspondían como “órgano nacional de unión de las Corporaciones Locales españolas”, los fines de investigación, estudio, información y difusión de las materias de administración local, la selección, formación y perfeccionamiento de funcionarios de las entidades locales y territoriales y el acopio y sistematización de los elementos materiales propios para la realización de dichos fines.

El INAP mantiene vivamente los fines que fueron propios del Instituto de Estudios de Administración Local y su compromiso con el desarrollo, racionalización y fortalecimiento del gobierno local. No sólo a través de su actividad formativa de los funcionarios locales, sino también a través de sus publicaciones, investigaciones y estudios, directamente relacionados con las nuevas reformas legislativas del régimen local español.

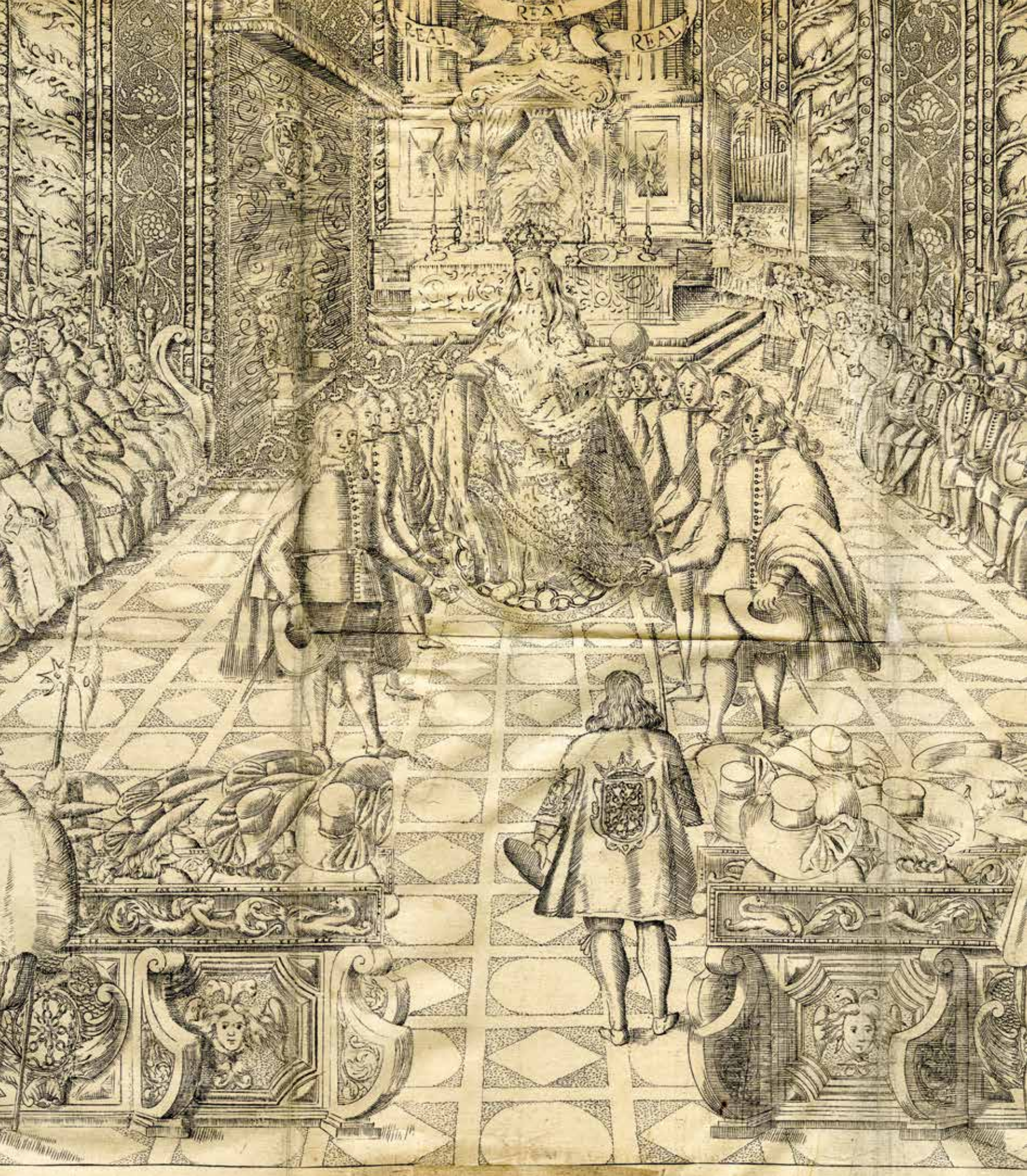
Manuel Arenilla Sáez
Director del INAP



Fueros Reales y Ordenanzas

en el Fondo Antiguo del INAP

siglos XVI • XIX



FUEROS REALES Y ORDENANZAS (SIGLOS XVI-XIX)

Martín Bassols Coma

Catedrático de Derecho Administrativo

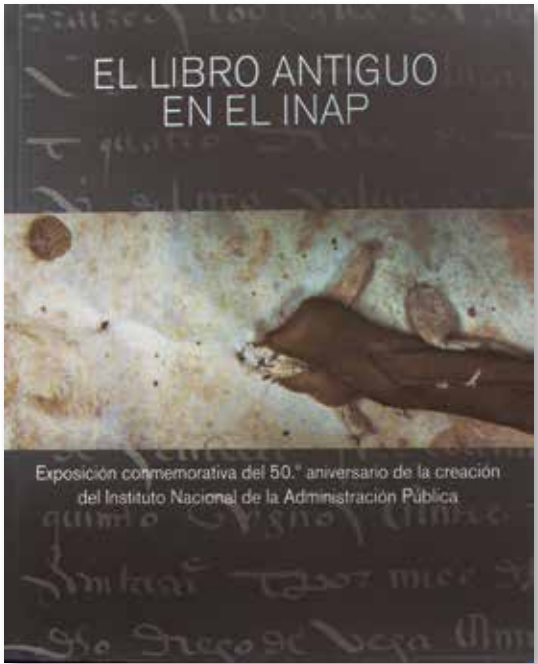
I. Introducción

La colección bibliográfica de la Biblioteca del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) se completa con un importante Fondo Antiguo, fruto de las adquisiciones y de la integración de los fondos procedentes del Museo Histórico de la Administración y de la Biblioteca del Instituto de Estudios de Administración Local. La obra más antigua es el postincunable de 1501, que precisamente encabeza esta exposición y que lleva por título *Fuero Real*, impreso en Zaragoza el día 4 de agosto del referido año.

Con motivo del Quincuagésimo Aniversario de la creación del INAP se celebró en 2008 una exposición conmemorativa sobre el Libro Antiguo en el INAP que supuso una puesta en valor de este legado bibliográfico. El Fondo Antiguo consta de 2419 obras, 30 del siglo XVI, 90 del siglo XVII, 199 del siglo XVIII y 2100 del siglo XIX. En el año 2009 se publicó el *Catálogo del Fondo Antiguo de los siglos XVI y XVII del INAP*, y en el que a lo largo de 263 páginas se ordenaban los autores y se destacaban los principales aspectos y características bibliográficas de cada uno de los impresos y manuscritos, con reproducciones fotográficas de las portadas de las principales obras o de algunas de sus páginas más relevantes, al tiempo que se destacaba la fecha de impresión, su número de páginas u hojas, el tipo de encuadernación e impresores, así como el lugar en la que vieron la luz.

En el año 2010, el INAP realizó otra exposición sobre *Obras jurídicas de los Austrias menores a los Primeros Borbones. Muebles siglos XVI-XX* y en el pasado año 2013, *El Grabado en el Fondo Antiguo del INAP, siglos XVII-XVIII*, cuyo excelente catálogo de 126 páginas contiene ilustraciones y reproducciones de los más destacados grabados con un estudio introductorio en que se describe la historia del grabado y sus diferentes tipos y técnicas a lo largo de los periodos estudiados.

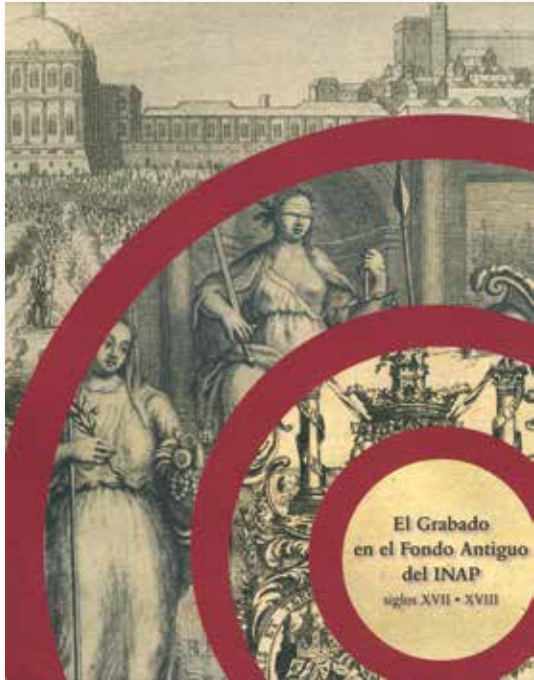
Continuando con esta labor de difusión y exhibición de este valioso Fondo Antiguo conforme a los fines institucionales que sus normas de creación le asignan, el INAP considera que una vez conocido por el público en general dicho Fondo a través de las anteriores muestras referidas, se hace necesario iniciar una nueva senda en su política de exposiciones sobre una base de selección de las temáticas más representativas que contiene la colección. Con ello se pretende suscitar una motivación del público en general y un interés de los especialistas y académicos en particular. Ninguna selección hubiera sido más acertada para comenzar esta etapa que la que lleva por título esta Exposición, *Fueros reales y ordenanzas (siglos XVI-XIX)*, puesto que los textos jurídicos contenidos en estas obras constituyen el antecedente histórico y el fundamento inicial del derecho y la autonomía local que han llegado hasta nuestros días.



Catálogo de la exposición "El Libro Antiguo en el INAP".



Catálogo de la exposición "Obras jurídicas de los Austrias menores a los Primeros Borbones. Muebles siglos XVI-XX"



Catálogo de la exposición “El Grabado en el Fondo Antiguo del INAP”.



Copia de la Carta Puebla de Ciudad Real, que se conserva en el archivo municipal, realizada el 7 de marzo de 1264.

El periodo que abarca la Exposición va del siglo XVI al XIX, concretamente con obras impresas entre los años 1540 y 1897. Su reparto por siglos es el siguiente: tres obras del siglo XVI; nueve del siglo XVII; trece del XVIII y ocho del XIX. Los libros expuestos son representativos de las distintas modalidades y técnicas de impresión, así como de las diferentes fases de la evolución y producción del derecho local, y especialmente del testimonio de la labor de los juristas y comentaristas de los textos en sus sucesivas recopilaciones y ediciones y de la toma de conciencia historiográfica, que va desde las ediciones acrílicas hasta la consolidación de las ediciones críticas que se inicia a partir de los primeros años del siglo XIX, e incluso antes con la creación de la Real Academia de la Historia por Real Decreto de 18 de abril de 1738. Gracias a estos textos y estudios, como los contenidos de esta muestra, se crearán finalmente en 1883 las Cátedras de Historia del Derecho en las Facultades de Derecho de nuestras Universidades.

Para la cabal comprensión del contenido de esta Exposición es necesario distinguir entre el texto jurídico contenido en cada una de las obras expuestas y la fecha en la que libro propiamente dicho se publicó, pues unos mismos textos, ampliados, anotados, comentados o recopilados, junto con otros posteriores, se reproducen en distintas obras en función de la fecha de publicación y de sus autores. Por ello se hace necesaria una mínima matización en torno a los conceptos de **fuero** y **ordenanzas**. Como destaca sintéticamente L. García Valdeavellano, “expresión escrita de los privilegios concedidos por los Reyes y Señores a las poblaciones, de la autonomía del municipio y del derecho local eran los fueros municipales o estatutos jurídicos de ciudades o poblados. Los fueros locales son, en efecto, los textos que recogían, total o parcialmente, las costumbres jurídicas de la localidad y de los privilegios que determinaban las situaciones jurídicas de sus habitantes, su fuero, aunque a veces se incluían también en estos estatutos disposiciones de índole varia, como por ejemplo, Ordenanzas reguladoras de la vida local y aprobadas por las autoridades del Municipio” (*Historia de España de los Orígenes a la Baja Edad Media*. Madrid, 1952, p. 956 y ss.).

La época de máximo florecimiento de los fueros municipales se sitúa entre los siglos XI y XIII, los más antiguos se denominan **cartas-puebla** o **fueros cortos** que se limitan fundamentalmente a la consignación de privilegios y exenciones y algunos aspectos del régimen local. A partir del siglo XII eclosionan los llamados **fueros largos** o extensos que además de una regulación del régimen municipal recogen abundantemente materias de derecho civil, penal y procesal. Paralelamente a esta evolución se produce la promulgación de los denominados **fueros de derecho territorial** en la medidas que afectan a todo o parte del territorio de un reino y que responden a un derecho territorial más elaborado y cultivado que supera el mero localismo jurídico que progresivamente constituirán el derecho común de los respectivos reinos con su correspondiente jerarquía de fuentes.

Al hilo de esta evolución y de la progresiva aparición y estructuración de unos sistemas de núcleos urbanos y ciudades, a partir del siglo XIII se asiste a la transformación del fuero municipal en ordenanzas municipales al compás de la mayor complejidad que genera la vida urbana. Gráficamente ha descrito esta evolución J. M Pérez Prendes- (*Apuntes de historia del derecho español*. Ma-

drig, 1964, p. 525) en los siguientes términos, frente a las regulaciones de los fueros extensos que regulaban la totalidad de la vida jurídica de una comunidad, “las ordenanzas municipales se ocupan solamente de determinadas ramas del derecho, predominantemente, la organización administrativa local, comprendiendo normas sobre la policía gubernativa, orden público, sanidad, vida local, vida económica de ferias y mercados y otras prescripciones de la misma índole. De esta manera sin desaparecer la organización municipal, en el conjunto de disposiciones propiamente concejiles disminuye notablemente el número de materias a que se extiende su regulación. Las ordenanzas municipales excluyen, pues, todo lo relativo al derecho privado, penal, procesal e incluso político que antes aparecía en los fueros, para circunscribirse a señalar algunas características propias dentro de un ámbito muy reducido de la vida administrativa y económica. En ello reside una de las principales transformaciones del derecho local”.

Con independencia de estas transformaciones, lo cierto es que hasta el siglo XIX siguen produciéndose por parte de los juristas y recopiladores ediciones y recopilaciones de textos donde se siguen mezclando los fueros locales o territoriales con las ordenanza municipales hasta que finalmente se abandona la referencia a los fueros salvo como objeto de estudio erudito e histórico (en el siglo XVIII el Consejo de Castilla llegó a realizar una encuesta sobre la vigencia del fuero municipal en cada lugar), excepción hecha del caso de Navarra, en donde el fuero se presenta como fuente primaria de derecho. Por el contrario, el término y contenido de las ordenanzas municipales permanecerá como expresión de la potestad normativa de los entes locales y el propio Código Civil sancionará por vía de remisión como fuente del derecho (Arts. 350, 559, 551, 570-571, 589 y 590-591). Al propio tiempo, las ordenanzas municipales en cuanto regulación del derecho de edificación y de obras urbanas a través de sucesivas evoluciones ha constituido un precedente valioso del actual derecho urbanístico (Vid. Bassols Coma, Martín. *Génesis y evolución del derecho urbanístico español (1812-1956)*. Madrid, 1973; y Anguita Cantero, Ricardo. *Ordenanza y policía urbana: los orígenes de la reglamentación edificatoria en España (1750-1900)*. Granada: Universidad, 1977).

Dado que en las exposiciones anteriormente referidas ya se han analizado los caracteres bibliográficos de los ejemplares de las ediciones que forman parte de la actual muestra, en la presente ocasión nos limitaremos a destacar simplemente el contexto histórico-jurídico de la impresión de cada libro y ofrecer un mínimo resumen de su contenido a efecto de una mayor comprensión del significado de su publicación y de su interés como patrimonio histórico-jurídico que reviste en el momento presente.

II. Ediciones del siglo XVI

El *Fuero Real* [de Castilla], con comentarios de Alfonso Díaz de Montalvo, se imprimió en Zaragoza en 1501 por Jorge Coci y Leonardo Hutz. El otro ejemplar del *Fuero Real* que se expone en esta muestra, titulado *Fuero Real de España*, está fechado el 20 de agosto de 1543 y está glosado también por Alonso Díaz Montalvo, del que se dice en el texto: “assi mesmo por un sabio doctor de la Universidad de Salamanca additionado y concordado con las Siete Partidas y Leyes del Reyno dando a cada ley la addiccion que conuencia”. Su



Fuero General de Navarra, s. XIV. Biblioteca Nacional Madrid.



Ordenanzas de Madrid y otras diferentes que se practican en las ciudades de Toledo y Sevilla... 1720.



Fuero Real, manuscrito s. XIV. Biblioteca Nacional, Madrid.



Fuero Real. Zaragoza, 1501.

promulgación se atribuye a Alfonso X el sabio y su redacción se data en 1255 con la intervención de juristas cultos. Lleva un prólogo en el que el monarca dice que dio el Código con consejo de su Corte y de los sabidores de derecho a fin de remediar la ausencia de fueros en que vivían la mayor parte de su reino, que se regía por hazañas, albedríos y usos desaguizados, de que nacían muchos daños y males (Sánchez, Galo. *Curso de historia del derecho*. Madrid: Instituto Editorial Reus, 1952, p. 80). Según Francisco Tomás y Valiente (Tomás y Valiente, Francisco. *Obras Completas, II*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997, p. 1080), Alfonso X quiso con este texto combatir la carencia de derecho local escrito en algunos lugares (fue concedido como derecho municipal a municipios o lugares que no tenían fuero propio y extenso como Sahagún en 1255, Burgos, Soria, Alarcón o Peñafiel en 1256, etc.) y unificar los derechos municipales. El fuero consta de cuatro libros y abarca distintas materias de derecho civil, penal, procesal y administrativo general y local.

Las leyes del estilo, e declaraciones sobre las leyes del fuero, se estamparon en Salamanca por Juan de Junta y López Sanz en 1540. Contienen una tabla analítica de materias precedida de esta indicación: “aquí comienza las Leyes de Estilo que por otra manera se llaman declaraciones de las Leyes del Fuero”. Se trata de una recopilación de leyes, cerca de doscientas, con aclaraciones y advertencias al *Fuero Real* y a otros textos. Es una compilación privada de autor desconocido, iniciada en tiempos de Fernando IV; aun cuando carecían de valor oficial, recogían sentencias judiciales y materiales de elaboración jurídica privada.

III. Ediciones del siglo XVII

La *Recopilacion de los estatutos de la ciudad de Zaragoza*, se imprimió en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza en 1635. En la portada del libro de 307 páginas se añade que la recopilación fue ordenada por “los señores Jurados, Capital y Consejo, con poder del Concello general confirmado y decretado el primero de Diciembre de 1635” al final de la obra se relacionan el nombre de los jurados que redactaron la recopilación. El texto va acompañado de un índice detallado que por orden cronológico va relacionando los más diversos aspectos que afectan la vida municipal de la ciudad.

El *Tratado breue, sobre las ordenanzas de la villa de Madrid, y policia de ella*, apareció en Madrid en el taller de Pablo de Val en 1661. El autor, Juan de Torija, fue, según la portada del libro, “Maestro, Arquitecto y Alarife y Aparejador de Obras Reales de dicha Muy Noble y leal coronada Villa de Madrid con Privilegio”. El texto tiene una extensión de 151 páginas con un índice muy cuidado y contaba con las aprobaciones de distintas autoridades. Su contenido afecta exclusivamente a cuestiones de arquitectura y urbanismo (servidumbres, chimeneas, ventanillas, balcones, hornos, minas, aguas, palomares, etc.), precedido de un Capítulo I sobre “las condiciones que deben reunir los Alarifes para la vigilancia e inspección de las obras de edificación y sus relaciones con los Vecinos”. El libro tuvo varias ediciones posteriores y el propio INAP publicó una edición facsímil sobre la edición de 1760 de Antonio Pérez Soto.

Es preciso recordar que debido al predicamento de la obra de Torija, su texto sirvió de base para su complemento por Teodoro Adermans en 1719

en su famosa *Declaración, y extensión, sobre las Ordenanzas que escribió Juan de Torija, ...*, texto publicado en edición facsímil por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid en 1992 con un estudio preliminar de Beatriz Blasco Esquivias.

Las *Ordenanzas que los muy ilustres, y muy magníficos señores Granada mandaron guardar para la buena gouernacion de su Republica, impressas año de 1552*, fueron promulgadas por la Chancillería de Granada e impresas en esta ciudad por la Imprenta Real de Francisco de Ochoa en 1672. En la portada del libro se añade “que se han vuelto a imprimir por mandato de los Señores Presidente y Oydores de la Real Chancillería de esta ciudad de Granada año 1670, añadiendo otras que no estaban impresas”. El texto de la obra se extiende a lo largo de 397 páginas que abarcan todos los aspectos de la vida municipal y el régimen de los distintos oficios locales, al tiempo que incorpora una Ordenanza de 1526 sobre “Ordenanzas de edificios, de casas y Albañiles y labores”, que regula aspectos arquitectónicos novedosos de la edificación y urbanización de la ciudad.

El texto de las *Ordinaciones de la Comunidad de Teruel, y villa de Mosqueruela*, impreso por Pascual Bueno en Zaragoza en 1685 constituye una “recopilación de ordenanzas realizada por el Muy Ilustre Señor Don Baltasar de Funes y Villalpando, Caballero Noble del Reyno de Aragón en el año 1684, y mandada a imprimir por el Procurador general”. Contiene un índice general y una referencia al acto de Asiento de la Agregación que su Majestad el Rey mandó a la Universidad de Teruel y Comunidad de Teruel, Albarracín y la tierra de los Fueros Generales de Aragón de 1595. El libro contiene una regulación detallada de los cargos municipales para el buen gobierno de la ciudad y en particular sobre la hacienda municipal y las vías de ejecución de los apremios fiscales.

El fuero priuilegios franquezas, y libertades de los caualleros hijos dalgo del Señorío de Vizcaya confirmados por el Rey don Felipe, IIII, ... y por ... sus predecesores, ..., salió a la luz en 1643 en la factoría que Pedro Huydobro, impresor del Señorío de Vizcaya, tenía en Bilbao. Contiene el texto del fuero confirmado por Carlos I en 1527 y las sucesivas disposiciones dictadas hasta su confirmación por Felipe IV. El texto versa sobre derecho civil y procesal de los privilegios de los naturales de Vizcaya, así como la normativa de derecho público de las principales instituciones.

El libro expuesto bajo el título de *Fueros y obseruancias del Reyno de Aragon*, publicado por los Herederos de Pedro Lanaja y Lamarca en Zaragoza en 1664, es una edición facticia que contiene también los Fueros hasta 1667, y se considera la última edición oficial anterior al Decreto de Nueva Planta de 1711. Se trata de una edición que va incorporando los sucesivos Fueros proclamados por los Reyes desde una primera edición de 1547 a la que se añadían las observancias de origen judicial o consuetudinaria que se relacionan en un índice sistemático. En esta publicación están reunidas todas las reglamentaciones relativas al régimen civil, penal y procesa aplicable a Aragón.

Los *Fueros del Reyno de Nauarra, desde su creacion hasta su feliz vnion con el de Castilla, y recopilacion de las leyes promulgadas desde dicha vnion hasta el año de 1685*, fueron publicados en Pamplona en 1686 por Martín Gregorio de Zaba-



Recopilación de los estatutos de la ciudad de Zaragoza. Zaragoza, 1635.



Ordinaciones de la Comunidad de Teruel, y villa de Mosqueruela. Zaragoza, 1685.



Fueros del Reyno de Nauarra, desde su creacion hasta su feliz union con el de Castilla, y recopilacion de las leyes promulgadas desde dicha vnion hasta el año de 1685. Pamplona, 1686.



Recopilación de las Leyes y Ordenanzas de Guipúzcoa. 1583, manuscrito. Biblioteca Nacional, Madrid

la. Se trata de una recopilación de fueros locales y leyes posteriores, así como del texto del Fuero General de Navarra. Éste inicialmente fue un texto privado que progresivamente obtuvo refrendo oficial, su vigencia fue reconocida con carácter general al producirse su incorporación a Castilla en 1512 y sería aplicado por los Tribunales. A pesar de ello, su texto circulaba en simples códices manuscritos hasta que el licenciado Antonio Chavier lo mandó imprimir en esta obra, incorporándolo en el corpus de esta recopilación de leyes.

En 1815 apareció una segunda edición de esta obra que también figura en esta Exposición (vid. siglo XIX), impresa en Pamplona en la imprenta de Paulino Longás. La edición corrió a cargo de Felipe Baraiber de Haro, consta de 381 páginas e incorpora una serie de “amejoramientos”. Va acompañada de un denominado diccionario de voces “para facilitar la inteligencia de estos Fueros”.

Tanto las ediciones acríticas de 1686 como la de 1815, desde la crítica actual contienen multitud de errores que sólo fueron parcialmente corregidos por otra edición del texto en 1869. Todo ello determinaría que en 1964 la Diputación Foral de Navarra encargara al Profesor J. M. Lacarra la recopilación de los Fueros de Navarra y su edición crítica. El plan desarrollado por dicho Profesor culminó con la publicación del *Plan General de Navarra* en 1987 que corrió a cargo de J. F. Utrilla y A. J. Martín Duque, con la publicación del manuscrito arcaico.

El *Quaderno de las leyes, ordenanzas, prouisiones, y agrauios reparados, a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Nauarra, en las Cortes de ... 1691, y 92*, se imprimió en Pamplona en la oficina de Martín Gregorio de Zabala en 1692, según reza: “La petición se dirigía a su Majestad el rey Don Carlos Segundo y en su nombre el Excelentísimo Señor Don Juan Manuel Fernández Pacheco Acuña, Girón y Portocarrero, Marques de Villena, y de acuerdo con el Consejo Real en relación con los años 1691 y 1692 en las Cortes Generales que se celebraron en la Ciudad de Estela”.

Desde 1561 se fueron sucediendo las publicaciones de estos *Quadernos* que reflejaban las peticiones de Contrafuero en que incurrían las Autoridades en la apelación de las Leyes y los pronunciamientos sobre su admisibilidad y, en su caso, reparación.

La *Nueva recopilacion de los fuers, priuilegios, buenos vsos, y costumbres, leyes, y ordens, de la ..., prouincia de Guipuzcoa*, publicadas en Tolosa en 1696 por Bernardo de Ugarte, es una recopilación de las costumbres y normas de la provincia que por disposición de las Juntas de Guetaria de 1685 encargaron a Don Miguel Aramburu, Caballero de Santiago y vecino de Tolosa, para “ordenar las muchas ordenanzas” desde el año 1584, que fue la última recopilación recogida en el correspondiente cuaderno, con expresa indicación de incluir las ordenanzas municipales posteriores, “formando para ello cuaderno nuevo”. Aramburu presentó su trabajo de recopilación que fue aprobado por la Junta de Villafranca, encargándosele su edición y cotejo de los documentos originales. Tras distintas vicisitudes la obra se imprimió en 1696, obteniéndose la aprobación del Consejo de Castilla y finalmente confirmada por el Rey por Real provisión de 3 de abril de 1696.

En el *Quaderno de las leyes, y agrauios reparados a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra, en las Cortes de ... 1743, y 1744*, que vio la luz en Pamplona

en 1744 en la factoría de Pedro José Ezquerro, el título se complementa con una referencia que dice que la petición se dirige al Rey Don Felipe VII de Navarra y II de Castilla y en su nombre a Don Pedro Antonio Nolasco Lanzós y Taboada, Conde de Macerda, y que de acuerdo con el Consejo Real, su publicación con una extensión de 82 folios está ordenada por la Diputación de Navarra. En 1798 se realizó una reimpresión de este volumen a cargo de Miguel Coscolluela en su oficina de la Plaza del Castillo.

El contenido del texto es análogo a las ediciones que venían produciéndose desde 1561 en las que se daba cuenta de las peticiones sobre contrafuero en que incurrían las autoridades en la aplicación de las leyes vigentes y los pronunciamientos de las Cortes celebradas en Estella sobre su admisibilidad o inadmisibilidad.

Una nueva publicación de estos *quadernos* bajo el título *Quaderno de las leyes, y agrauios reparados a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra, en sus Cortes Generales, celebradas en la ciudad de Pamplona los años 1765, y 1766*, tuvo lugar en Pamplona en la casa de Pascual Ibañez en 1766 que igualmente se muestra en esta Exposición.

IV. Ediciones del siglo XVIII

En las *Ordenanzas, de la noble villa de Bilbao*, impresas por Antonio de Zafra y Rueda en Bilbao en 1711, se describe fundamentalmente la organización de oficios municipales, “síndicos y Regidores y demás oficiales de la Villa que no podían ser residenciados sin la forma y manera prevista en estas Ordenanzas”, además de reglamentaciones de la vida económica y social. También se incluyen anexos de 1682 y la confirmación por el Rey Felipe de Castilla.

Las *Ordenanzas de la muy noble, y muy mas leal ciudad de Burgos, ...*, se publicaron en Madrid en 1747 en la imprenta de Manuel Fernández, “impresor del Supremo Consejo de la General Inquisición y de la Reverenda Cámara Apostólica y del Real Convento de la Encomienda en la Caba Baxa”. Las ordenanzas de Burgos, como cabeza de Castilla, fueron aprobadas por su Majestad y los señores del Consejo de Castilla el 3 de febrero de 1747. En ellas se regulan minuciosamente los cargos de procurador en Cortes y el Diputado de Millones, régimen de obras municipales mayores, puestos y plazas de mercado, Jueces de Fieles, abastecimientos, etc., haciéndose una singular referencia a las fiestas de toros.

En las *Ordenanzas con que se rige, y gouierna la republica de la muy noble, y leal ciudad de Valladolid*, alumbradas en Valladolid en 1763 en el taller de Tomás de Santander, impresor de la Real Universidad. Valladolid, el texto especifica que en esta edición se contienen todos los “artículos tocantes al pro-común de ella”, por lo que constituye una recopilación de tres antiguas ediciones anteriores. Consta de 178 páginas y contiene un índice-sumario en que relaciona 62 ordenanzas relativas a los más variados asuntos municipales y a la regulación de los distintos oficios, tanto de los ciudadanos, como de los cargos municipales

Con respecto a las *Ordenanzas generales para el gouierno politico, y economico de la ciudad de San Phelipe*, sobrenombre de la ciudad de Játiva, impresas en Valencia en 1750 por José Estevan Dolz, se especifica que tales ordenanzas “fueron aproba-



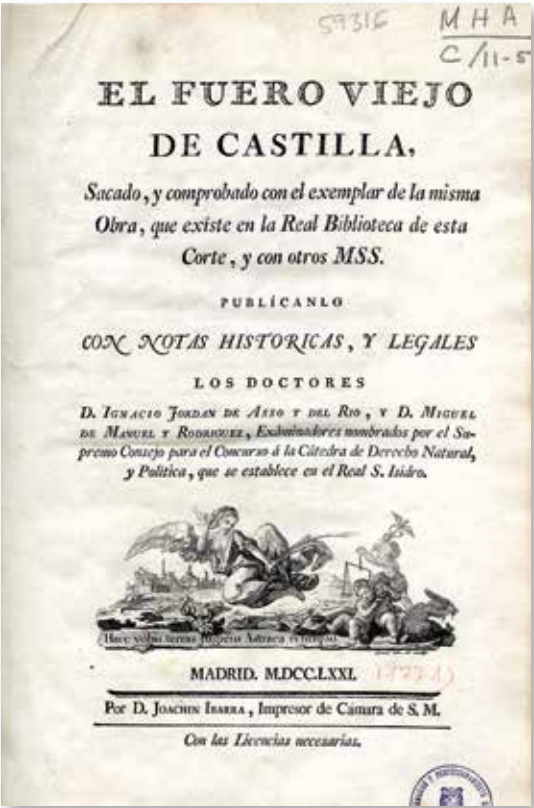
Nueva recopilacion de los fuers, priuilegios, buenos vsos, y costumbres, leyes, y ordens, de la ..., prouincia de Guipuzcoa. Tolosa, 1696.



Ordenanzas de la noble villa de Bilbao. Bilbao, 1711.



Quaderno de leyes, y ordenanzas, con que se gouierña esta muy noble, y muy leal prouincia de Alava, y diferentes priuilegios, y cedulas de su Magestad, que vam puestos en el indice. Vitoria, 1750.



El Fuero Viejo de Castilla. Madrid, 1771.

das por el Rey a consulta del Real y Supremo Consejo de Castilla, a propuesta de Don Pedro Valdés León, Alcalde de crimen más antiguo de la Real Audiencia de Valencia”. Contiene una regulación detallada de los mercados, acequias, huertos y frutos y, especialmente, del gobierno de la Alhóndiga de la ciudad.

Las *Ordenanzas de la m.n. y m.l. ciudad de Badajoz, formadas en virtud de comision de su Noble Ilustre Ayuntamiento, Aprobadas por el Supremo Consejo de Castilla en 28. de Enero de 1767*, se publicaron en 1767 en Madrid en la oficina de Antonio Sanz, impresor de su Majestad Carlos III. Fueron elaboradas por una Comisión de Regidores perpetuos de la ciudad bajo la dirección de Don Vicente Pairio Hurtado y aprobadas por el Consejo de Castilla en 1767. El libro consta de 41 Títulos y 258 Capítulos, recogiendo una primera redacción de las mismas confirmadas por Carlos V en 1536. Las Ordenanzas contemplan las más variadas materias concernientes a la vida municipal: oficios municipales, obras de edificación, limpieza de calles, conteniendo incluso abundantes referencias a las actividades agrícolas y ganaderas.

La muestra de ordenanzas se completa con las *Ordenanzas para el gobierno del Real Sitio de Aranjuez*, estampadas en la Imprenta Real en Madrid en 1795. Se trata de un texto de 275 páginas con un apéndice de Reales Cédulas y Órdenes y un índice sistemático y cronológico. El Rey Carlos IV ante “los muchos abusos que se han introducido en la administración y gobierno de mis Reales Sitios en daño de mis intereses y del Estado” nombró un Juez Visitador para que verificara una inspección y sugiriera los medios adecuados para resolver dicha situación. Fruto de estos estudios se aprobaron las Ordenanzas el 11 de febrero de 1793 y se nombró a su Secretario de Estado, Duque de Alcudia, Superintendente General de mis Reales Sitios y Gobernador de Aranjuez. Las ordenanzas contienen una reglamentación minuciosa de los principales cargos de gobierno y administración (tesorero, jefe de jardines y arbolado, juez visitador, distintas categorías de personal, etc.), así como de la ordenación de los bosques y jardines, y en especial del régimen de las obras de arquitectura y de ornato o urbanización a realizar en los Sitios. Lo relevante de estas Ordenanzas radica en la aparición de un nuevo régimen local peculiar aplicable a los Reales Sitios.

El Fuero viejo de Castilla, sacado, y comprobado con el exemplar de la misma obra, que existe en la Real Biblioteca de esta Corte, y con otros mss, se publicó en Madrid en 1771 en la imprenta de Joaquín Ibarra, impresor de la Cámara de Su Majestad. En la portada del libro se especifica que la edición ve la luz “con notas históricas leyes de los Doctores Ignacio Jordán de Asso y del Río y D. Miguel de Manuel y Rodríguez, examinadores nombrados por el Supremo Consejo para el Concurso a la Cátedra de Derecho Natural y Político que se establece en el Real S. Isidro”. Dichos autores lo son del Discurso Preliminar que se inicia con esta proclamación: “el Fuero Viejo de Castilla tiene en sí mismo tanta recomendación que por sus circunstancias se hace sin duda el Código Legal más respetable de la España”. El texto se compone de cinco libros a través de 140 páginas y un apéndice. Las regulaciones afectan a temas de derecho penal y procesal, civil (régimen de ventas y arras) y administrativo (ordenación de la casa del Rey).

Sobre el origen de este Fuero existen muchas dudas al ser producto de una recopilación de textos anteriores, los autores del Discurso Preliminar estiman

que la primera publicación sistemática se dio en 1365 en tiempos del Rey Pedro I. Autores contemporáneos que reproducen su texto en una edición crítica (Alvarado Planas, Javier y Gonzalo Oliva Manso. *Los fueros de Castilla: estudios y edición crítica del Libro de los Fueros de Castilla, Fuero de los fijosdalgos y las fazañas del Fuero de Castilla, Fuero Viejo de Castilla y demás colecciones de fueros y fazañas castellanas*. Madrid: Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004) consideran que una primera redacción pudo tener lugar en 1250 y que el ejemplar de la Biblioteca Nacional de España procede de un manuscrito que el Padre Burriel obtuvo, a su vez, de otra copia más moderna de Joseph Carvajal de Lancaster, Secretario de Estado en 1752. Pese al prestigio del Fuero, éste no tuvo carácter oficial, sino simplemente fue una recopilación privada.

El libro titulado *El guipuzcoano instruído en las reales cedulas, despáchos, y ordenes, que há venerádo su madre la prouincia, y conseruacion de su originaria nobleza, fueros y esenciones*, obra escrita por Domingo Ignacio Egaña, fue publicado en San Sebastian en 1780 en la imprenta de Lorenzo José Riesgo y Montero de Espinosa, impresor de la muy leal Provincia de Guipúzcoa, Casa de Contratación y Consulado y de la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas. Se trata de una recopilación privada, ordenada por los señores Comisionados de la Junta, de todos los acuerdos que trataron las Juntas Generales (que celebraban dos sesiones al año) desde 1699 a 1780. Los temas tratados son de carácter militar, económico-financiero, administrativo y legislativo, y cuenta con un exhaustivo índice alfabético de materias con referencias cronológicas. Su autor, Domingo Ignacio Egaña, fue oficial del Archivo Real del Supremo Consejo de Castilla y Secretario de Juntas y Diputaciones de la muy noble Provincia Guipúzcoa durante la redacción de la compilación que estuvo destinada “para uso y servicio de sus esclarecidos Pueblos y Nobleza.

V. Ediciones del siglo XIX

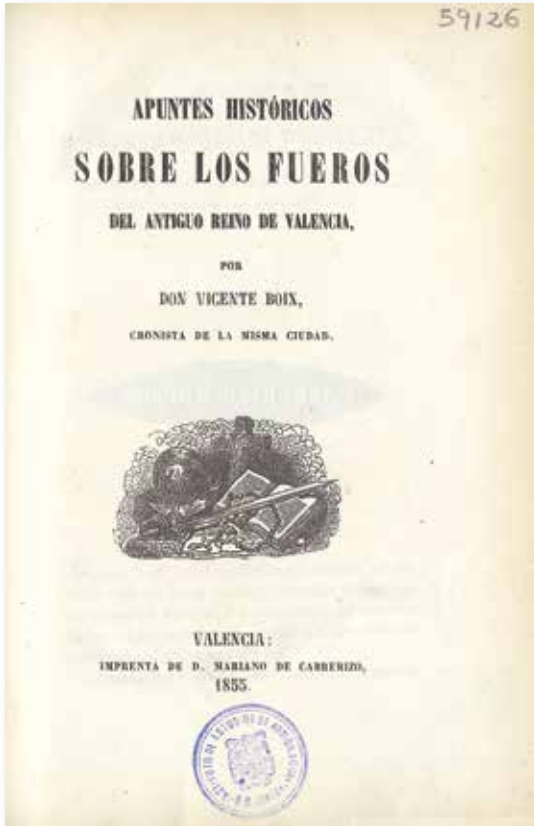
Los *Apuntes históricos sobre los fueros del antiguo reino de Valencia*, de Vicente Boix Reig, publicados en Valencia en 1855 por Mariano de Cabrerizo, están dedicados a Don Francisco Serrano y Domínguez, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y Director General de Artillería, con el objetivo de rendirle homenaje, según declaración del autor “he procurado levantar otro monumento, siquiera sea rústico, de las glorias de mi patria; y he escrito en un pobre pedestal el ilustre nombre de V. E.”. En definitiva, se trata del texto de una crónica que pretende ofrecer una síntesis descriptiva, pero articulada, del núcleo institucional del antiguo Reino de Valencia, con referencia a las fuentes, pero sin su reproducción textual, sino simplemente de su exposición personal sintética. El tono reivindicativo de la obra frente al posible olvido de este legado histórico, tras lamentarse que en 1855 se había ya asistido al fracaso de tres Constituciones, se plasma en el siguiente texto en el que denuncia el centralismo como auténtica laguna en la que se confunde todo y se esfuma silenciosamente la vida nacional: “la Centralización exagerada de nuestros días ha dado el último golpe a la exigua independencia que todavía disfrutaban nuestras municipalidades. Las provincias no son ya más que colonias despreciadas: envían el corazón, su sangre, sus riquezas, su historia; la vida de los extremos al centro; en cambio no recibimos más que la Gaceta” (p. VIII).



El guipuzcoano instruído en las reales cedulas, despáchos, y ordenes, que há venerádo su madre la prouincia, y conseruacion de su originaria nobleza, fueros y esenciones. San Sebastian, 1780.



Fueros del Reyno de Navarra, desde su creacion hasta su feliz union con el de Castilla. Pamplona, 1815.



Apuntes históricos sobre los fueros del antiguo reino de Valencia. Valencia, 1855



Colección de fueros y cartas-pueblas de España: catálogo. Madrid, 1852.

La primera parte del libro contiene una minuciosa descripción de las Cortes de Valencia a modo de un, en terminología actual, ensayo de derecho parlamentario con un apéndice sobre las fechas de la reunión y sesiones que las mismas celebraron hasta su extinción. Se analizan con detalle modos de convocatoria, actos de apertura, juramento del Rey, examen de poderes (o habilitación de voces), composición por brazos y demás curiales (brazos eclesiástico, militar, real o popular), Estamentos, Fueros y actos de las Cortes. Especial consideración merece el acto de Contrafuero y la actuación de los Jueces de Greuges (agravios). Después de describir los altos cargos político-administrativos (Diputación del Reino, Gobernador General, Baile General, Justicias, Jurados, etc.), el capítulo XXVII se dedica al Tribunal de las Acequias, llamado vulgarmente Tribunal de las Aguas (p. 102-115); el capítulo XXXIV al código criminal; el capítulo XXXVI a los Establecimientos de Beneficencia y Hospitales, al que el autor añade una serie de consideraciones morales a las distintas modalidades de asistencia sanitaria; y finalmente, el capítulo XXXIII, con la rúbrica “Ciudadanos”, se destina a hacer una amplia radiografía de los distintos sectores de ciudadanos y en particular de los “ciudadanos honrados”, empleados en oficios mecánicos.

Al régimen municipal (p. 81-85) se hace una sintética pero ilustrativa referencia. En la ciudad de Valencia se eligen cada año dos Justicias y un Almotacén (Mustazaf), encargado de la policía urbana, ornato y control de pesas y medidas, y seis Jurados (cuatro caballeros y dos ciudadanos). Además de estos órganos, existía el Consejo General integrado por seis ciudadanos honrados, cuatro letrados, dos escribas, dos mercaderes y sesenta y seis menestrales (dos de cada oficio de los treinta y seis aprobados, y cuatro individuos de cada una de las Parroquias). Por último, en los apéndices se hace referencia a distintas cuestiones: abolición de los Fueros, rectores principales y catedráticos célebres de la Universidad, aspectos relativos a la esclavitud, correos, Inquisición y organización militar.

La exposición cuenta con un ejemplar de la *Colección de fueros y cartas-pueblas de España: catálogo*, publicado en Madrid en 1852 por la Imprenta de la Real Academia de la Historia y a cargo de José Rodríguez, con una extensión de 332 páginas. La elaboración de este catálogo obedece al cumplimiento del mandato gubernamental que por Real Orden de 8 de octubre de 1850 encargó a la Real Academia de la Historia la compilación de una colección de actas de nuestras antiguas Cortes y, fueros provinciales y municipales y cartas-pueblas. Para llevar a cabo esta ingente obra, se facilitaron en 1851 medios personales y materiales, culminándose la obra mediante la formación del catálogo de los documentos que existían en la Real Academia. A través de 307 páginas se recogen por orden alfabético las referencias de los documentos existentes sobre cada localidad, acompañadas de un breve resumen del contenido del documento respectivo.

Impreso en Madrid en 1857 por la Imprenta del Boletín de Jurisprudencia es el *Fuero de Sepúlveda*. En la portada del libro se indica de forma destacada que el texto ha sido arreglado y anotado por Don Feliciano Callejas, Juez de Primera Instancia que fue de aquel partido judicial. El *Fuero de Sepúlveda* goza de un gran predicamento en la historia del derecho y es objeto de constantes estudios y congresos por corresponder a un momento clave de la Reconquista

y configuración de la llamada “Extremadura castellana”. También tuvo relevancia en el moderno derecho civil por lo que algunos autores han señalado su influencia en la redacción del Código Civil en relación al sistema de la troncalidad en el régimen sucesorio. Los orígenes del Fuero son relativamente difíciles de precisar, cifrándose según los autores las siguientes etapas: en 940 se le concedió Carta de Población, en 1076 le fue otorgado Fuero por Alfonso VI, entre 1107 y 1109 se redactó el Fuero Breve y en 1150 el Fuero Largo. La Diputación Provincial de Segovia publicó en 1953 una edición crítica del *Fuero de Sepúlveda* a cargo de Emilio Sáez, con un estudio preliminar del Profesor Rafael Gilbert, catedrático de historia del derecho.

Las *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la muy noble, muy leal é imperial ciudad de Toledo*, publicadas en Toledo en 1858 en el taller de José de Cea, es un texto de 302 páginas con un apéndice alfabético muy completo. Va precedido de un preámbulo de Antonio Martín Gamero fechado el 10 de noviembre de 1858 en el que se hace un balance histórico de las ordenanzas y una alusión a las ordenanzas antiguas que datan de 1395. De éstas y de sus ulteriores ediciones se dice que el Ayuntamiento carecía prácticamente de ejemplares, debido a la destrucción provocada por la invasión napoleónica. El motivo concreto que determinó reunir los documentos dispersos y actualizar la publicación de las ordenanzas fue debido a que en 1821 el Jefe Político requirió al Ayuntamiento, bajo apercibimiento de multa, la remisión de las ordenanzas de los distintos oficios de la ciudad, lo cual obligaría a emprender la labor de recopilación de todas ellas. En esta compilación se reúnen las referencias a los cargos municipales y en especial a los distintos oficios de la ciudad, dedicando gran atención a la función y misión de los alarifes como encargados del control de la edificación y obras urbanas (p. 22-26), con referencia incluso a los “solares yermos” (antecedente de la edificación forzosa de solares en la legislación urbanística contemporánea).

El libro de Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, titulado *El Fuero de Avilés* y publicado en Madrid en la Imprenta Nacional en 1865 es el Discurso leído en la Junta Pública de la Real Academia de la Historia para solemnizar el aniversario de su fundación. El texto del Discurso consta de 44 páginas y las restantes hasta la 75 son notas a pie de página para sustentar las argumentaciones del Discurso y aportar datos, textos y referencias históricas. Su autor, escritor, dramaturgo, arqueólogo e historiador, nació en Granada en 1856 y falleció en Madrid en 1894.

Con motivo de haber anunciado la Real Academia la próxima publicación del diploma del texto del Fuero de Avilés como auténtico monumento literario, la tesis del Discurso pretendía demostrar que dicho texto no constituía, tal y como afirmaban varios autores, el primer documento existente en romance castellano. La Carta-puebla de Avilés de 1151 otorgada por el Emperador Don Alfonso VII y su coincidencia con el Fuero de Sahagún no resistían, según el orador, una prueba de autenticidad desde el punto de vista literario y jurídico, aportando a tal efecto toda una prolija serie de argumentaciones. A través de las notas a pie de página se indica de que la primera edición del *Fuero de Avilés* se realizó en 1845 en la *Revista de Madrid* sobre las copias manuscritas de Gaspar Melchor de Jovellanos y Francisco Martínez Marina existentes en la Real Academia de la Historia.



Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la muy noble, muy leal é imperial ciudad de Toledo. Toledo, 1858.



El Fuero de Salamanca. Madrid,1877.

También se expone un ejemplar de *El Fuero de Salamanca*, publicado en Madrid en 1877 en la Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia de Aribau y C^a, sucesor de Rivadeneyra e Impresor de la Cámara del Rey. La obra, dedicada al Rey Alfonso XII y publicada a iniciativa de la Diputación Provincial, consta de 159 páginas y trescientos capítulos que versan sobre aspectos penales, civiles y administrativos que regulan las más variadas cuestiones relacionadas con la vida municipal. El texto va precedido de un prólogo de Manuel Villares Macías, cronista de la Corporación y miembro de varias Academias, que hace gala de gran erudición con citas del pensador francés Alexis de Tocqueville y del historiador portugués Alejandro Herculano para señalar la influencia de dicho Fuero en localidades portuguesas próximas. Aun cuando la fecha inicial de la redacción del Fuero es imprecisa, señalándose que en 1137 ya se pueden encontrar testimonios de su reconocimiento, el código existente en el Ayuntamiento es del siglo XIV. Una de las características más significativas de dicho fuero era que su origen no es de concesión real, sino que fue elaborado por hombres libres del municipio.

La Exposición se cierra con el libro de Rogelio Sanchiz Catalán, titulado *Apuntes sobre el fuero municipal de Cuenca y sus reformas*, impreso en Cuenca en 1897 por la Imprenta Provincial. En la portada puede leerse que se trata de una “obra premiada con el Accésit en el Certamen literario y Juegos Florales, celebrados en esta ciudad el 10 de septiembre de 1895 e impresa a expensas de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca”. Consta de 155 páginas y va precedida por una carta-prólogo de Don Isidoro de Molina a modo de ensayo general sobre la evolución histórica del derecho medieval castellano.

El autor era un archivero y bibliotecario conquense y adelantaba desde un principio que su opúsculo no tenía pretensiones de ningún tipo, “escrito en el corto período de un mes, su escaso valor sólo estriba en el buen deseo de querer contribuir con una pequeña e insignificante parte de los solemnes Juegos Florales y Certamen literario, celebrados por primera vez en Cuenca el 10 de septiembre de 1895”. Y añadía, “el plan de nuestro trabajo consiste en dar a conocer ligeramente el gran Código por que se rigió la Ciudad de Alfonso VIII en los tiempos medios, enumerando sus principales disposiciones, consignando al paso la gran importancia que adquirió y lo que significa en nuestra legislación de la Edad Media. Publicándose al final, como Apéndice, los epígrafes de sus cuarenta y cuatro artículos ya que no puede hacerse del articulado que por su extensión no cabe dentro de los límites de los folletos”. Como apéndice incluía una relación de los privilegios especiales concedidos a Cuenca por los Reyes Fernando III y Alonso X, y otra sobre el Fuero de Cuenca.

A pesar de tan modestos objetivos pretendidos por su autor, su obra mereció una inmediata y dura crítica por parte de Alfredo Morel-Faliol, plasmada en un artículo que llevó por título “Los códigos parisienses del Fuero de Cuenca” publicado en mayo de 1898 en el n° 54 de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, p. 194 y ss. El motivo de esta acerada crítica estaba originado por la reproducción de los “prólogo y epígrafes latinos del Fuero” y por errores en la bibliografía. Según el autor del referido artículo, “¿por qué, v.g. empeñarse en transcribir el prólogo y los epígrafes latinos del fuero según el texto incorrectísimo de la copia del Código del Escorial, en vez de seguir el

impreso de Sancha, que sin duda ninguna tiene que ser mucho mejor, revisado como fue por personas entendidas y que cotejaron varios Códices?” La razón de este planteamiento erudito, pero que tiene su relevancia, estribaba en que pese a la importancia del Código de Cuenca, otorgado a dicha ciudad por Alfonso VIII en torno al año 1189, éste permanecería prácticamente inédito a efectos de su publicación; si bien en 1783 se preparó una edición por el impresor Antonio de Sancha que habría debido incluirse en el Tomo II de las *Memorias de Don Alonso el Noble*, que no llegó a salir a la luz, ya que sólo se publicó el Tomo I de dicha obra póstuma del Marques de Mondéjar.

Sólo existían tres Códices del Código de Cuenca, dos que se conservaban en la Biblioteca Nacional de Francia en París (n° 12927) y uno en la Biblioteca del Arsenal de la misma ciudad, procedente de los Agustinos Descalzos de Lyon (n° 8331). Alfredo Morel-Faliol hizo un estudio comparativo de dichos Códices, de ahí precisamente se deriva el título de su artículo, que describía minuciosamente los avatares que explicaban la salida de los Códices de España. Analizó y ponderó el interés de ambos en función de criterios científicos, manifestando sus preferencias por el de la Biblioteca Nacional de Francia. Al hilo de este estudio se ponía también de manifiesto que el Código de Cuenca fue objeto de traducción prácticamente literal, tal y como se puede comprobar en el Fuero de la ciudad de Baeza, otorgado por el rey Fernando III.

En cualquier caso, toda esta polémica académica, que suscitó la publicación de la obra de Rogelio Sanchiz, puso de relieve la permanencia en lo inédito de gran parte del tesoro jurídico de los fueros incluso a finales del siglo XIX, al tiempo que por estas mismas fechas se iniciaba paralelamente una depuración crítica de las fuentes originales que permitirían los avances historiográficos que se alcanzarían a lo largo del siglo XX en el ámbito de la historia del derecho.



Apuntes sobre el fuero municipal de Cuenca y sus reformas, Cuenca,1897.



mado 7 ordeno q todas fuesen otorgadas guardadas 7 ptenidas en la villa
de veruiesca et en todo su tiempo pa ella: 7 pa agt o agltos q omessen el
senorio de veruiesca despues della. Et este fuero les dio la infant por con
sejo en la villa de veruiesca. Et recibiero le ellos. Et comegaro a vsar del.
a setze dias andados del mes de dizeembre. En de mill 7 trezientos. 7 cinquenta
et vñ año.

Este libro del fuero es departido en qtro libros. Et enel pmo ha
doze titulos que son estos.

Titulo dñi sñi trindat 7 dñi se catholica.

Titulo dela guarda del rey 7 su senorio.

Titulo dela guarda delos fijos del rey.

Titulo delos q no obedescen a los madamietos del rey.

Titulo dñi guarda delas cosas de sñi egia.

Titulo dñi leyes 7 de sus establescimietos.

Titulo del officio delos alcuals.

Titulo delos escuanos publicos.

Titulo dñi uozeros.

Titulo delos psoneros.

Titulo dñi pñtos q deue valer o non.

Titulo dñi cosas q son en cotienda.

Or q los coraones dñi

son deparados: por ende natural cosa es: q los enten
dimietos 7 las obras no acuerden en uno. Et por esta ra
zon uene muchas discordias 7 muchas cotiendas entre
los omes. ende ouene al rey q ha de tener sus pueblos

en justicia 7 en drect q faga leyes por q los pueblos sepan como an de venir

et las desabeneegas 7 los pñtos q nascieren entiellos q sean departidos de

mana qto: q mal fciere reciban pena 7 los buenos viua segura mient

Et por ende nos don alonso por la grñ de dios. Rey de Castilla de Toledo.
de leon de galizia de Seuiella de cordona de murcia de jahen de badajoz.
de Baesca 7 del algarb entediendo en como las villas de nro regno de
Castilla q no ouiera fuero fasta enel nro tiempo. 7 iudgaua se por fazanas
7 por aluedos. departidos delos omes. Et por vsos desaguasados 7 sin de
rect de q uene muchos male oñs 7 alos pueblos.
Et pidiero nos mger q los emedassemos los sus vsos. q fallassemos q en
sin drect. 7
lunt. Et oujemos coñseio co nra corte. 7 co omes sabidores de drect. Et die
mosles este fuero q es escripto eneste libro por q se iudgue conunal mient
uarnes 7 mugieres. Et mandamos q este fuero sea guardado pa siemp.
Et ninguno no

Titulo pñmo dñi sñi trindat 7 dñi se catholica.

Quando xpiano firme mient crea 7 tenga q uno solo es
verdadero dios poderoso en todas cosas padre 7 fijo 7 spñ
sñi tres psonas 7 un dios 7 una cosa de q todos las oñs
cosas q fueron 7 son 7 seran. ouiero 7 an comiego: mas el
no ouo nunca comiego. ni aun fin. q por lo su grñtitud
co 7 fizo de nada el cielo. 7 la tñra. 7 la mar. 7 todas las cosas q y son. tan
bie las q ueemos 7 sentimos. como las q no ueemos ni sentimos. Et
cno 7 fizo ofssi de nada los angls 7 al omie enel cuerpo. 7 en la alma
todos buenos por natura. Et destos angls ouo y muchos assi como lucifer
7 otros q por su maldat 7 por su suberua son fechs diabls. Et el omie
ofssi por conseio del diablo pecco. Et esta sñi trindat ane dñi encarna
tio de nro senor ihu xpo dio ley 7 ensenamieto a su pueblo por moyses
7 por oñs sus apñas 7 sus scos por q se pudiesen saluar. Et despues nro
senor ihu xpo fijo de dios. 7 dios uadadero uno solo copadre 7 co spñ
sñi Recbio carne. 7 fue cocebido dñi ugen sñi maria. 7 nascio dñi u

RELACIÓN DE
FUEROS Y PRIVILEGIOS
DE LOS
REINOS HISPÁNICOS
(Siglos IX-XV)

1.	Titulo de las fues mas e de los di nos f.º. r. xxvj. ley. xv.
2.	Titulo de las penas f.º. r. xxvj. ley. xv.
3.	Titulo de los q engendraron las ca rreras los exidos e los fies f.º. r. xxvj. ley. xv.
4.	Titulo de los adulteros f.º. r. xxvj. ley. xv.
5.	Titulo de los q visten co sus pa tientes e co sus amadas e con mugeres e de ordenes f.º. r. xxvj. ley. xv.
6.	Titulo de los q dexa la orde e de los sddamientos f.º. r. xxvj. ley. xv.
7.	Titulo de los q fueren e flos las mugeres f.º. r. xxvj. ley. xv.
8.	Titulo de los q casan co fiera a flos co los q fueren fiera f.º. r. xxvj. ley. xv.
9.	Titulo de los falsos e de las es pias falsas f.º. r. xxvj. ley. xv.
10.	Titulo de los furos e de las cosas encubiertas f.º. r. xxvj. ley. xv.
11.	Titulo de los q venden los omes ly bres e fiera f.º. r. xxvj. ley. xv.
12.	Titulo de los fiera f.º. r. xxvj. ley. xv.
13.	Titulo de los maces e de los fi ficos de las llagas f.º. r. xxvj. ley. xv.
14.	Titulo de los omes e de los f.º. r. xxvj. ley. xv.
15.	Titulo de los q desonera los mu cr tos f.º. r. xxvj. ley. xv.
16.	Titulo de los q no la ala buestre o se torna dilla f.º. r. xxvj. ley. xv.
17.	Titulo de las acusaciones e de las pes q las f.º. r. xxvj. ley. xv.
18.	Titulo de los fiebreros f.º. r. xxvj. ley. xv.
19.	Titulo de los q son fegridos por flos f.º. r. xxvj. ley. xv.
20.	Titulo de los q son desegridos e de los q desegrida f.º. r. xxvj. ley. xv.
21.	Titulo de los fomezos f.º. r. xxvj. ley. xv.
22.	Titulo del prego de los naipos f.º. r. xxvj. ley. xv.

ÍNDICE	
1. Corona de Castilla	27
1.1. Reino de Castilla	27
1.1.1. Territorios al norte del Duero	27
1.1.2. Territorios al sur del Duero	29
1.1.3. Territorios de la Cordillera Cantábrica	31
1.2. Reino de León	33
1.3. Reino de Galicia	36
1.4. Reino de Toledo	37
1.5. Reino de Jaén	41
1.6. Reino de Murcia	41
1.7. Reino de Córdoba	42
1.8. Reino de Sevilla	43
1.9. Principado de Asturias	45
1.10. Señorío de Vizcaya	46
2. Corona de Aragón	47
2.1. Reino de Aragón	47
2.2. Reino de Valencia	50
2.3. Reino de Mallorca	51
2.4. Principado de Cataluña	52
3. Reino de Navarra	54
Bibliografía	55

CORONA DE CASTILLA

Comprendía las actuales comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, La Rioja, Madrid, Murcia, la mayor parte de Andalucía y un pequeño sector centro-occidental de la de Valencia.



Áreas jurisdiccionales de los reinos hispánicos en el último cuarto del siglo XV.

Reino de Castilla

Comprendía la mitad de la actual comunidad autónoma de Castilla y León (provincias de Burgos, Soria, Segovia, Ávila, la parte norte y oriental de la provincia de Palencia al este del Pisuerga y la parte sur y oriental de la provincia de Valladolid al este del Pisuerga y al sur del Duero), Cantabria, La Rioja y parte del País Vasco (provincias de Álava y Guipúzcoa).

Territorios al norte del Duero
señoríos laicos y eclesiásticos, merindades y behetrías)

Comprenden la parte nororiental de la Comunidad de Castilla y León (la provincia de Burgos al norte del Duero, la parte norte y oriental de la provincia de Palencia al este del Pisuerga y la parte oriental y rayana de la provincia de Valladolid al este del Pisuerga y en la frontera del Duero respectivamente), La Rioja, el sur de Cantabria (comarca de Alto Campoó) y la parte meridional del País Vasco (provincia de Álava).

Brañosera (Palencia): Fuero otorgado a este lugar por el conde Munio Núñez en 824. Fuero de Cervatos (probablemente el Fuero Real) otorgado a este lugar, que fue donado a Aguilar de Campoó, por Alfonso X en 1255.

Lara de los Infantes (Burgos): Fuero otorgado a esta villa en 880 y confirmado en 897 (el conde de Castilla Fernán González concurrió con sus padres a tales eventos). Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VII que reproduce y aumenta los fueros antiguos de esta población, dado el 5 de mayo de 1145 (hay documentada una fecha anterior, 1135).

Canales de la Sierra (La Rioja): Fuero otorgado a esta villa por el conde de Castilla Fernán González en 934. Privilegio concedido a esta villa por Fernando I por el que se le aumentan sus fueros en 1054.

Castrojeriz (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por el conde de Castilla García Fernández, dado el 8 ó 9 de marzo de 974. Fue confirmado y ampliado hasta el reinado de Alfonso VII. Fernando IV mandó romancear este documento y lo otorgó a los clérigos de esta villa, dado en Burgos el 20 de mayo de 1299.

Covarrubias (Burgos): Privilegio concedido a esta villa por el conde de Castilla García Fernández, incluido en la escritura de fundación otorgada al Monasterio de San Cosme y San Damián de esta villa, dado el 24 de noviembre de 978. Fuero otorgado a esta villa por la infanta Sancha, hermana de Alfonso VII, y Don Martín, abad del monasterio, dado en abril de 1148.

Melgar (Melgar de Fernamental o de Suso) (Burgos): Fue otorgado a esta villa por Fernán Armentales y confirmado por el conde de Castilla García Fernández, dado el 8 de septiembre de 988.

Oña (Burgos): Privilegio concedido a esta villa por el conde de Castilla Sancho García por el que se le donan varias heredades al monasterio de San Salvador de Oña, dado en 1011. Fuero otorgado a esta villa por el abad Don Pedro, dado el 17 de septiembre de 1190. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VIII por el que se confirma el Fuero de Oña, dado el 1 de diciembre de 1190. Privilegio concedido a esta villa por el abad Don Pedro por el que se regulan ciertas cuestiones de derecho hereditario, dado el 11 de septiembre de 1218.

Peñaafiel (Valladolid): Fuero otorgado a esta villa por el conde de Castilla Sancho García tras su conquista en 1013. Fuero Real concedido a esta villa por el rey Alfonso X, dado en Segovia el 19 de julio de 1256.

Burgos (Burgos): Fuero otorgado a esta ciudad antes de 1039. Fuero de Burgos otorgado a las villas de esta ciudad por Alfonso VI en 1073. Fuero de Burgos otorgado a la alberguería de esta ciudad por Alfonso VI, dado el 22 de febrero de 1085. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso VII por el que se aumenta y confirma el Fuero de Burgos, dado en Burgos el 12 de julio de 1124. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso VII en 1168. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso VIII en 1194. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando III por el que se aumenta el Fuero de Burgos, dado en Valladolid el 27 de marzo de 1227. Fuero de Burgos otorgado a las villas donadas a esta ciudad por Alfonso X, dado en Valladolid el 18 de julio de 1255.

Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le concede el Fuero Real, dado en Segovia el 27 de julio de 1256. Carta dirigida a esta ciudad por Sancho IV por la que se determinan las facultades de sus jurados, dada en Burgos el 26 de abril de 1284. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Alfonso XI, dada en Sevilla el 25 de noviembre de 1337. Carta dirigida a esta ciudad por Alfonso XI por la que se establece su forma de gobierno, dada en Burgos el 9 de mayo de 1345.

Cardeña (Burgos): Privilegio concedido a este lugar por Fernando I por el que se le otorga el Fuero de Burgos, dado el 17 de febrero de 1039.

Olmillos (Olmillos de Sasamón) (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VI antes de 1072.

Osorno la Mayor (Osorno de Escobarrilla o Escarcilla) (Palencia): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VI, dado el 17 de marzo de 1073. Fuero otorgado a esta villa por la condesa Doña Urraca y sus hijos en 1115.

Palenzuela (Palencia): Fuero otorgado a esta villa por el rey Alfonso VI en 1074 (parece ser que son los que tenía la villa en tiempos del conde de Castilla Sancho García).

Nájera (La Rioja): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VI en 1076 (recoge los fueros que tuvo en la época de Sancho Garcés III y García Sánchez III de Navarra).

Dueñas (Santa María de Dueñas) (Palencia): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VI, dado el 5 de noviembre de 1078.

Logroño (La Rioja): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VI en 1095.

Miranda de Ebro (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VI, dado en Burgos en enero de 1099.

Belorado (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso I “el Batallador”, dado el 6 de agosto de 1116.

Calahorra (La Rioja): Fuero otorgado a esta ciudad antes de 1120. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VII después de 1135, año en que fue reconquistada al Reino de Navarra. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando IV por el que se le confirman sus fueros, dado en las Cortes de Burgos el 12 de enero de 1302.

Cornago (La Rioja): Fuero otorgado a esta villa antes de 1124.

Santo Domingo de la Calzada (La Rioja): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso I “el Batallador”, dado en mayo de 1125. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso

VIII, dado en Belorado el 29 de abril de 1207 (es el mismo que el de Logroño). Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le confirman sus privilegios y se le conceden otros nuevos, dado en Burgos el 19 de marzo de 1270.

Santo Domingo de Silos (Burgos): Fuero otorgado a esta villa antes de 1126. Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII, dado el 26 de octubre de 1209 (es el mismo que el de Sahagún).

Lerma (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VII ca. 1126-1157. Privilegio concedido a esta villa por Fernando IV por el que se confirma el Fuero de Lerma, dado en Medina del Campo el 15 de mayo de 1302.

Jaramillo de la Fuente (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por Don Pedro González, conde de Lara, dado el 19 de octubre de 1128.

Villadiego (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VII el 4 de junio de 1134 (anteriormente tuvo el Fuero de Burgos).

Los Balbases (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VII, dado en Burgos el 11 de junio de 1135.

Pancorvo (Burgos): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VII, dado el 8 de marzo de 1145. Privilegio concedido a esta villa por Fernando III, dado en Dueñas el 27 de junio de 1219.

Cerezo (Cerezo de Río Tirón) (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso I “el Batallador”, dado el 10 de enero de 1146. Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VII en 1151.

Medina de Pomar (Burgos): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VIII por el que se le concede y confirma el Fuero de Logroño, que le había otorgado Alfonso VII, su abuelo, ca. 1158-1214 (sin fecha). Privilegio concedido a esta villa por Fernando III por el que se le confirman sus fueros, dado en Aguilar el 22 de septiembre de 1219.

Clavijo (La Rioja): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII ca. 1158-1214 (sin fecha) (es el mismo que el de Logroño).

Haro (La Rioja): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII, dado en San Esteban el 15 de mayo de 1187.

Treviño (Burgos): Fuero otorgado a esta villa antes de 1191 (es el mismo que el de Logroño). Fuero otorgado a esta villa por Alfonso X, dado en Burgos el 20 de diciembre de 1254 (lo aumentó tres días después, en Burgos el 23 de diciembre de 1254).

Puebla de Arganzón (Burgos): Fuero de Treviño otorgado a esta villa por Alfonso VIII en diciembre de 1191 (es el mismo que el de Logroño).

Navarrete (La Rioja): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII, dado en Carrión el 11 de enero de 1195 (es el mismo que el de Logroño).

Peñacerrada (Álava): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII después de 1200 (es el mismo que el de Logroño).

Pampliega (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por el rey Alfonso VIII, dado en Conosal de Fuentidueña el 31 de enero de 1209.

Frías (Burgos): Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando III por el que se le otorga el Fuero de Logroño y se confirman las franquezas concedidas por Alfonso VIII, dado el 1 de diciembre de 1217.

Amaya (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por Fernando III ca. 1217-1252. Privilegio concedido a esta villa por Sancho IV por el que se confirma el Fuero de Amaya, dado en Burgos el 10 de abril de 1285.

Labastida (Álava): Privilegio concedido a esta villa por Fernando III por el que se le otorga el Fuero de Treviño, dado en Valladolid el 20 de marzo de 1242.

Cervatos (Cantabria): Fuero otorgado a este lugar por Alfonso X antes de 1255 (probablemente el Fuero Real).

Aguilar de Campoó (Palencia): Fuero de Cervatos (probablemente el Fuero Real) concedido a esta villa por el rey Alfonso X, dado en Aguilar de Campoó el 14 de marzo de 1255.

Tudela de Duero (Valladolid): Fuero de Valladolid otorgado a esta villa, que fue donada a Valladolid el 16 de agosto de 1255, por Alfonso X, dado en dicha fecha.

Briones (La Rioja): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso X el 18 de enero de 1256 (es el mismo que el de Vitoria).

Salvatierra (Álava): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Vitoria, dado en Vitoria el 23 de enero de 1256.

Santa Cruz de Campezo (Álava): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le concede el Fuero de Logroño, dado en San Esteban de Gormaz el 5 de febrero de 1256.

Ojacastro (La Rioja): Privilegio concedido a esta villa por Fernando IV, dado en las Cortes de Valladolid el 24 de abril de 1312.

Briviesca (Burgos): Fuero otorgado a esta villa por la infanta Doña Sancha, abadesa del Monasterio de las Huelgas, el 16 de diciembre de 1313 (se trata del Fuero Real con algunas modificaciones).

Mendoza (Álava): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI el 2 de abril de 1332.

Elburgo (Álava): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se le otorga el Fuero Real, dado en Sevilla el 20 de octubre de 1337.

Territorios al sur del Duero: la Extremadura castellana y la Transierra (comunidades de villa y tierra)

Comprenden la parte meridional de la comunidad de Castilla y León (provincias de Soria, Segovia, Ávila, la parte meridional de la provincia de Burgos al sur del Duero y la parte meridional de la de Valladolid también al sur del Duero), la parte nororiental de la de Castilla-La Mancha (casi toda la provincia de Guadalajara y la de Cuenca, excepto sus sectores suroccidentales) y la parte meridional de la de Madrid.

Sepúlveda (Segovia): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VI, dado el 22 de noviembre de 1076 (reproduce el fuero que tenían los pobladores de esta villa en la época de Alfonso V de León y de los condes de Castilla Fernán González, García Fernández y Sancho García).

Segovia (Segovia): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VI en 1087 (es el mismo que el de Toledo), poco después de la repoblación del lugar llevada a cabo por el conde Don Ramón. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando III por el cual se le confirman y renuevan los fueros, dado en Sevilla el 22 de noviembre de 1250. Fuero Real concedido a esta ciudad por Alfonso X, dado el 22 de septiembre de 1256 (hay documentada una fecha anterior, en dicha ciudad el 12 de septiembre de 1256). Privilegio concedido a esta ciudad por Sancho IV por el que se le concede el Fuero de las Leyes, dado en Valladolid, el 22 de mayo de 1293.

Andaluz (Soria): Fuero otorgado a esta villa por el rey Alfonso VI, dado en abril de 1089.

Cogolludo (Guadalajara): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VI en 1102. Fuero de Guadalajara otorgado a esta villa por Don Francisco Ordóñez, maestre de la Orden de Calatrava, dado en Calatrava el 5 de abril de 1242 (hay documentada una fecha posterior, 24 de marzo de 1252).

Madrid (Madrid): Fuero de Toledo de 1118 concedido a esta villa poco después de su redacción. Fuero otorgado a esta villa por el concejo de Madrid por el que se compilan sus leyes municipales y se modifican sus antiguos fueros en 1202.

Fuero otorgado a esta villa por Fernando III por el que se regulan cuestiones de carácter administrativo y fiscal, dado en Peñafiel el 24 de julio de 1222. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le concede el Fuero Real, dado en Sevilla el 22 de marzo de 1262. Ordenanza otorgada a esta villa por Alfonso XI por la que se determina que se rija por el Fuero Real que le concedió Alfonso X y no por los antiguos fueros, dada en Madrid el 2 de mayo de 1339.

Medinaceli (Soria): Fuero otorgado a esta villa por su concejo, con el beneplácito de Alfonso I “el Batallador”, hacia 1124.

Soria (Soria): Fuero otorgado a esta ciudad antes de 1129. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VIII ca. 1195 ó 1196. Fuero Real concedido a esta ciudad por Alfonso X, dado el 19 de julio de 1256.

Guadalajara (Guadalajara): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VII, dado el 3 de mayo de 1133. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VIII ca. 1158-1214, corregido por Doña María de Molina, esposa de Sancho IV, y confirmado por Alfonso XI el 8 de agosto de 1314 y el 1 de agosto de 1331 (es el mismo que el de Toledo). Fuero otorgado a esta ciudad por Fernando III ca. 1217-1220. Fuero Real concedido a esta ciudad por Alfonso X, dado el 25 de agosto de 1262. Ordenanzas otorgadas y establecidas para esta ciudad por una comisión de jueces para su gobierno en 1341.

Alcalá de Henares (Madrid): Fuero otorgado a esta ciudad por Don Raimundo, arzobispo de Toledo, en 1135. Fuero de Alcalá compilado por Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, ca. 1209-1247 (sin fecha). Fuero otorgado al concejo de las aldeas de esta ciudad por Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, dado el 27 de enero de 1223. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por el infante Don Sancho, arzobispo de Toledo, dadas el 9 de mayo de 1268. Privilegio concedido a esta ciudad por Don Vasco Fernández, deán de Toledo, por el que se confirma el Fuero de Alcalá, dado el 3 de septiembre de 1353.

Arganda del Rey (Madrid): Fuero de Alcalá de Henares otorgado a esta villa después de 1135.

Sigüenza (Guadalajara): Fuero de Medinaceli otorgado a esta ciudad por Alfonso VII, dado en Atienza el 14 de marzo de 1140.

Almazán (Soria): Fuero otorgado a esta villa antes de 1143.

Atienza (Guadalajara): Fuero otorgado a esta villa antes de 1143. Fuero Real concedido a esta villa por Alfonso X, dado el 22 de julio de 1256.

Roa (Roa de Duero) (Burgos): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VII por el que se le otorga el Fuero de Sepúlveda, dado en Castrojeriz el 22 de diciembre de 1143.

Berlanga (Berlanga de Duero) (Soria): Fuero de Roa otorgado a esta villa después de 1143.

Olmedo (Valladolid): Fuero de Roa otorgado a esta villa después de 1143.

Yanguas (Soria): Fuero otorgado a esta villa por Don Íñigo Jiménez, señor de Calahorra y de los Cameros, en 1145. Privilegio concedido a esta villa por Doña Yomar Fernández de Trava, viuda de Don Diego Jiménez, por el que se aumenta el Fuero de Yanguas, dado en 1188. Privilegio concedido a esta villa por Doña Yomar Fernández de Trava y Rodrigo Díaz, su hijo, señores de los Cameros y Yanguas, por el que se vuelve a aumentar su fuero, dado en 1192.

Molina (Molina de Aragón o de los Caballeros) (Guadalajara): Fuero otorgado a esta ciudad por el conde Don Manrique de Lara, dado el 21 de abril de 1154. Privilegio concedido a esta ciudad por el infante Don Alfonso, señor de Molina, por el que se aumenta su fuero en 1240. Privilegio concedido a esta ciudad por Doña Blanca, señora de Molina, por el que se aumenta su fuero en 1263 y 1272. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso XI ca. 1312-1350 (sin fecha).

Madrigal (Madrigal de las Altas Torres) (Ávila): Fuero otorgado a esta villa por Don Pedro, obispo de Burgos, y confirmado por Alfonso VIII, dado el 4 de marzo de 1168.

Mojados (Valladolid): Fuero otorgado a esta villa por Don Raimundo, obispo de Palencia, señor de esta villa, el 8 de enero de 1175 (es el mismo que el de Madrigal).

Cuenca (Cuenca): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VIII ca. 1178 (sin fecha), tras la conquista de la plaza en 1177. Confirmación del derecho consuetudinario de la ciudad concedida por Alfonso X, dada el 23 de agosto de 1256. Privilegio otorgado a esta ciudad por Alfonso X para confirmar y aumentar el Fuero de Cuenca, dado en Sevilla el 11 de agosto de 1268. Ordenamiento otorgado a esta ciudad por Sancho IV para corregir varias disposiciones del Fuero de Cuenca, dado en Burgos el 23 de marzo de 1285. Privilegios y franquezas concedidos a esta ciudad por Fernando IV, dados en las Cortes de Medina del Campo el 5 de junio de 1302.

Alarcón (Cuenca): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII ca. 1180-1214 (es el mismo que el de Cuenca). Fuero Real concedido a esta villa por Alfonso X, dado en Segovia el 26 de junio de 1256 (hay documentada una fecha posterior, 26 de julio de 1256). Privilegio concedido a esta villa por Sancho IV, dado en Valladolid el 23 de mayo de 1293.

Huete (Cuenca): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VIII ca. 1180-1214 (es muy probable que sea el mismo que el de Cuenca).

Uceda (Guadalajara): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII ca. 1180-1214. Fuero otorgado a esta villa por Fernando III por el que se regulan cuestiones de carácter administrativo y fiscal, dado en Peñafiel el 22 de julio de 1222. Privilegio concedido a esta villa por Fernando III por el que se confirma y aumenta el Fuero de Uceda que tenía en la época de Alfonso VIII, su abuelo, dado en Sevilla el 18 de noviembre de 1250.

Talamanca (Talamanca de Jarama) (Madrid): Fuero otorgado a esta villa por el cabildo de la iglesia de Toledo en 1223.

Portillo (Valladolid): Fuero otorgado a esta villa antes de 1224. Fuero Real concedido a esta villa, que fue donada a Valladolid el 27 de agosto de 1255, por Alfonso X ca. 1252-1284 (fue de nuevo donada a Valladolid por Alfonso XI en 1325, determinándose que se rigiese por el fuero de esta ciudad).

Medina del Campo (Valladolid): Fuero otorgado a esta villa antes de 1256. Fuero Real concedido a esta villa por Alfonso X, dado entre el verano de 1256-ca. 1258.

Arévalo (Ávila): Fuero Real concedido a esta villa por Alfonso X, dado el 20 de julio de 1256.

Cuéllar (Segovia): Fuero Real concedido a esta villa por Alfonso X, dado en Segovia el 21 de julio de 1256.

Buitrago (Buitrago de Lozoya) (Madrid): Fuero Real concedido a esta villa por Alfonso X, dado en Segovia el 23 de julio de 1256.

Hita (Guadalajara): Fuero Real concedido a esta villa por Alfonso X, dado el 24 de julio de 1256.

Ávila (Ávila): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le concede el Fuero Real, dado en Segovia el 30 de octubre de 1256.

Ágreda (Soria): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso X, dado el 27 de marzo de 1260. Privilegio concedido a esta villa por Fernando IV para confirmar otro concedido por su abuelo, Alfonso X, dado en Medina del Campo el 14 de mayo de 1305.

Monteagudo (Soria): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Soria, dado en Sevilla el 31 de julio de 1263.

Alcocer (Guadalajara): Privilegio concedido a esta villa por Doña Beatriz, reina de Portugal, señora de la villa, por el que se le confirma su fuero, dado en Toledo el 22 de abril de 1281 (es el mismo que el de Huete).

Lasarte (Álava): Fuero de Vitoria otorgado a este lugar que fue donado a Vitoria por Sancho IV, dado en Burgos el 13 de mayo de 1286.

Candeleda (Ávila): Privilegio concedido a esta villa por Enrique III por el que se le concede el Fuero Real, dado en Madrid el 14 de octubre de 1393.

Santa María la Real de Nieva (Segovia): Carta de población otorgada a esta villa por Doña Catalina de Lancaster, reina de Castilla, dada el 11 de agosto de 1395 (1393).

Territorios de la Cordillera Cantábrica (villas montaÑesas y costeras)

Comprenden la parte septentrional y central de la comunidad autónoma de Cantabria y la parte nororiental de la del País Vasco (provincia de Guipúzcoa).

Santoña (Santa María del Puerto) (Cantabria): Fuero otorgado a la iglesia de esta villa por García Sánchez III de Navarra, dado el 8 de abril de 1042. Fuero otorgado a la población de esta villa por Alfonso VII en 1136.

Santillana (Santillana del Mar) (Cantabria): Privilegio concedido a esta villa por Fernando I, dado el 19 de marzo de 1045. Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII, dado el 12 de diciembre de 1207 (es el mismo que el de Santander con algunas adiciones). Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VIII por el que se le confirma el Fuero de Santander, dado en Olmedo el 13 de octubre de 1209.

San Sebastián (Guipúzcoa): Fuero otorgado a esta ciudad por Sancho VI “el Sabio” de Navarra hacia 1150 (está tomado del de Estella).

Motrico (Guipúzcoa): Fuero de San Sebastián otorgado a esta villa por Alfonso VIII ca. 1158-1214. Privilegio concedido a esta villa por Fernando III por el que se le confirma su fuero, dado el 23 de marzo de 1237. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le confirma su fuero, dado el 16 de mayo de 1256.

Oyarzun (Guipúzcoa): Fuero de San Sebastián otorgado a esta villa por Alfonso VIII ca. 1158-1214. Privilegio concedido a esta villa por Fernando III por el que se le confirma su fuero, dado en Vitoria el 20 de marzo de 1237.

Castro Urdiales (Cantabria): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VIII por el que se le concede el Fuero de Logroño, dado en Burgos el 10 de marzo de 1163.

Santander (Cantabria): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII, dado en Burgos el 11 de julio de 1187. Privilegio concedido al infante Don Sancho, arzobispo de Toledo, por Alfonso X, su hermano, para que eligiese los ediles de la

villa mientras fuese abad de Santander, dado en Burgos el 5 de noviembre de 1255.

Laredo (Cantabria): Privilegio otorgado a esta villa por Alfonso VIII por el que se le concede el Fuero de Castro Urdiales, dado en Belorado el 25 de enero de 1200.

Fuenterrabía (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso VIII por el que se le concede el Fuero de San Sebastián, dado en Palencia el 18 de abril de 1203.

Guetaria (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VIII por el que se le concede el Fuero de San Sebastián, dado en Guetaria el 1 de septiembre de 1209. Privilegio concedido a esta villa por Juan II por el que se le confirma su fuero, dado en Simancas el 12 de julio de 1426.

San Vicente de la Barquera (Cantabria): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VIII por el que se le concede el Fuero de San Sebastián, dado el 3 de abril de 1210.

Zarauz (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Fernando III por el que se le otorga el Fuero de San Sebastián, dado en Burgos el 28 de septiembre de 1237.

Tolosa (Guipúzcoa): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso X, dado en Tolosa el 23 de septiembre de 1256 (es el mismo que el de Vitoria). Privilegio concedido a esta villa por Sancho IV por el que se aumenta el Fuero de Tolosa, dado en Burgos el 30 de marzo de 1285. Privilegio concedido a esta villa por Sancho IV por el que se vuelve a aumentar el Fuero de Tolosa, dado en Vitoria el 20 de abril de 1290.

Mondragón (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Vitoria, dado en San Esteban de Eznatoraf el 15 de mayo de 1260.

Vergara (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Vitoria, dado en Sevilla el 30 de julio de 1268.

Villafranca de Ordicia (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Vitoria, dado el 30 de julio de 1268.

Deva (Monreal de Deva) (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Sancho IV por el que se le otorga el Fuero de Vitoria, dado en Valladolid el 24 de junio de 1294. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI, dado en Algeciras el 17 de junio de 1343. Ordenanzas emitidas por el concejo de esta villa el 29 de septiembre de 1394.

Azpeitia (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Fernando IV por el que se le otorga el Fuero de Vitoria en 1311.

Rentería (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se le otorga el Fuero de San Sebastián, dado en Valladolid el 5 de agosto de 1320.

Azcoitia (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI, dado en Illescas el 9 de julio de 1331. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se le otorga el Fuero de Mondragón, dado en Madrid el 4 de diciembre de 1339.

Elgueta (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se le otorgan los Fueros de Vitoria y Mondragón, dado en Valladolid el 13 de septiembre de 1335.

Éibar (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se le otorga el Fuero de Logroño, dado en Jaén el 5 de febrero de 1346.

Elgóibar (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se le otorga el Fuero de Logroño, dado en Villarreal el 26 de diciembre de 1346.

Zumaya (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se le otorga el Fuero de San Sebastián, dado en Valladolid el 4 de julio de 1347.

Orio (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Juan I por el que se le otorga el Fuero de San Sebastián, dado en Burgos el 12 de julio de 1379.

Hernani (Guipúzcoa): Privilegio concedido a esta villa por Juan I por el que se confirma el acuerdo entre San Sebastián y Hernani para que ésta pueda hacer uso del fuero de la primera para el nombramiento de autoridades municipales, dado en Valladolid el 28 de enero de 1380.

Cestona (Guipúzcoa): Real cédula emitida por Juan I por la que se dispone que se otorgue a esta villa el Fuero de Azcoitia, dada el 15 de septiembre de 1383.

Reino de León

Comprendía la mitad de la actual comunidad autónoma de Castilla y León (provincias de León, Zamora, Salamanca, la parte occidental de la provincia de Palencia al oeste del Pisuerga y la parte noroccidental de la provincia de Valladolid al oeste del Pisuerga y al norte del Duero) y la parte centro-occidental de la de Extremadura (partes centro-occidentales de las provincias de Cáceres y Badajoz).

León (León): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso V de León y Doña Elvira, su esposa, dado en las Cortes de León el 1 de agosto de 1020. Privilegios concedidos a esta ciudad por la reina Doña Urraca por el que se aumenta y confirma el Fuero de León, dados el 10 y el 29 de septiembre de 1109. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando III, dado en Benavente el 19 de diciembre de 1230. Privilegio concedido a esta ciudad por Sancho IV por el que se regulaba el uso del Libro Juzgo, dado en León el 27 de octubre de 1284.

Carrión (Carrión de los Condes) (Palencia): Fuero otorgado a esta villa ca. 1020-1028. Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VI en 1086. Privilegio concedido a esta villa por la reina Doña Urraca por el que se aumenta y confirma el Fuero de Carrión, dado el 29 de septiembre de 1109.

Zamora (Zamora): Fuero otorgado a esta ciudad antes de 1062.

Salamanca (Salamanca): Fuero otorgado a esta ciudad por el conde Don Ramón, esposo de la infanta Doña Urraca, en 1081 o poco después (era parecido al de León).

Sahagún (León): Fuero otorgado a esta villa por el rey Alfonso VI, dado el 25 de noviembre de 1085 (fue concedido a petición de Bernardo, abad del monasterio; los burgueses de Sahagún, aprovechando la rebelión de los burgos acaecida en Castilla en la época del rey Alfonso el Batallador y su esposa la reina Urraca, se alzaron contra los monjes, abolieron el fuero y se dieron otras leyes a sí mismos, aunque poco después por amenaza de excomunión por parte del Papa Pascual, se sometieron al señorío del abad y ofrecieron destruir la nueva carta de fueros). Fuero de los judíos de León concedido a la comunidad judía de esta villa por el rey Alfonso VII, dado el 5 de marzo de 1126. Fuero otorgado a esta villa por el rey Alfonso VII y el abad Domingo, dado en dicha villa el 18 de diciembre de 1152. Fuero concedido a la comunidad judía de esta villa por el abad Domingo, dado el 11 de marzo de 1158. Acuerdos hechos por el concejo de la villa con el consentimiento del abad por los que se modifican y amplían los fueros de Sahagún en 1198, en 1232, en 1238 y en 1239. Fuero Real concedido a esta villa por el rey Alfonso X y el

abad Nicolás, dado en dicha villa el 25 de abril de 1255. Privilegio otorgado a esta villa por el rey Sancho IV, dado en Palencia el 4 de enero de 1294. Albalá concedida a esta villa por el rey Enrique III, dada en Segovia el 15 de agosto de 1401, por la que se ordena que se respeten y acaten los fueros concedidos por Alfonso X en 1255 tanto al concejo y a los vecinos de la villa como a la comunidad judía.

Astorga (León): Fuero y privilegios otorgados por Alfonso VI a la catedral de esta ciudad, dado el 25 de abril de 1087.

Cuenca de Campos (Valladolid): Fuero otorgado a esta villa por la reina Doña Urraca, dado el 21 de mayo de 1115.

Monzón de Campos (Palencia): Fuero otorgado a esta villa antes de 1125.

Castrotorafe (Zamora): Privilegio concedido a este lugar por Alfonso VII por el que se le otorga el Fuero de Zamora, dado el 2 de febrero de 1129.

Cacabelos (León): Franquezas concedidas a esta villa el 22 de febrero de 1130.

Fuentesaúco (Zamora): Fuero otorgado a esta villa por Don Bernardo, obispo de Zamora, en 1133.

Mansilla de las Mulas (León): Fuero otorgado a esta villa antes de 1143 (la villa fue repoblada en 1181 por Fernando II de León).

Castronuño (Valladolid): Fuero de Sepúlveda otorgado a esta villa por Alfonso VII en 1152 (poco después de que esta villa fuese donada a la Orden del Hospital por Nuño Pérez de Lara, alférez de Alfonso VII; éste, siendo ya conde y alférez mayor de Alfonso VIII, repobló la villa ca. 1170?).

San Pedro de Dueñas (León): Fuero otorgado a esta villa por Don Gutierre, abad de Sahagún, y Doña María, abadesa de San Pedro, dado el 31 de marzo de 1162 (para los homicidios se determina que se juzguen por el Fuero de Sahagún).

Benavente (Zamora): Fuero otorgado a esta villa antes de 1168. Privilegio concedido a esta villa por Sancho IV, dado el 23 de mayo de 1285.

Congosto (León): Fuero otorgado a esta villa en 1168.

Ledesma (Salamanca): Fuero otorgado a esta villa antes de 1171. Privilegio concedido a esta villa por Fernando IV en 1312.

Palencia (Palencia): Fuero otorgado a esta ciudad por Raimundo II, obispo de Palencia, con el consentimiento del rey Alfonso VIII, dado en una aldea del alfoz de Arévalo el 23 de agosto de 1181 (hay documentada una fecha anterior, 10 de marzo de 1180). Fuero Real concedido a esta ciudad por el rey Alfonso X, dado en Segovia el 18 ó 19 de julio de 1256.

Toro (Zamora): Fuero otorgado a esta ciudad antes de 1184. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso IX de León, dado en Toro el 4 de mayo de 1222. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando III por el que se confirma y aumenta el Fuero de Toro de 1222, dado en Ávila el 1 de noviembre de 1232. Ordenanza emitida por el concejo de Toro y Ruy Fernández, alcalde del rey, por la que se determina el gobierno de la ciudad, dada el 8 de agosto de 1275. Ordenanza emitida por el concejo de Toro por la que se prohíbe el vassallaje de sus vecinos a órdenes militares y señoríos, dada el 20 de abril de 1280. Privilegio concedido a esta ciudad por Doña María de Molina por el que se le confirman todos sus privilegios y se le conceden otros nuevos, dado en Segovia el 2 de noviembre de 1283. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Doña María de Molina, dada en Toro el 28 de agosto de 1301.

Ciudad Rodrigo (Salamanca): Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando II de León, dado en diciembre de 1185.

Coria (Cáceres): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso IX de León ca. 1188-1226. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso X ca. 1252-1284. Privilegio concedido a esta ciudad por Sancho IV por el que se confirma el fuero otorgado por su padre, Alfonso X, dado en Sevilla el 21 de noviembre de 1292.

Badajoz (Badajoz): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso IX de León ca. 1188-1230. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X, dado el 31 de marzo de 1258.

Villafranca del Bierzo (León): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso IX de León y la reina Doña Teresa, su esposa, entre 1191 y 1196 (sin fecha). Fuero otorgado a esta villa por Alfonso IX de León en 1230.

Castroverde de Campos (Zamora): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso IX de León ca. 1197 (sin fecha).

Bembibre (León): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso IX de León por el que se le otorga el Fuero de León, dado en Cacabelos el 19 de noviembre de 1198.

Alburquerque (Badajoz): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso Téllez de Meneses “el Viejo”, yerno de Sancho I de Portugal y conquistador y señor de la villa, ca. 1213-1230.

Alcántara (Cáceres): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso IX de León después de su conquista en 1214. Privilegio concedido a esta villa por el maestre de la Orden de Alcántara por el que se le confirma su fuero y otros privilegios, dado el 4 de diciembre de 1340.

Puebla de Sanabria (Zamora): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso IX de León, dado el 1 de septiembre de 1220.

Navasfrías (Salamanca): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso IX de León por el que se le confirma el fuero que les otorgó Don García Sánchez, maestre de la Orden de Alcántara, dado el 18 de diciembre de 1228.

Cáceres (Cáceres): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso IX de León ca. 1229 (sin fecha). Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando III por el que se confirma el fuero otorgado por su padre, Alfonso IX de León, dado el 12 de marzo de 1231.

Mérida (Badajoz): Fuero otorgado a esta ciudad por Don Bernardo, arzobispo de Compostela, y Don Rodrigo Íñigo, comendador de la Orden de Santiago en el reino de León, dado en Santiago el 18 de julio de 1235 (se le otorga el Fuero de Cáceres para los juicios).

Montánchez (Cáceres): Carta de población otorgada a esta villa por Don Pedro González, maestre de la Orden de Santiago, dada en Villafáfila el 8 de noviembre de 1236.

Wamba (Valladolid): Fuero otorgado a esta villa por Don Martín, obispo de Zamora, antes de 1239.

Usagre (Badajoz): Fuero otorgado a esta villa por Don Pelay Correa, maestre de la Orden de Santiago, entre 1242 y 1275 (sin fecha) (es parecido al de Cáceres).

Simancas (Valladolid): Privilegio concedido a esta villa que fue donada a Valladolid por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Valladolid, dado en Burgos el 6 de noviembre de 1255.

Valladolid (Valladolid): Ordenanzas establecidas por Alfonso X para sustanciar pleitos los alcaldes de esta villa, dadas en Segovia el 31 de agosto de 1258. Fuero Real concedido a esta villa por el Alfonso X, dado en Córdoba el 19 de agosto de 1265. Ordenanza establecida por Doña María de Molina, señora de Valladolid, para regular las relaciones contractuales

entre cristianos y judíos en esta villa, dado en Toro el 1 de noviembre de 1304. Ordenanza establecida por Alfonso XI para la exclusión de las clases populares de los cargos públicos de esta villa, dado en dicha villa el 4 de marzo de 1332.

Béjar (Salamanca): Fuero Real concedido a esta villa por el Alfonso X, dado el 18 de junio de 1261.

Tordesillas (Valladolid): Fuero Real concedido a esta villa por el Alfonso X, dado el 20 de abril de 1262.

Valencia de Alcántara (Cáceres): Fuero otorgado a esta villa por Don Garci Fernández, maestre de la Orden de Alcántara, dado en Valencia de Alcántara el 21 de diciembre de 1262. Fuero de León otorgado a esta villa por Don Suero Martínez, maestre de la Orden de Alcántara, dado en Alcántara el 1 de marzo de 1356.



Fuero de Zamora. Manuscrito, Biblioteca Nacional, Madrid.

Cigales (Valladolid): Cédula emitida por Sancho IV por la que se dispone que se otorgue a esta villa el Fuero de Valladolid, dada en Toledo el 13 de diciembre de 1289, previa donación de dicha villa a la ciudad de Valladolid.

Llerena (Badajoz): Fuero otorgado a esta villa por Don Juan Ozores, maestre de la Orden de Santiago, el 3 de noviembre de 1297 (parece ser que es el mismo que los que habían otorgado los maestros Don Sancho Fernández después de 1185 y Don Pedro Muñiz después de 1279).

Gata (Cáceres): Privilegio concedido a esta villa por Don Nuño Chamizo, maestre de la Orden de Alcántara, por el que se le otorga el Fuero de Alcántara, dado el 10 de abril de 1341.



Fuero Real del rey Alfonso X, Valladolid. Manuscrito, Biblioteca Nacional, Madrid.

Reino de Galicia

Comprendía la actual comunidad autónoma de Galicia (provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra).

Lugo (Lugo): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VI ca. 1071-1109. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VII ca. 1126-1157. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Fernando II de León por la que se protegía a la iglesia de Lugo, dada el 29 de mayo de 1161. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando II de León por el que se confirma el Fuero de Lugo, dado en Zamora en 1177.

Orense (Orense): Privilegio concedido a esta ciudad por Don Diego, obispo de Orense, con el consentimiento de Urraca I, ca. 1112-1126. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso VII, dado en Palencia el 15 de mayo de 1131. Ordenanzas establecidas por Alfonso X para el gobierno de esta ciudad, dadas en Toledo el 5 de febrero de 1259.

Santiago de Compostela (La Coruña): Fuero otorgado a este obispado por D. Diego Gelmírez, obispo de Santiago de Compostela, en 1113.

Allariz (Orense): Fuero otorgado a esta villa antes de 1131. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VII, dado el 15 de octubre de 1153.

Tuy (Pontevedra): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso VII por el que se le confirman algunos privilegios y se le conceden otros nuevos, dado en Carrión en agosto de 1142. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando II de León, dado en Compostela en abril de 1170.

Mondoñedo (Lugo): Privilegio concedido a esta ciudad por el que se le donan a Don Pedro, obispo de Mondoñedo, ciertos lugares que se han de juzgar por el Fuero de León, dado en Palencia el 9 de noviembre de 1156.

Ribadavia (Orense): Fuero otorgado a esta villa por Fernando II de León en 1164.

Pontevedra (Pontevedra): Fuero otorgado a esta ciudad por Fernando II de León en 1169.

Padrón (La Coruña): Privilegio concedido a esta villa por Fernando II de León, dado el 20 de febrero de 1164.

La Coruña (La Coruña): Fuero otorgado a esta ciudad por Fernando II de León, dado el 27 de abril de 1180. Fuero de

Benavente otorgado a esta ciudad por Alfonso IX de León en 1188. Ordenanza emitida por el concejo de esta ciudad el 2 de mayo de 1380.

Bayona (Pontevedra): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso IX de León, dado en la isla de Faro el 7 de mayo de 1201 y confirmado por Fernando III en Tuy el 17 de febrero de 1232.

Betanzos (La Coruña): Fuero otorgado a esta ciudad antes de 1225.

Ribas de Sil (Lugo): Carta de población otorgada a este lugar por Alfonso IX de León, dado en Laciana el 2 de julio de 1225.

Santa María de Ortigueira (La Coruña): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Benavente, dado en Valladolid el 20 de septiembre de 1255.

Puentedeume (La Coruña): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Benavente, dado en Guadalajara el 20 de diciembre de 1272.

Oya (Pontevedra): Privilegio concedido a esta villa por Sancho IV, dado en Pontevedra el 25 de agosto de 1286.

Ribadeo (Lugo): Ordenanzas otorgadas a esta villa por Don Alfonso, obispo de Oviedo, por las que se determina su gobierno, dadas en 1376.

Reino de Toledo

Comprendía la parte centro-occidental y meridional de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (provincias de Toledo, Ciudad Real y los sectores suroccidentales de Guadalajara y Cuenca), la parte oriental de la de Extremadura (partes orientales de las provincias de Cáceres y Badajoz), la parte meridional de la de Madrid y un pequeño sector centro-occidental de la provincia de Valencia.

Toledo (Toledo): Fuero particular (tres) otorgado a los pobladores mozárabes, castellanos y francos de esta ciudad por Alfonso VI después de 1085: Fuero de los mozárabes otorgado a este sector de población de esta ciudad por Alfonso VI por el que se determina que se juzguen según la leyes del Fuero Juzgo, dado el 19 de marzo de 1101. El Fuero de los castellanos y el Fuero de los francos no se conservan. Fuero general (único) otorgado a los pobladores mozárabes, castellanos y francos de esta ciudad por Alfonso VII por el que se confirman los privilegios de cada una de las tres clases de pobladores y se determina que todos se juzguen por el Fuero Juzgo, dado el 16 de noviembre de 1118. Privilegio concedido a los pobladores francos de esta ciudad por Alfonso VII por el que se les renueva y confirma el Fuero de los francos, dado en Burgos el 24 de abril de 1136. Fuero particular otorgado a los clérigos del arzobispado de esta ciudad por Alfonso VII por el que se determina que éstos sólo sean juzgados por el arzobispo o su vicario, dado en 1136. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso VII por el que se confirma el Fuero de Toledo, dado el 25 de marzo de 1155. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso VIII por el que se confirma el Fuero de Toledo de 1118, dado el 15 de febrero de 1174. Fuero y privilegios otorgados a la catedral de esta ciudad por Alfonso VIII en 1195. El Fuero de Toledo de 1118 fue otorgado por la Orden del Hospital a todos sus vasallos del término de Toledo en 1220. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando III por el que se confirma el Fuero de Toledo, dado en Madrid el 16 de enero de 1222. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Alfonso X por la que se regulan cuestiones de carácter judicial, dada en Toledo el 15 de mayo de 1254. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Alfonso XI por la que se regulan cuestiones de derecho penal, dada en 1340. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Alfonso XI por la que se regulan cuestiones de derecho civil, dada en las Cortes de Alcalá de Henares en 1348. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por el concejo de Toledo por las que se regula su gobierno, dadas en 1398. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por el infante Don Fernando, tutor de Juan II, por las que se regula su gobierno, dadas en Toledo el 9 de marzo de 1411. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Juan II por la

que se determina que se gobierne según la ordenanza otorgada a Sevilla por Alfonso XI, dada en 1421.

Talavera (Talavera de la Reina) (Toledo): Fuero de Toledo de 1118 concedido a esta villa poco después de su redacción. Fuero Real concedido a esta villa por el rey Alfonso X, dado en Burgos el 18 de octubre de 1257. Providencia estipulada para esta villa por Sancho IV por la que se deroga el Fuero de los castellanos de Talavera, dada en Burgos el 6 de marzo de 1290.

Maqueda (Toledo): Fuero de Toledo de 1118 concedido a esta villa poco después de su redacción. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI, junto con la reina Doña María de Molina, su tutora, por el que se le otorgan las franquezas que Alfonso X, su abuelo, concedió a las ciudades y villas de la Extremadura y del reino de Toledo, dado en 1320 (era de 1358).

Santa Olalla (Toledo): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VII por el que se le otorga el Fuero de Toledo, dado en Toledo el 6 de abril de 1124. Fuero otorgado a esta villa por la condesa Doña Elo, señora de esta villa, y Don Rodrigo, su hijo, dado en Santa Olalla el 5 de abril de 1242.

Escalona (Toledo): Fuero otorgado a esta villa por los hermanos Diego y Domingo Álvarez por orden de Alfonso VII, dado el 4 de enero de 1130. Fuero otorgado a esta villa por Fernando III, dado en Toledo el 10 de diciembre de 1226. Fuero Real concedido a esta villa por el rey Alfonso X, dado en Sevilla el 5 de marzo de 1261.

Almoguera (Guadalajara): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VII, dado el 10 de abril de 1145. Ordenanza otorgada a esta villa por Fernando III por la que se garantizaba el orden público, dada en Toledo el 27 de noviembre de 1258 (la fecha es errónea). Fuero Real concedido a esta villa por Alfonso X, dado en agosto de 1263.

Calatrava (Ciudad Real): Privilegio concedido a este lugar por Alfonso VII por el que le otorga fuero ca. 1150 (sin fecha).

Illescas (Toledo): Carta de población otorgada a esta villa por Alfonso VII, dada el 6 de abril del año 1154.

Zorita (Zorita de los Canes) (Guadalajara): Privilegio concedido a la población mozárabe de origen aragonés de esta villa por Alfonso VII, dado el 4 de marzo de 1156. Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII y Don Martín de Siones, maestre de la Orden de Calatrava, dado el 8 de abril de 1180. Privilegio concedido a esta villa por Fernando III por el que se le confirma y aumenta su fuero, dado en Pinilla el 6 de mayo de 1218. Fuero otorgado a esta villa por Fernando III ca. 1219-1252 (es parecido al de Cuenca). Ordenanza otorgada a esta villa por Fernando III por la que se garantizaba el orden público, dada en Toledo el 27 de noviembre de 1258 (la fecha es errónea).

Ocaña (Toledo): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VII, dado en Toledo el 24 de marzo de 1156. Fuero otorgado a esta villa en 1202. Fuero otorgado a esta villa por Don Fernando González, maestre de la Orden de Santiago, en 1210. Fuero otorgado a esta villa en 1244. Fuero de Toledo otorgado a esta villa por Don Pelay Pérez, maestre y comendador de la Orden de Santiago, mediante el arbitraje de Fernando III, dado en Sevilla en diciembre de 1251. Fuero otorgado a esta villa en 1281.

Uclés (Cuenca): Fuero otorgado a esta villa por Don Pedro Fernández, maestre de la Orden de Santiago, dado en Toledo en marzo de 1179 (también se le otorgó como supletorio el Fuero de Sepúlveda).

Estremera de Tajo (Madrid): Fuero otorgado a esta villa por Don Pedro Fernández, maestre de la Orden de Santiago, después de 1179.

Pastrana (Guadalajara): Fuero de Sepúlveda otorgado a esta villa antes de 1180. Fuero de Zorita otorgado a esta villa después de 1180.

Consuegra (Toledo): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII ca. 1180 (es el mismo que el de Cuenca).

La Guardia (Toledo): Fuero de Alarcón otorgado a esta villa por Alfonso VIII ca. 1180-1214, previa donación de dicha villa al arzobispado de Toledo. Carta de privilegio concedida a esta villa por Don Gonzalo, arzobispo de Toledo, por la que se aumentan y confirman sus privilegios, dada en Alcalá el 9 de octubre de 1304.

Plasencia (Cáceres): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VIII ca. 1180-1214 (es el mismo que el de Cuenca). Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando III por el que se le confirma su fuero, dado el 15 de julio de 1221. Fuero Real concedido a esta ciudad por Alfonso X, dado en Sevilla el 1 de agosto de 1262. Privilegio concedido a esta ciudad por Sancho IV por el que se reforma su fuero, dado

en Toledo el 21 de enero de 1290. Ordenanzas emitidas por el concejo de esta ciudad para su gobierno y confirmadas por Alfonso XI, dadas en Villarreal el 17 de noviembre de 1346. Privilegio concedido a esta ciudad por Juan I por el que se determinan ciertas cuestiones de su gobierno, dado en Burgos el 24 de agosto de 1379.

Ontígola (Toledo): Fuero otorgado a esta villa por Don Gonzalo Rodríguez, maestre de la Orden de Santiago, en 1202.

Brihuega (Guadalajara): Fuero otorgado a esta villa por Don Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, ca. 1209-1247 (sin fecha).

Moya (Cuenca): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VIII en 1210 (es el mismo que el de Cuenca).

Iniesta (Cuenca): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso VIII por el que se le otorga el Fuero de Cuenca, dado en agosto de 1213. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X y Doña Violante, su esposa, por el que se le confirma el privilegio concedido por Alfonso VIII, ca. 1252-1284.

Almagro (Ciudad Real): Privilegio concedido al arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada por el rey Fernando III para que otorgue a esta ciudad fuero de cualquier lugar de Castilla, dado el 24 de enero de 1222.

Yepes (Toledo): Fuero otorgado a esta villa por Don Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, dado en Toledo en 1223.

Miguelturra (Ciudad Real): Carta de población y fuero otorgados a esta villa por Don Martín Rodríguez, maestre de la Orden de Calatrava, en 1230.

Villacañas (Toledo): Carta de población otorgada a esta villa por Ferrant Ruiz, comendador de Consuegra, por la que se le otorga el Fuero de Consuegra en 1230.

Cadalso (Cadalso de los Vidrios) (Madrid): Carta de población otorgada a esta villa por Fernando III por la que se le concede el Fuero de Escalona, dada en Toro el 29 de agosto de 1232.

Arenas de San Juan (Ciudad Real): Carta de población otorgada a esta villa por Don Fernando Rodríguez, preceptor de Consuegra, por la que se le otorga el Fuero de Consuegra, dada el 3 de marzo de 1236.

Madridejos (Toledo): Carta de población otorgada a esta villa por Frey Rui Pérez, comendador de Consuegra, por la que se le otorga el Fuero de Consuegra, dada en Madridejos el 1 de enero de 1238.

Herencia (Ciudad Real): Carta de población otorgada a esta villa por Ruy Pérez, comendador de la Orden de San Juan en Consuegra, por la que se le concede el Fuero de Consuegra, dada el 16 de abril de 1238.

Camuñas (Toledo): Carta de población otorgada a esta villa por la Orden de San Juan en 1238.

Tembleque (Toledo): Carta de población otorgada a esta villa por Ruy Pérez, comendador de la Orden de San Juan en Consuegra, por la que se le concede el Fuero de Consuegra, dada el 6 de febrero de 1241.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real): Carta de población otorgada a esta villa por Rodrigo Pérez, prior de la Orden de San Juan en Consuegra, por la que se le concede el Fuero de Consuegra, dada en octubre de 1241.

Montiel (Ciudad Real): Carta de población otorgada a esta villa por Don Pelay Pérez, maestre de la Orden de Santiago, por la que se le otorga el Fuero de Cuenca, dada en San Marcos de León en abril de 1243. Privilegio concedido a esta villa por Don Pelay Pérez, maestre de la Orden de Santiago, dado en Montiel el 18 de mayo de 1261. Fuero otorgado a esta villa por Don Pelay Pérez, maestre de la Orden de Santiago, por el que se corrigen algunas disposiciones del primer fuero, dado en Mérida el 22 de marzo de 1268. Privilegio concedido a esta villa por Don Gonzalo Ruiz, maestre de la Orden de Santiago, dado el 13 de noviembre de 1276.

Almaraz (Cáceres): Privilegio concedido a esta villa, a través de Doña Beatriz Alfonso, señora de Almaraz, por el rey Fernando III, dado en Burgos el 3 de agosto de 1243.

Turleque (Toledo): Carta de población otorgada a esta villa por Don Frey Guillén de Mondragón, comendador de la Orden de San Juan en Consuegra, por la que se le concede el Fuero de Consuegra, dada el 6 de enero de 1248.

Ciudad Real (Ciudad Real): Fuero Real concedido a esta ciudad por el rey Alfonso X, dado el 9 de mayo de 1261, poco tiempo después de su repoblación en 1255.

Trujillo (Cáceres): Fuero Real concedido a esta ciudad por el Alfonso X, dado en Segovia el 27 de julio de 1256.

Requena (Valencia): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X, dado en Atienza el 4 de agosto de 1257. Fuero Real concedido a esta villa por Alfonso X, dado en Sevilla el 6 de febrero de 1264.

Oropesa (Toledo): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X, dado en Cifuentes el 24 de agosto de 1274. Privilegios de los caballeros de Extremadura otorgados a esta villa por el infante Don Juan, hijo de Alfonso X, dados en Oropesa el 23 de julio de 1303. Privilegio concedido a esta villa por Don Nuño de Lara, señor de Vizcaya, por el que se le facultaba a nombrar alcaldes anualmente, dado en Paredes de Nava el 25 de enero de 1351.

Almodóvar del Campo (Ciudad Real): Privilegio concedido a esta villa por Don Frey Pedro Martínez, comendador mayor de la Orden de Calatrava, ca. 1287.

Jaraicejo (Cáceres): Privilegio concedido a esta villa por Sancho IV por el que se le concede el Fuero Real, dado en Madrid el 18 de marzo de 1295.

Corral de Almaguer (Toledo): Carta de población otorgada a esta villa por Don Diego Muñiz, maestre de la Orden de Santiago, dada en Campo de Criptana el 22 de febrero de 1315.

Pedro Muñoz (Ciudad Real): Fuero otorgado a esta villa por la Orden de Santiago en 1324.

Campo de Criptana (Ciudad Real): Fuero otorgado a esta villa por la Orden de Santiago en 1328.

Villatobas (Toledo): Fuero otorgado a esta villa por la Orden de Santiago en 1328.

El Toboso (Toledo): Carta de población otorgada a esta villa por Don Vasco Rodríguez, maestre de la Orden de Santiago, por la que se determinan algunas cuestiones relativas a su gobierno, dada en Corral de Almaguer el 13 de agosto de 1339.

Puebla de Almoradiel (Toledo): Carta de población otorgada a esta villa por Don Alfonso Méndez, maestre de la Orden de Santiago, por el que se le otorga el Fuero de Uclés, dado en Ocaña el 21 de diciembre de 1341.

Puebla de Don Fadrique (Toledo): Privilegio concedido a esta villa por el infante Don Fadrique, maestre de la Orden de Santiago, por el que se le otorga el Fuero de Sepúlveda, dado en Algeciras el 25 de abril de 1343.

Quintanar de la Orden (Toledo): Fuero otorgado a esta villa por el infante Don Fadrique, maestre de la Orden de Santiago, en 1344.

Villaescusa de Haro (Cuenca): Privilegio del infante Don Fadrique, maestre de la Orden de Santiago, por el que se le otorga el Fuero de Cuenca, dado en Inojoso el 27 de febrero de 1387.

Lillo (Toledo): Privilegio concedido a esta villa por Don Juan Contreras, arzobispo de Toledo, con licencia de Juan II, en 1430 (anteriormente esta villa se reguló por el Fuero de Alcalá de Henares).



Carta de privilegios dada por el rey de Castilla Fernando III a la ciudad de Cartagena en 1246.



Fuero de Uclés. Manuscrito s.XIII-XIV. Biblioteca Nacional, Madrid.

Reino de Jaén

Comprendía la parte nororiental de la comunidad autónoma de Andalucía (prácticamente la actual provincia de Jaén).

Andújar (Jaén): Fuero de Cuenca otorgado a esta ciudad por Alfonso VIII ca. 1158-1214. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando III para reformar las disposiciones del fuero, dado en Baeza el 10 de marzo de 1241.

Baeza (Jaén): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VIII ca. 1180 (sin fecha), bastante tiempo después de su conquista en 1147 por Alfonso VII (es el mismo que el de Cuenca). Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le conceden las franquezas del concejo de Cuenca, dado en Murcia el 12 de abril de 1272. Fuero otorgado a esta ciudad por Fernando IV, según se lo otorgó Fernando III, dado en Toledo el 5 de junio de 1295.

Cazorla (Jaén): Fuero otorgado a esta villa por Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, ca. 1209-1247 (sin fecha). Ordenanzas otorgadas a esta villa por Don Sancho, arzobispo de Toledo, dadas en Valladolid el 30 de octubre de 1417. Ordenanzas otorgadas a esta villa por Don Juan Contreras, arzobispo de Toledo, dadas en Valladolid el 28 de julio de 1425.

Iznatoraf (Jaén): Fuero otorgado a esta villa por Fernando III ca. 1240. Se le otorgaron también las ordenanzas de 1417 y 1425 que fueron otorgadas a Cazorla.

Jaén (Jaén): Fuero otorgado a esta ciudad por Fernando III en 1246.

Jódar (Jaén): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le conceden algunos privilegios del Fuero de Lorca, dado en Murcia, el 12 de abril de 1272.

Arjona (Jaén): Privilegio concedido a esta villa por Sancho IV por el que se le otorga el Fuero de Toledo, dado en Segovia el 23 de diciembre de 1284.

Alcaudete (Jaén): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se le otorga el Fuero de Córdoba, dado en Córdoba el 18 de febrero de 1328.

Alcalá la Real (Jaén): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso XI por el que se le otorga el Fuero de Jaén, dado en Priego el 28 de agosto de 1341.

Reino de Murcia

Comprendía la parte suroriental de la comunidad de Castilla-La Mancha (provincia de Albacete) y la totalidad de la de Murcia.

Alcaraz (Albacete): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VIII en 1213 (es el mismo que el de Cuenca). Fuero Real concedido a esta ciudad por Alfonso X, dado el 22 de julio de 1256.

Mula (Murcia): Privilegio concedido a esta villa por Fernando III por el que se le otorga el Fuero de Córdoba, dado cerca de Jaén el 8 de agosto de 1245. Fuero de Murcia otorgado a esta villa que fue donada a Murcia por Alfonso X en 1283. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se le confirma sus fueros y se le conceden otros privilegios, dado en Córdoba el 30 de septiembre de 1317. Ordenanza otorgada a esta villa por Alfonso XI, dada el 27 de mayo de 1369.

Cartagena (Murcia): Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando III por el que se le otorga el Fuero de Córdoba, dado cerca de Jaén el 16 de enero de 1246.

La Roda (Albacete): Privilegio concedido a esta villa por el infante Don Manuel, hijo de Fernando III, ca. 1252-1283.

Lorca (Murcia): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X, dado en Lorca el 28 de marzo de 1257. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le concede el Fuero de Córdoba, dado en Murcia el 20 de agosto de 1271. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso XI por el que se le conceden los privilegios de Murcia, dado en Tordesillas el 24 de junio de 1327.

Almansa (Albacete): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Cuenca, dado en Sevilla el 15 de febrero de 1265.

Murcia (Murcia): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Sevilla, dado en Sevilla el 14 de mayo de 1266. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se confirma y aumenta su fuero, dado en Murcia el 28 de abril de 1272. Privilegio concedido a esta ciudad por Sancho IV por el que se establecen cuestiones relativas al procedimiento judicial, dado en Palencia el 1 de diciembre de 1286. Privilegio concedido a esta ciudad por Sancho IV por el que se confirma su fuero y

se le conceden nuevos privilegios, dado en Valladolid el 22 de mayo de 1293. Hay datos que revelan la observancia del Fuero Real en Murcia, pero no se conserva el privilegio de su concesión.

Cieza (Murcia): Carta de población otorgada a esta villa por la Orden de Santiago en 1272.

Yecla (Murcia): Privilegio concedido a esta villa por el infante Don Manuel, hijo de Fernando III, por el que se le otorga el Fuero de Lorca, dado en Murcia el 6 de agosto de 1280.

Aledo (Murcia): Fuero otorgado a esta villa por Don Juan Osorez, maestre de la Orden de Santiago, dado el 18 de agosto de 1293.

Totana (Murcia): Fuero otorgado a esta villa por Don Juan Osorez, maestre de la Orden de Santiago, dado el 18 de agosto de 1293 (es el mismo que el de Aledo).

Cehegín (Murcia): Privilegio concedido a esta villa por Don Rodrigo Yáñez, maestre del Temple, por el que se le otorga el Fuero de Alcaraz que otros maestros le habían concedido, dado en Zamora el 15 de mayo de 1307. Fuero de Cehegín corregido por Don Diego Muñiz, maestre de la Orden de Santiago, el 2 de abril de 1315.

Hellín (Albacete): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI en 1318.

Caravaca (Murcia): Privilegio concedido a esta villa por la Orden de Santiago por el que se le confirman sus fueros, dado el 3 de agosto de 1344.

Jumilla (Murcia): Privilegio concedido a esta villa por Pedro I por el que se le otorga el Fuero de Murcia, dado en Sevilla el 20 de octubre de 1357. Privilegio concedido a esta villa por Enrique II por el que se le confirma el Fuero de Murcia, dado en Illescas el 8 de diciembre de 1378.

Albacete (Albacete): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso de Aragón, hijo del infante Don Pedro, marqués de Villena, por el que se le otorga el Fuero de Chinchilla de Montearagón, dado en Castillo el 9 de noviembre de 1375.

Reino de Córdoba

Comprendía la parte centro-septentrional de la comunidad autónoma de Andalucía (prácticamente la actual provincia de Córdoba y un pequeño sector nororiental de la de Málaga).

Córdoba (Córdoba): Fuero otorgado a esta ciudad por Fernando III, dado en Córdoba el 8 de abril de 1241 (es el mismo que el de Toledo con adiciones). Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por Fernando V, dadas en Córdoba el 2 de septiembre de 1483. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por Fernando V e Isabel I, dadas en Sevilla el 24 de febrero de 1491.

Cabra (Córdoba): Privilegio concedido a esta villa que fue donada a Córdoba por Alfonso X por el que se le concede el Fuero de Córdoba, dado en Valladolid el 5 de febrero de 1258. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que le confirma la concesión del Fuero de Córdoba y varias exenciones, dado en Burgos el 24 de enero de 1342 y en Segovia el 6 de octubre de 1344.

Priego (Córdoba): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se le otorga el Fuero de Jaén, dado en Sevilla el 20 de septiembre de 1341.

Lucena (Córdoba): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso XI por el que se le otorga el Fuero de Córdoba, dado en Segovia el 12 de octubre de 1344.

Aguilar de la Frontera (Córdoba): Fuero de Córdoba otorgado a esta villa por Pedro I de Castilla, dado el 21 de febrero de 1353, previa desposesión del señorío de la villa a Alonso Fernández Coronel.

Palma (Palma del Río) (Córdoba): Carta de población otorgada a la población morisca de esta villa por Don Ambrosio Bocanegra, almirante mayor de la mar, por la que se le confirman los privilegios que les concedió el almirante Don Egidio, su padre, dado en Palma el 9 de mayo de 1371.

Antequera (Málaga): Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por Juan II de Castilla, dadas el 20 de febrero de 1448, y aumentadas y confirmadas el 27 de abril de 1448.

Reino de Sevilla

Comprendía toda la parte occidental de la comunidad autónoma de Andalucía, la denominada Baja Andalucía (provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz), y un pequeño sector meridional de la de Extremadura (sur de la provincia de Badajoz).

Sevilla (Sevilla): Fuero otorgado a esta ciudad por Fernando III, dado en Sevilla el 15 de junio de 1250 (es el mismo que el de Toledo, pero aumentado). Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que le dona una serie de villas y lugares a los que les otorga el Fuero de Sevilla, dado en Sevilla el 6 de diciembre de 1253. Ordenanza otorgada a esta ciudad por el concejo de Sevilla y confirmada por Sancho IV por la que se determina su gobierno, dada en Pontevedra el 18 de agosto de 1286. Privilegio concedido a esta ciudad por Sancho IV por el que confirma todos los privilegios y concede otros nuevos a los jurados de la ciudad, dado el 26 de noviembre de 1292. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Doña María de Molina, regente de Castilla, durante la minoría de Fernando IV, por la que se determina el procedimiento de la elección de sus cargos municipales, dada el 10 de agosto de 1295. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando IV, dado en Sevilla el 20 de marzo de 1310. Ordenanzas (17) otorgadas a esta ciudad por Alfonso XI por las que se determinan cuestiones diversas sobre su gobierno: 1. Ordenanza emitida por el concejo de Sevilla (la única que no era de concesión real), dada en Sevilla el 25 de enero de 1318. 2. Ordenanza, dada en 1327. 3. Ordenanza, dada en Sevilla el 29 de octubre de 1327. 4. Ordenanza, dada en Alcalá de Henares el 8 de abril de 1329. 5. Ordenanza, dada en las Cortes de Madrid el 9 de agosto de 1329. 6. Ordenanza, dada en las Cortes de Valladolid en 1335. 7. Ordenanza, dada el 29 de octubre de 1337. 8. Ordenanza, dada en Sevilla el 30 de noviembre de 1337. 9. Ordenanza, dada en Sevilla el 3 de diciembre de 1337. 10. Ordenanza, dada en las Cortes de Alcalá de Henares en 1338. 11. Ordenanza, dada en las Cortes de Alcalá de Henares el 15 de enero de 1339. 12. Ordenanza, dada en Sevilla el 10 de abril de 1341. 13. Ordenanza, dada en Sevilla el 6 de junio de 1344. 14. Ordenanza, dada en Sevilla el 4 de febrero de 1345. 15. Ordenanza, dada en Sevilla el 29 de abril de 1346. 16. Ordenanza, dada en Sevilla el 29 de abril de 1346. 17. Ordenanza por la que se regulan cuestiones de derecho civil, dada en las Cortes de Alcalá de Henares en 1348. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por Pedro I por las que se determina su gobierno, dadas en Sevilla a principios de enero de 1351. Leyes otorgadas a esta ciudad

por Pedro I por las que se determinaban cuestiones relativas a su administración de justicia en 1360. Ordenanza y privilegio concedidos a esta ciudad por Enrique II por los que se determinan cuestiones relativas a su administración y se confirman sus franquezas respectivamente, dados en las Cortes de Toro el 10 de septiembre de 1371. Carta real remitida a esta ciudad por Enrique III por la cual se determina el gobierno de la antigua judería, dada en Alcalá de Henares el 26 de febrero de 1394. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad en el siglo XV.

Alcalá del Río (Sevilla): Fuero de Sevilla otorgado a esta villa después de 1250.

Aracena (Huelva): Fuero de Sevilla otorgado a esta villa después de 1250.

Ayamonte (Huelva): Fuero de Sevilla otorgado a esta ciudad después de 1250.

Carmona (Sevilla): Fuero otorgado a esta ciudad por Fernando III, dado en Sevilla el 8 de mayo de 1252. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso X, dado en Sevilla el 27 de noviembre de 1253.

Cádiz (Cádiz): Privilegios y franquezas concedidos a esta ciudad por Alfonso X ca. 1252-1284 (sin fecha). Privilegio concedido a esta ciudad por Sancho IV por el que se confirman sus privilegios, dado en Sevilla el 27 de agosto de 1284.

Alcalá de Guadaira (Sevilla): Fuero de Sevilla otorgado a esta villa que fue donada a Sevilla por Alfonso X en 1253.

Almonaster la Real (Huelva): Fuero de Sevilla otorgado a este lugar que fue donado a Sevilla por Alfonso X en 1253.

Andévalo (Huelva): Fuero de Sevilla otorgado a este lugar que fue donado a Sevilla por Alfonso X en 1253.

Aroche (Huelva): Fuero de Sevilla otorgado a esta villa que fue donada a Sevilla por Alfonso X en 1253. Fuero de Elvas otorgado a esta villa por Alfonso III de Portugal en 1255 (esta villa fue conquistada hacia 1251 por la Corona de Castilla, pasó después al Reino de Portugal y volvió a pertenecer definitivamente a Castilla cuando Alfonso X la recobró para la Corona).

Azuaga (Badajoz): Fuero de Sevilla otorgado a esta villa que fue donada a Sevilla por Alfonso X en 1253.

Cortegana (Huelva): Fuero de Sevilla otorgado a este lugar que fue donado a Sevilla por Alfonso X en 1253.

Gerena (Sevilla): Fuero de Sevilla otorgado a esta villa que fue donada a Sevilla por Alfonso X en 1253.

Jerez de los Caballeros (Badajoz): Fuero de Sevilla otorgado a esta ciudad que fue donada a Sevilla por Alfonso X en 1253. Fuero otorgado a esta ciudad por Fernando Osórez, maestre de la Orden de Santiago, dado el 25 de junio de 1371.

Arcos de la Frontera (Cádiz): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Sevilla, dado en Segovia el 13 de julio de 1256. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X, dado en Jerez el 27 de enero de 1268.

Lora del Río (Sevilla): Carta de población otorgada a esta villa por Frey Riombalt, comendador mayor de la Orden de San Juan de Jerusalén, por la que se le otorga el Fuero de Toledo, dada el 1 de marzo de 1259.

Cazalla de la Sierra (Sevilla): Fuero de Sevilla otorgado a esta villa por Don Remondo, arzobispo de Sevilla, dado en Sevilla el 25 de noviembre de 1260, previa donación de dicha villa al arzobispado de Sevilla por Alfonso X.

Niebla (Huelva): Fuero Real concedido a esta villa por el rey Alfonso X, dado en Sevilla el 28 de febrero de 1263. Privilegio concedido a esta villa por Fernando IV por el que se le concede el Fuero de Jerez de la Frontera, dado en Ciudad Rodrigo el 12 de abril de 1300.

Écija (Sevilla): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Córdoba en 1266.

Medina Sidonia (Cádiz): Privilegio concedido a esta ciudad por Sancho IV por el que se le otorga el Fuero de Sevilla, dado el 26 de enero de 1288.

Jerez de la Frontera (Cádiz): Fuero otorgado a esta ciudad antes de 1300.

Tarifa (Cádiz): Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando IV en 1310.

Gibraleón (Huelva): Acta de juramento dirigida a esta villa por Don Juan de la Cerda, hijo del infante Don Alfonso, por la que se comprometía a preservar el Fuero de Gibraleón y sus franquezas, dada en Santarem el 15 de febrero de 1320. Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI por el que se confirman sus privilegios, dado el 15 de marzo de 1347.

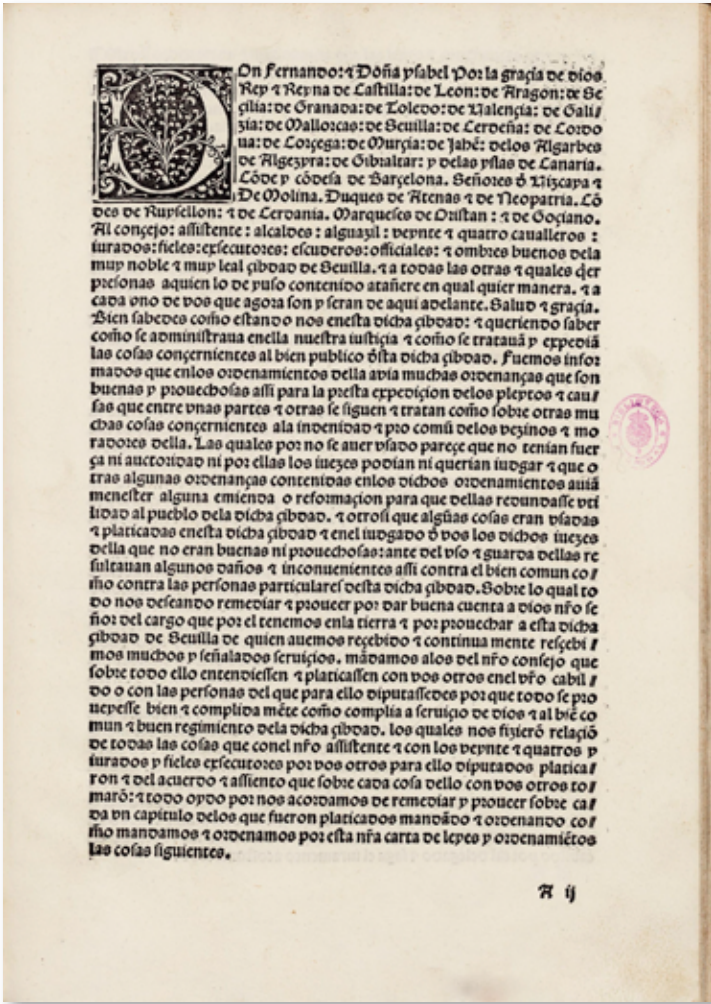
Olvera (Cádiz): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI, dado en la Torre de Alfageme el 1 de agosto de 1327.

Algeciras (Cádiz): Ordenanza otorgada a esta ciudad por Alfonso XI, dada en Sevilla el 4 de febrero de 1345.

Huelva (Huelva): Privilegio concedido a esta ciudad por Pedro I por el que se le confirma su fuero y franquezas, dado en Valladolid el 4 de octubre de 1351. Privilegio concedido a esta ciudad por Pedro I por el que se le confirma sus prerrogativas de nombramiento de las autoridades municipales, dado en Sevilla el 8 de noviembre de 1362.

Utrera (Sevilla): Privilegio concedido a esta villa por Enrique III, dado el 12 de julio de 1398.

Ordenanzas de Sevilla. Biblioteca Nacional, Madrid.



Principado de Asturias

Comprendía la actual comunidad autónoma de Asturias.

Gijón (Asturias): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso II “el Casto” de Asturias ca. 791-842.

Oviedo (Asturias): Privilegio concedido a esta ciudad por Ordoño I por el que se le otorgan varias franquezas a sus vecinos y varias donaciones a su iglesia, dado el 20 de abril de 857. Privilegio concedido a esta ciudad por Fernando I por el que se le otorgan nuevas franquezas a sus vecinos, dado el 1 de mayo de 1036. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso VI ca. 1065-1109. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso VII por el que se aumenta su fuero, dado el 2 de septiembre de 1145. Ordenanzas emitidas por el concejo de esta ciudad en 1274.

Avilés (Asturias): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso VI ca. 1065-1109. Fuero aumentado y confirmado por Alfonso VII en 1155.

Llanes (Asturias): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso IX de León, dado en Benavente el 1 de octubre de 1168 (es el mismo que el de Benavente, pero aumentado).

Pola de Lena (Asturias): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Benavente, dado en Sevilla el 6 de abril de 1266.

Luarca (Asturias): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Benavente, dado en Burgos el 29 de mayo de 1270.

Salas (Asturias): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Benavente, dado en Burgos el 22 de junio de 1270.

Pola de Siero (Asturias): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Benavente, dado en Burgos el 14 de agosto de 1270. Privilegio concedido a esta villa por Enrique II, dado en Medina del Campo el 24 de abril de 1370.

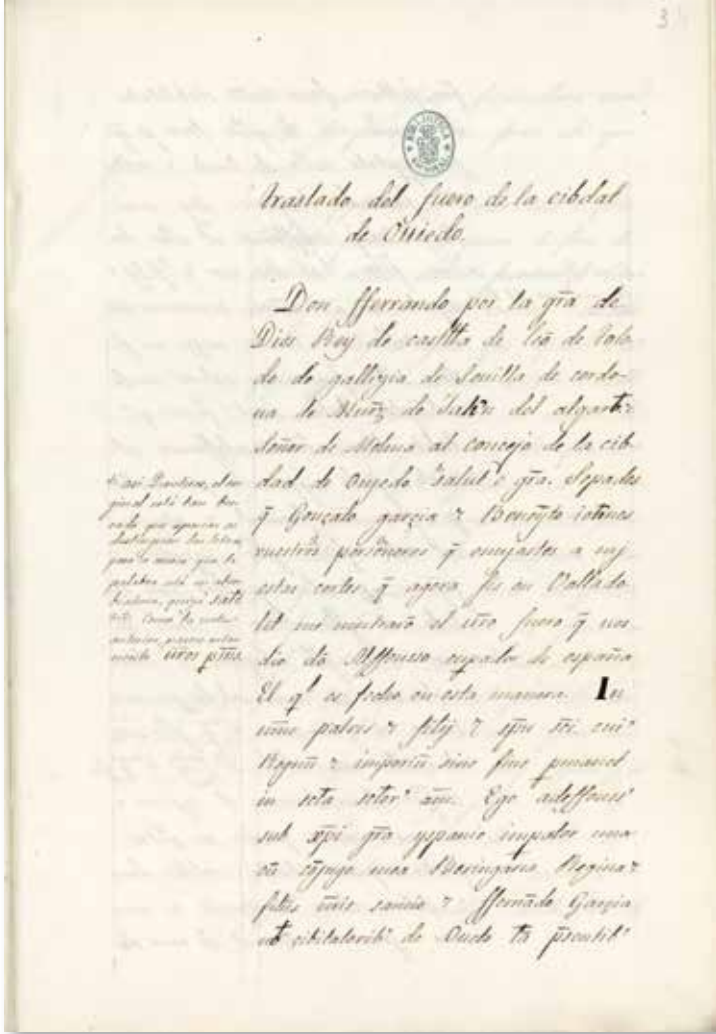
Villaviciosa (Asturias): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le concede el Fuero de Benavente, dado en Vitoria el 17 de octubre de 1270.

Castropol (Asturias): Fuero de Benavente otorgado a esta

villa por Don Fernando Alonso, obispo de Oviedo, mediante carta de población que estipulaba que los vecinos de Ribadeo poblasen este lugar, dado el 19 de enero de 1299. Fuero de Benavente otorgado de nuevo y confirmado a esta villa por Don Fernando Álvarez, obispo de Oviedo, en 1313.

Langreo (Asturias): Carta de población otorgada a esta villa por Don Juan, obispo de Oviedo, por la que se le otorga el Fuero de Benavente, dado el 26 de junio de 1338.

Traslado del Fuero de Oviedo. Biblioteca Nacional, Madrid.



Señorío de Vizcaya

Comprendía la parte noroccidental de la comunidad autónoma del País Vasco (provincia de Vizcaya).

Durango (Vizcaya): Fuero otorgado a esta villa por Sancho VI “el Sabio” de Navarra ca. 1180.

Valmaseda (Vizcaya): Carta de población otorgada a esta villa por Don Lope Sánchez de Mena, señor de Valmaseda, con consentimiento de su hijo Don Diego López, por la que se le otorga el Fuero de Logroño, dada en Castro Urdiales el 24 de enero de 1199.

Orduña (Vizcaya): Privilegio concedido a esta ciudad por Don Diego Díaz de Haro por el que se le otorga el Fuero de Vitoria, dado en Orduña el 11 de marzo de 1229. Fuero de Vitoria otorgado a esta ciudad por Alfonso X, dado en Santo Domingo de Silos el 5 de febrero de 1256. Privilegio concedido a esta ciudad por Don Tello, conde de Vizcaya y de Castañeda, por el que se le confirman los privilegios concedidos por Alfonso X y se le conceden algunos nuevos, así como que se rijan por el Fuero de Logroño, dado en Bilbao el 14 de abril de 1366.

Bermeo (Vizcaya): Fuero otorgado a esta villa por Don Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, y su esposa Doña Urraca ca. 1236.

Plencia (Vizcaya): Privilegio concedido a esta villa por Don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, por el que se le otorga el Fuero de Logroño, dado en Palenzuela el 5 de octubre de 1299.

Bilbao (Vizcaya): Privilegio concedido a esta villa por Don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, por el que se le otorga el Fuero de Logroño, dado en Valladolid el 15 de junio de 1300. Privilegio reproducido y aumentado por Doña María, señora de Vizcaya, esposa del infante Don Juan, dado en Valencia el 25 de junio de 1310.

Ochandiano (Vizcaya): Carta de población otorgada a esta villa por Don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, por la que se le confirma el fuero que le otorgaron Don Diego, su padre, y el conde Don Lope, su hermano, dada en Marañón el 29 de julio de 1304.

Lequeitio (Vizcaya): Fuero otorgado a esta villa por Doña María Díaz de Haro, esposa del infante Don Juan, señor de

Vizcaya, dado en Paredes de Nava el 3 de noviembre de 1325 (es el mismo que el de Logroño). Privilegio concedido a esta villa por Alfonso XI, dado en Palenzuela el 12 de julio de 1334.

Ondárroa (Vizcaya): Fuero otorgado a esta villa por Doña María Díaz de Haro, viuda del infante Don Juan y señora de Vizcaya, dado en Estella el 28 de septiembre de 1327 (es el mismo que el de Logroño).

Portugalete (Vizcaya): Privilegio concedido a esta villa por Doña María, viuda del infante Don Juan, señora de Vizcaya, por el que se le otorga el Fuero de Logroño, dado en Burgos el 11 de junio de 1333.

Marquina (Vizcaya): Carta de población otorgada a esta villa por el conde Don Tello de Castilla, señor de Vizcaya, por la que se le otorga el Fuero de Bilbao, dada en Bermeo el 6 de mayo de 1355.

Elorrio (Vizcaya): Carta de población otorgada a esta villa por Don Tello de Castilla y Doña Juana Núñez, su esposa, señores de Vizcaya, por el que se le otorga el Fuero de Logroño, dada en Bilbao el 27 de junio de 1356.

Baracaldo (Vizcaya): Fuero otorgado a este lugar por Don Tello de Castilla, señor de Vizcaya, dado el 14 de abril de 1366.

Guernica (Vizcaya): Privilegio concedido a esta villa por Don Tello de Castilla, señor de Vizcaya, por el que se le otorga el Fuero de Logroño, dado en Orduña el 28 de abril de 1366.

Munguía (Vizcaya): Privilegio concedido a esta villa por el infante Don Juan por el que se le otorga el Fuero de Logroño, dado el 1 de agosto de 1376.

CORONA ARAGÓN

Comprendía las actuales comunidades autónomas de Aragón, Valencia, Baleares y Cataluña.

Reino de Aragón

Comprendía la actual comunidad autónoma de Aragón (provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel).

San Juan de la Peña (Huesca): Carta judicial otorgada al monasterio de este lugar por Sancho Ramírez I de Aragón y V de Navarra, dada en San Juan de la Peña en 1062. Fuero otorgado al monasterio de este lugar por Sancho Ramírez I de Aragón y V de Navarra, dado el 15 de mayo de 1090.

Jaca (Huesca): Fuero otorgado a esta ciudad por Sancho Ramírez I de Aragón y V de Navarra ca. 1064. Privilegio concedido a esta ciudad por Ramiro II “el Monje” de Aragón por el que se confirma el Fuero de Jaca en 1135. Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso II de Aragón por el que se confirma y aumenta el Fuero de Jaca, dado en Jaca en noviembre de 1187. Ordenanzas establecidas por el concejo de esta ciudad para garantizar el orden público, dadas en septiembre de 1238.

Alquézar (Huesca): Fuero otorgado a esta villa por Sancho Ramírez I de Aragón y V de Navarra en 1069. Fuero otorgado a esta villa por Sancho Ramírez I de Aragón y V de Navarra en 1075. Carta de población otorgada a esta villa por Alfonso I “el Batallador” por la que se le otorga el Fuero de Jaca, dada en Montearagón en febrero de 1114.

Huesca (Huesca): Privilegio y franquezas concedidas a esta ciudad por Pedro I de Aragón, dados en agosto de 1089. Privilegio concedido a esta ciudad por Ramiro II “el Monje” de Aragón, dado en septiembre de 1134. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Jaime I por la que se le concedían prerrogativas para la elección de las autoridades municipales, dada el 11 de julio de 1261. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Jaime I por la que se reducía el número de autoridades municipales, dada en Lérida el 13 de diciembre de 1278. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Alfonso III de Aragón por la que se determinaba la elección de justicia, dada en Huesca el 24 de julio de 1289. Privilegio concedido a esta ciudad por Pedro IV de Aragón, dado en Barcelona el 5 de mayo de 1379. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por



Probable retrato de Jaime I. Miniatura del Vidal mayor, compilación del Fuero de Aragón redactada por el obispo de Huesca, Vidal de Canellas entre 1247 y 1252.

Juan I de Aragón para el gobierno de la ciudad, dadas el 1 de agosto de 1391.

Barbastro (Huesca): Carta de población otorgada a esta ciudad por Pedro I de Aragón, dada en octubre de 1100. Privilegio otorgado a esta ciudad por Jaime I, dado en Lérida el 1 de agosto de 1255.

Monzón (Huesca): Carta de población otorgada a esta villa por Alfonso I “el Batallador” y el infante Don Pedro, su hijo, ca. 1104-1134 (sin fecha).

Ejea de los Caballeros (Zaragoza): Carta de población otorgada a esta villa por Alfonso I “el Batallador”, dada en julio de 1110.

El Frago (Zaragoza): Privilegio concedido a este lugar, perteneciente al señorío de San Juan de la Peña, por Alfonso I “el Batallador” en 1115.

Zaragoza (Zaragoza): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso I “el Batallador” por el que se le otorga el Fuero de los infanzones de Aragón, dado en Zaragoza en enero de 1118 (en el documento se indica la era de 1153, pero está errada, pues debe ser la de 1156). Fuero o “Privilegio de los Veinte” otorgado a esta ciudad por Alfonso I “el Batallador”, dado en Huesca el 5 de febrero de 1119. Fuero otorgado a esta ciudad por Ramón Berenguer, conde de Barcelona, en 1137. Privilegio concedido a los clérigos de esta ciudad por Alfonso II de Aragón por el que se confirman y aumentan sus franquezas, dado en Zaragoza en febrero de 1169. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Jaime I por la que se determina la elección y cargos de sus magistrados, dada en Zaragoza el 15 de junio de 1256. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por la reina Doña María, esposa de Alfonso V de Aragón, por las que se determina el gobierno de la ciudad, en 1442.

Belchite (Zaragoza): Carta de población otorgada a esta villa por Alfonso I “el Batallador” por la que se le concede el Fuero de Zaragoza, dada el 13 de diciembre de 1116 (la datación es errónea porque en esa fecha aún no se había conquistado Zaragoza, que lo fue en 1118, por lo que la fecha ha de ser posterior a este acontecimiento).

Calatayud (Zaragoza): Carta de población otorgada a esta ciudad por Alfonso I “el Batallador”, dada el 24 de junio de 1120. Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso I “el Batallador”, dado en diciembre de 1131. Privilegio concedido a esta ciudad por Pedro II de Aragón, dado en Calatayud en agosto de 1208. Privilegio concedido a esta ciudad por la que se le confirma su fuero en 1386.

Aínsa (Huesca): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso I “el Batallador” por el que se le otorga el Fuero de Jaca, dado en Calasanz en 1124 (1126).

Sos (Sos del Rey Católico) (Zaragoza): Fuero otorgado a los clérigos de esta villa por Alfonso I “el Batallador”, dado el 6 de diciembre de 1125.

Daroca (Zaragoza): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso I “el Batallador” antes de 1129. Fuero otorgado a esta

ciudad por Ramón Berenguer, conde de Barcelona, dado en noviembre de 1142. Privilegio del *Biennio* concedido a esta ciudad, dado en Zaragoza el 21 de enero de 1381. Privilegio de los *Capitole*s concedido a esta ciudad, dado en Barcelona el 13 de abril de 1386. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por Juan I de Aragón por las que se derogan los privilegios concedidos en 1381 y 1386, dadas en Perpiñán el 10 de mayo de 1390.

Uncastillo (Zaragoza): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso I “el Batallador” por el que se le otorga el Fuero de Jaca, dado en Ejea en 1129. Privilegio concedido a esta villa por Ramiro II “el Monje” de Aragón, dado en agosto de 1136. Privilegio concedido a esta villa por Pedro II de Aragón, dado en Ejea el 27 de agosto de 1208.

Ariza (Zaragoza): Fuero de Calatayud otorgado a esta villa después de 1131.

Mallén (Zaragoza): Fuero otorgado a la población mozárabe de esta villa por Alfonso I “el Batallador”, dado en Novillas en junio de 1132 (les concedió los Fueros de Zaragoza y Tudela).

Cetina (Zaragoza): Fuero otorgado a esta villa por Ramón Berenguer, conde de Barcelona, entre 1137 y 1162 (sin fecha).

Épila (Zaragoza): Fuero otorgado a esta villa antes de 1143.

Ricla (Zaragoza): Fuero otorgado a esta villa antes de 1143.

Luesia (Zaragoza): Privilegio concedido a esta villa por Ramón Berenguer, conde de Barcelona, por el que se le concede el Fuero de Jaca, dado en Luna en abril de 1154.

Alcañiz (Teruel): Carta de población otorgada a esta ciudad por Ramón Berenguer, conde de Barcelona, por la que se le concede el Fuero de Zaragoza, dada en noviembre de 1157 (hay indicios de una fecha anterior, 25 de octubre de 1157).

Tamarite (Tamarite de Litera) (Huesca): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso II de Aragón por el que se le otorga el Fuero de Zaragoza, dado en Monzón en marzo de 1169.

Almudévar (Huesca): Fuero otorgado a esta villa por Alfonso II de Aragón en 1170.

Castilíscar (Zaragoza): Carta de población concedida a este lugar por Doña Juliana y su hijo Don Ponce en 1171. Fuero de Ejea de los Caballeros otorgado a este lugar por el maestro de Amposta, dado en Mallén el 31 de marzo de 1224.

Teruel (Teruel): Fuero otorgado a esta ciudad por Alfonso II de Aragón, dado el 1 de octubre de 1176.

Encinacorba (Zaragoza): Carta de población otorgada a este lugar por Pedro Arnaldo de Torroja, maestre de la Orden del Temple, por la que se le otorga el Fuero de Zaragoza en 1177. Privilegio concedido a este lugar por el castellán de Amposta en 1336.

Almunia de Doña Godina (Zaragoza): Carta de población otorgada por Pedro López de Luna, maestre de Amposta, y Doña Mayor, su hermana, en marzo de 1178.

Alfambra (Teruel): Fuero otorgado a esta villa por el conde Don Rodrigo González, fundador de la Orden de Montea-gudo, en 1180 (sin fecha). Privilegio concedido a esta villa por la Orden del Temple por el que se aumenta el Fuero de Alfambra después de 1180 (sin fecha).

Albarracín (Teruel): Fuero otorgado a esta ciudad por Don Álvaro Fernández de Azagra y Don Pedro Fernández de Azagra (1196-1246), su hijo, II y III señores de Albarracín, ca. 1190-1200. Privilegio concedido a esta ciudad por Doña Teresa Álvarez de Azagra, señora de Albarracín y esposa de Juan Núñez I de Lara (†1294), por el que se aumenta el Fuero de Albarracín, dado el 7 de julio de 1260. Privilegio concedido a esta ciudad por Pedro IV de Aragón por el que se determina que tanto vecinos como nobles se rijan por el mismo fuero, dado en San Mateo el 22 de febrero de 1370.

Bielsa (Huesca): Privilegio concedido a este lugar (a Pedro Amilau y su hermano Roberto) por Alfonso II de Aragón, dado en Mozón en diciembre de 1191.

Fraga (Huesca): Privilegio concedido a esta ciudad por Pedro II de Aragón, dado en Zahedina en octubre de 1201. Fuero de Huesca otorgado a esta ciudad por Jaime I por el que se determina que sus vecinos sean juzgados por lo estipulado en este fuero, dado ca. 1213-1276.

Borja (Zaragoza): Fuero otorgado a esta villa antes de 1214.

Tarazona (Zaragoza): Fuero otorgado a esta ciudad antes de 1223.

Cantavieja (Teruel): Carta de población otorgada a esta villa por Folc de Monpesat, maestre de la Orden del Temple, por la que le concede el Fuero de Zaragoza, dada en abril de 1225.

Mirambel (Teruel): Fuero otorgado a esta villa por Don Raimundo Serra, maestre de la Orden del Temple en Aragón y Cataluña, dado en mayo de 1243 (es el mismo que el de Zaragoza).

Castellote (Teruel): Privilegio concedido a esta villa por la Orden del Temple, dado en Castellote el 4 de enero de 1282.

Alcorisa (Teruel): Privilegio concedido a esta villa por Don Fray Ruiz Sánchez, comendador de Alcañiz, en 1293.

Calanda (Teruel): Carta de población otorgada a esta villa por la Orden de Calatrava en 1360, si bien la villa fue conquistada en 1119 por Alfonso I “el Batallador”.



Fueros de Aragón, manuscrito Biblioteca Nacional, Madrid.

Reino de Valencia

Comprendía la actual comunidad autónoma de Valencia (provincias de Castellón, Valencia, excepto un pequeño sector centro-occidental, y Alicante).

Benicarló (Castellón): Carta de población otorgada a esta villa por Fernando Pérez de Pina, procurador de Jaime I, dada en Tortosa el 14 de junio de 1236.

San Mateo (Castellón): Privilegio concedido a esta villa por Don Hugo de Folacher, miembro de la Orden del Temple, dado el 18 de junio de 1237.

Valencia (Valencia): Fuero otorgado a esta ciudad por Jaime I, dado el 9 de octubre de 1238. Privilegios y ordenanzas concedidos a esta ciudad por Jaime I, dados el 22 de noviembre de 1239. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Jaime I por la que se regulaba el cargo y oficios de los jurados de la ciudad, dada en Barcelona el 13 de septiembre de 1246. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Jaime I por la que se regulaba la elección de jueces de la ciudad, dada el 23 de mayo de 1249. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Jaime I por la que se regulaba la elección de los oficiales de justicia de la ciudad, dada el 19 de enero de 1250. Privilegio concedido a esta ciudad por Pedro III de Aragón por el que se confirma y modifica el Fuero de Valencia, dado en Valencia el 1 de diciembre de 1283.

Burriana (Castellón): Fueros de Aragón otorgados a esta villa por Jaime I ca. 1239-1276. Fuero de Zaragoza otorgado a esta villa por Jaime I en 1233. Fuero de Valencia otorgado a esta villa, presumiblemente, por Alfonso IV de Aragón en 1329.

Eslida (Castellón): Carta de población otorgada a esta villa por Jaime I, dada en Artana el 29 de mayo de 1242. Privilegio concedido a esta villa por Jaime I, dado el 18 de noviembre de 1261.

Sueca (Valencia): Carta de población otorgada a esta villa por Frey Pedro Giralt, comendador de la Orden de San Juan del Hospital, por la que se le otorga el Fuero de Valencia, dada en Valencia el 24 de marzo de 1244. Privilegio concedido a esta villa por Jaime II de Aragón por el que se determinan ciertas cuestiones relativas a su gobierno, dado en Figueras el 15 de septiembre de 1318.

Denia (Alicante): Privilegio concedido a esta ciudad por Jaime I por el que se le otorga el Fuero de Valencia, dado en Laguar el 9 de mayo de 1245.

Játiva (Valencia): Privilegio concedido a esta ciudad por Jaime I ca. 1245-1250 (sin fecha), poco tiempo después de la conquista de la ciudad en 1244. Carta de población otorgada a la población morisca del arrabal de esta ciudad por Jaime I, dada en Játiva el 23 de enero de 1251.

Onda (Castellón): Privilegio concedido a esta villa por Jaime I, dado el 28 de abril de 1248.

Murviedro (Valencia): Privilegio concedido a esta villa por Jaime I por el que se le otorga el Fuero de Valencia, dado el 29 de julio de 1248.

Morella (Castellón): Privilegio concedido a esta villa por Jaime I, dado en Morella el 16 de febrero de 1249. Fuero de Zaragoza otorgado a esta villa por Jaime I en 1259.

Onteniente (Valencia): Privilegio concedido a esta villa por Jaime I, dado en Morella el 28 de marzo de 1249.

Peñíscola (Castellón): Privilegio concedido a esta ciudad por Jaime I en 1250.

Vall de Uxó (Castellón): Carta de población otorgada a la población morisca de esta villa por Jaime I, dada en agosto de 1250.

Alicante (Alicante): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Córdoba y las franquezas de Cartagena ca. 1252 (sin fecha). Fuero de Valencia otorgado a esta ciudad por Jaime II de Aragón, dado en Valencia el 17 de junio de 1308.

Cullera (Valencia): Privilegio concedido a esta villa por Jaime I por el que se le otorga el Fuero de Valencia, dado en Valencia el 5 de abril de 1252. Privilegio judicial concedido a esta villa por Jaime I, dado el 9 de agosto de 1256.

Gandía (Valencia): Privilegio concedido a esta ciudad por Jaime I, dado en Játiva el 21 de marzo de 1253.

Liria (Valencia): Privilegio concedido a esta villa por Jaime I por el que se le otorga el Fuero de Valencia, dado en Jijona el 3 de abril de 1253.

Bocairente (Valencia): Carta de población otorgada a esta villa por Don Jimén Pérez de Arenós, lugarteniente real, dada en Játiva el 11 de marzo de 1255.

Reino de Mallorca

Comprendía la actual comunidad autónoma de las Islas Baleares (islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera).

Mallorca (Palma de Mallorca) (Mallorca): Franquezas concedidas a esta ciudad por Jaime I, dadas en Mallorca el 1 de marzo de 1230. Privilegio concedido a esta ciudad por Jaime I por el que se determinan cuestiones relativas a la administración de la isla, dado en Valencia el 7 de julio de 1249. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por Jaime I por las que se determina el gobierno de la ciudad y el reino de Mallorca, dadas el 9 de julio de 1269. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Jaime I por la que se determinan cuestiones relativas a la administración de justicia de la ciudad y el reino de Mallorca, dada en Valencia el 12 de agosto de 1273. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Jaime II de Mallorca por la que se determinan algunas cuestiones judiciales, dada el 13 de febrero de 1279. Privilegio concedido a esta ciudad por Pedro IV de Aragón por el que se le confirma y aumenta el Privilegio de 1249, dado el 9 de junio de 1377. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Pedro IV de Aragón por la que se determina su gobierno, dada el 3 de febrero de 1384.

Ibiza (Ibiza): Privilegio concedido a este lugar (isla y ciudad) por Alfonso III de Aragón por el que se le conceden los privilegios de Mallorca, dado en Mallorca el 13 de enero de 1285.

Ciudadela (Menorca): Fuero otorgado a esta ciudad por Jaime II de Mallorca, dado en Mallorca el 22 de agosto de 1301.

Mahón (Menorca): Fuero de Ciudadela otorgado a esta ciudad después de 1301.

Orihuela (Alicante): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso X por el que se le concede el Fuero de Alicante, dado en Córdoba el 25 de agosto de 1265. Fuero de Valencia otorgado a esta ciudad por Jaime II de Aragón en 1308. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Juan I de Aragón, dada el 18 de abril de 1388.

Elche (Alicante): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso X por el que se le otorga el Fuero de Murcia en 1270.

Villarreal (Castellón): Privilegio concedido a esta villa por Jaime I en 1273. Privilegio concedido a esta villa por Pedro III de Aragón por el que se le donaban ciertas poblaciones, dado en Villarreal el 9 de enero de 1279.

Villena (Alicante): Fuero de Lorca otorgado a esta ciudad por el infante Don Manuel, hijo de Fernando III, antes de 1280. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por el infante Don Alfonso, hijo del infante Don Pedro de Aragón, marqués de Villena, por las que se determinan ciertas cuestiones de recaudación de rentas, dadas en Almansa el 6 de abril de 1380.

Montesa (Valencia): Carta de población otorgada a esta villa por Don Bernardo Bellvis, en nombre de Alfonso III de Aragón, por la que se le otorga el Fuero de Valencia, dada en Játiva el 16 de octubre de 1289.

Chelva (Valencia): Carta de población otorgada a esta villa por Don Juan Alfonso, señor de Ejerica, dada el 7 de febrero de 1369. Carta de población otorgada a la población morisca de los arrabales de esta villa por Doña Buenaventura de Arborea, dada el 17 de agosto de 1370.



Instituciones del Furs, y Privilegis del Regne de Valencia. 1580.

Principado de Cataluña

Comprendía la actual comunidad autónoma de Cataluña (provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona).

Cardona (Barcelona): Carta de población otorgada a esta villa por Borrell, conde de Barcelona, dada el 23 de abril de 986.

Barcelona (Barcelona): *Usatges* (fueros) otorgados a esta ciudad por Ramón Berenguer “el Viejo”, conde de Barcelona, en 1068. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Jaime I por la que se determina el gobierno de la ciudad, dada en Barcelona el 15 de enero de 1257. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Jaime I por la que se especifican ciertas cuestiones relativas a su gobierno, dada en Barcelona el 13 de abril de 1265. Privilegio de *Recognoscerunt proceres* concedido a esta ciudad por Pedro III de Aragón, dado en Barcelona el 11 de enero de 1283. Ordenanzas emitidas por Arnaldo de Cervera y los *consellers* de esta ciudad para su gobierno y aprobadas por Jaime II de Aragón el 18 de abril de 1301. Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por Jaime II de Aragón por las que se determinan algunas cuestiones de carácter judicial, dadas en Huesca el 14 de agosto de 1307. Leyes suntuarias emitidas por los *consellers* de esta ciudad y aprobadas por Alfonso IV de Aragón en Valencia el 22 de enero de 1330. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Juan I de Aragón por la que se determina la elección de los *consellers*, dada en el monasterio de Valdonzela el 23 de octubre de 1387.

Balaguer (Lérida): Privilegio concedido a esta ciudad por Armengol, conde de Urgel, ca. 1092-1154 (sin fecha). Privilegio concedido por Alfonso IV de Aragón por el que se le confirma el privilegio concedido por el conde de Urgel, dado el 25 de julio de 1351.

Olérdola (San Miguel de Olérdola) (Barcelona): Privilegio concedido a este lugar por Ramón Berenguer, conde de Barcelona, dado el 28 de noviembre de 1108.

Agramunt (Lérida): Carta de población otorgada a esta villa por Armengol, conde de Urgel, dada el 6 de noviembre de 1113. Privilegio concedido a esta villa por Pedro II de Aragón por el que se le confirman y aumentan sus privilegios, dado en Agramunt el 1 de marzo de 1209.

Lérida (Lérida): Carta de población otorgada a esta ciudad por Ramón Berenguer, conde de Barcelona, y Armengol, conde de Urgel, dada en febrero de 1149. Ordenanza otorga-

da a esta ciudad por Juan I de Aragón, dada el 20 de octubre de 1387.

Tarragona (Tarragona): Privilegio concedido a esta ciudad por Don Bernardo, arzobispo de Tarragona, y Don Roberto, príncipe de Tarragona, dado el 5 de septiembre de 1149.

Tortosa (Tarragona): Fuero otorgado a esta ciudad por Ramón Berenguer, conde de Barcelona, dado el 30 de noviembre de 1149 (algunas cláusulas de este fuero están tomadas del de Lérida del mismo año).

Ciurana (Ciurana de Tarragona) (Tarragona): Carta de población otorgada a esta villa por Ramón Berenguer, conde de Barcelona, por la que se le conceden una serie de privilegios, dada el 29 de abril de 1153.

Cambrils (Tarragona): Carta de población otorgada a esta villa por Ramón Berenguer, conde de Barcelona, dada el 5 de febrero de 1154.

Urgel (Lérida): Privilegio concedido a esta ciudad por Don Bernardo, obispo y señor de Urgel, por el que se determinan algunas cuestiones de derecho de herencia, dado el 25 de junio de 1165.

Gandesa (Tarragona): Carta de población otorgada a esta villa por Fray Guillermo Ponce de Rigaldo, maestre de la Orden del Temple, por la que se le otorga el Fuero de Orta, dada el 15 de marzo de 1191. Carta de población otorgada a esta villa por la Orden del Temple en 1194.

Villafranca del Panadés (Barcelona): Carta de población otorgada a esta villa por Alfonso II de Aragón, dada en Lérida en mayo de 1191. Ordenanza otorgada a esta villa por Juan I de Aragón por la que se determinan ciertas cuestiones relativas a su gobierno, dada en Vendrell el 25 de octubre de 1390. Ordenanza otorgada a esta villa por Juan I de Aragón por la que se reforma la Ordenanza de 1390, dada el 28 de octubre de 1391.

Cervera (Lérida): Privilegio concedido a esta ciudad por Ramón de Cervera, señor de este lugar, en 1197.

San Cugat del Vallés (Barcelona): Privilegio concedido a los pobladores del monasterio de esta villa por Pedro II de Aragón por el que se le otorga el Fuero de Villafranca del Panadés, dado el 23 de mayo de 1209.

Uldecona (Tarragona): Carta de población otorgada a esta villa por Don Ramón de Moncada, con el consentimiento del castellán de Amposta, dada el 13 de abril de 1222.

Figueras (Gerona): Carta de población otorgada a esta villa por Jaime I, dada en Zaragoza el 21 de junio de 1257 (1267).

Palamós (Gerona): Privilegio concedido a esta villa por Pedro III de Aragón por el que se le confirman las franquezas que les concedió el bailio, dado en Játiva el 18 de junio de 1277.

San Feliu de Guixols (Gerona): Carta de población otorgada a esta villa por Don Gilaberto, abad del monasterio de

San Félix de Guijoles, por la que se le conceden ciertos privilegios, dada el 1 de agosto de 1287.

Camprodón (Gerona): Ordenanza otorgada a esta villa por Jaime II de Aragón, dada en Tortosa el 7 de noviembre de 1321.

Vich (Barcelona): Privilegio concedido a esta ciudad por Juan I de Aragón, dado en Monzón el 25 de noviembre de 1388. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Juan I de Aragón, dada en Barcelona el 22 de agosto de 1391.

Gerona (Gerona): Ordenanza otorgada a esta ciudad por Juan I de Aragón, dada en Monzón el 4 de febrero de 1389.

Manresa (Barcelona): Ordenanzas otorgadas a esta ciudad por Juan I de Aragón, dadas en Valencia el 25 de marzo de 1393.



Jaime I presidiendo las cortes celebradas en Tortosa en 1225 (Llibre Verd de Barcelona).

REINO DE NAVARRA

Comprendía las comunidades autónomas de Navarra, la parte sur-oriental de la del País Vasco (parte sur-oriental de la provincia de Álava) y la parte septentrional de la de La Rioja (si bien estos dos últimos territorios pasaron a depender del Reino de Castilla a partir de la segunda mitad del siglo XII).

Sangüesa (Navarra): Fuero otorgado al burgo viejo de esta ciudad por Sancho Ramírez V de Navarra (a la sazón Sancho Ramírez I de Aragón) ca. 1076-1094. Fuero otorgado al burgo nuevo de esta ciudad por Alfonso I “el Batallador”, dado en febrero de 1122. Fuero otorgado al burgo nuevo de esta ciudad por Alfonso I “el Batallador”, dado en abril de 1132.

Tafalla (Navarra): Fuero otorgado a esta ciudad por Sancho Ramírez V de Navarra (a la sazón Sancho Ramírez I de Aragón) ca. 1076-1094. Privilegio concedido a esta ciudad por Sancho VI “el Sabio” de Navarra por el que se confirma su fuero en 1157. Fuero otorgado a los labradores de esta ciudad por Sancho VII “el Fuerte” de Navarra en 1207. Fuero otorgado a esta ciudad por Teobaldo II de Navarra, dado en Olite en febrero de 1255. Privilegio concedido a esta ciudad por Carlos II de Navarra por el que se confirma su fuero en 1355. Ordenanza otorgada a esta ciudad por Juan II de Navarra y la reina Doña Blanca por la que se determinan ciertas cuestiones de carácter judicial, dada en Tafalla el 3 de septiembre de 1436.

Estella (Navarra): Fuero otorgado a esta ciudad por Sancho Ramírez I de Aragón y V de Navarra ca. 1090 (escrito en 1194 por Sancho VI “el Sabio” de Navarra). Privilegio concedido a esta ciudad por Teobaldo II de Navarra por el que se explica y modifica el fuero antiguo en 1269.

Caparroso (Navarra): Fuero otorgado a esta villa por Pedro Sánchez I de Aragón y Navarra ca. 1102.

Tudela (Navarra): Privilegio concedido a esta ciudad por Alfonso I “el Batallador” por el que se le otorga el Fuero de Sobrarbe, dado en septiembre de 1117. Fuero de Zaragoza o “Privilegio de *tortum per tortum*” (establece que en caso de ofensa puedan los vecinos tomarse por sí mismos la justicia) otorgado a esta ciudad por Alfonso I “el Batallador”, dado en agosto de 1127. Fuero de los judíos de Nájera otorgado a la comunidad judía de esta ciudad por Sancho VI “el Sabio” de Navarra en 1170. Privilegio concedido a esta ciudad por Teobaldo II de Navarra en 1270. Fuero antiguo de Tudela modificado por el concejo de esta ciudad y sujeto a aprobación real el 10 de abril de 1330. Ordenanzas emitidas por la

comunidad judía de esta ciudad por las que se determina su gobierno en 1363.

Ablitas (Navarra): Fuero de Tudela otorgado a esta villa después de 1117.

Cascante (Navarra): Fuero de Tudela otorgado a esta ciudad después de 1117. Franquezas concedidas a esta ciudad por Carlos II de Navarra en 1364.

Cervera del Río Alhama (La Rioja): Fuero de Tudela otorgado a esta villa después de 1117.

Cintruénigo (Navarra): Fuero de Tudela otorgado a esta villa después de 1117.

Funes (Navarra): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso I “el Batallador” por el que se le otorga el Fuero de Calahorra, dado en julio de 1120.

Puente la Reina (Navarra): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso I “el Batallador” por el que se le otorga el Fuero de Estella, dado en 1122. Privilegio concedido a esta villa, que había sido donada a la Orden del Temple, por García Ramírez “el Restaurador” de Navarra por el que se le otorga el Fuero de Estella en 1132 (era de 1170).

Carcastillo (Navarra): Privilegio concedido a esta villa por Alfonso I “el Batallador” por el que le concede el Fuero de Medinaceli, dado en febrero de 1129.

Pamplona (Navarra): Carta de población otorgada a la población franca del burgo de San Cernín de esta ciudad por Alfonso I “el Batallador” por la que se le concede el Fuero de Jaca, dada en Tafalla en septiembre de 1129. Carta de población otorgada a esta ciudad por Carlos I “el Calvo” de Navarra (a la sazón Carlos IV “el Hermoso” de Francia), por la que se le otorga el Fuero de Jaca, dada en 1324. Privilegio de la Unión concedido a esta ciudad por Carlos III de Navarra por el que se le otorga el Fuero de Navarra, dado en Pamplona el 23 de septiembre de 1423.

Corella (Navarra): Fuero de Tudela otorgado a esta ciudad por Alfonso I “el Batallador”, dado en octubre de 1130.

Olite (Navarra): Privilegio concedido a esta villa por García Ramírez “el Restaurador” de Navarra por el que se le otorga el Fuero de los francos de Estella, dado en 1147.

Laguardia (Álava): Fuero otorgado a esta villa por Sancho VI “el Sabio” de Navarra, dado el 25 de abril de 1164 (en realidad 1165, ya que en el documento la fecha que se indica es la de la era de 1203).

San Vicente de la Sonsierra (La Rioja): Fuero otorgado a esta villa por Sancho VI “el Sabio” de Navarra, dado el 6 de enero de 1172 (es parecido al de Laguardia). Privilegio concedido a esta villa por Carlos II de Navarra por el que se aumenta su fuero en 1377.

Vitoria (Álava): Fuero otorgado a esta ciudad por Sancho VI “el Sabio” de Navarra, dado en Estella en septiembre de 1181 (es parecido al de Logroño). Carta remitida a esta ciudad, a petición de su concejo, por Alfonso X por la que se explica, corrige y aumenta el Fuero Real que se le había concedido, dada en Murcia el 14 de abril de 1271. Privilegio concedido a esta ciudad por Pedro I de Castilla por el que se confirma el Fuero de Vitoria de 1181, dado en las Cortes de Valladolid el 25 de octubre de 1351.

Antoñana (Álava): Fuero otorgado a esta villa por Sancho VI “el Sabio” de Navarra, dado en enero de 1182.

Villava (Navarra): Privilegio concedido a esta villa por Sancho VI “el Sabio” de Navarra por el que se le otorga el Fuero del burgo nuevo de San Nicolás de Pamplona, dado el 1 de mayo de 1184.

Navascués (Navarra): Fuero otorgado a esta villa por Sancho VI “el Sabio” de Navarra en 1185. Privilegio concedido a esta villa por Carlos II de Navarra por el que se le aumenta su fuero en 1354.

Leiza (Navarra): Fuero otorgado a esta villa por Sancho VI “el Sabio” de Navarra en 1192.

Artajona (Navarra): Fuero otorgado a esta villa por Sancho VI “el Sabio” de Navarra, dado en marzo de 1193. Franquezas concedidas a esta villa por Sancho VII “el Fuerte” de Navarra en 1208.

San Martín de Unx (Navarra): Fuero otorgado a esta villa por Sancho VII “el Fuerte” de Navarra en 1197.

Viana (Navarra): Fuero otorgado a esta ciudad por Sancho VII “el Fuerte” de Navarra en 1219 (está tomado del de Laguardia).

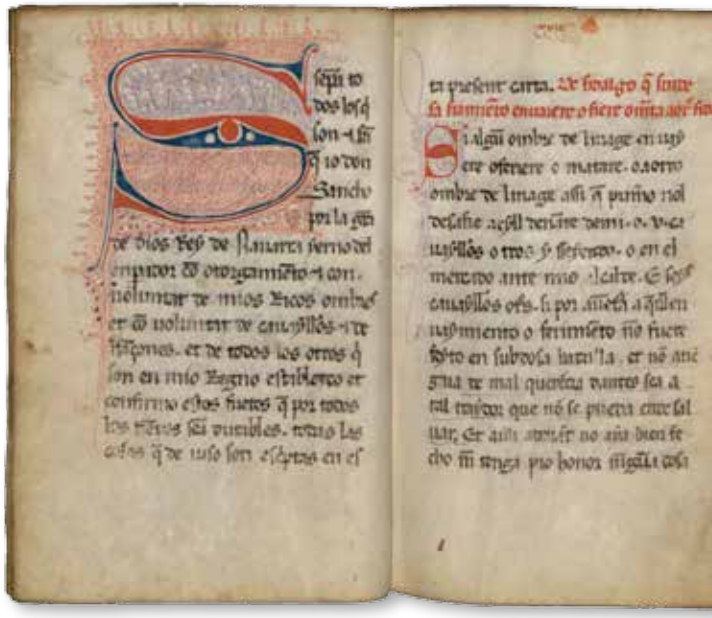
Lanz (Navarra): Privilegio concedido a esta villa por Teobaldo II de Navarra por el que se le concede el Fuero de Pamplona en 1264.

Echarri-Aranaz (Navarra): Fuero otorgado a esta villa por Engarran de Villers, gobernador de Navarra, en 1312.

Viguera (La Rioja): Fuero otorgado a esta villa antes de 1329.

Torres del Río (Navarra): Fuero de Viguera otorgado a esta villa en 1341 y confirmado por Felipe de Évreux III de Navarra en 1342.

Huarte-Araquil (Navarra): Privilegio concedido a este lugar por el infante Don Luis, hermano de Carlos II de Navarra, ca. 1359. Privilegio concedido a este lugar por Juan II de Navarra en 1461.



Fuero de Navarra. Manuscrito S.XV. Biblioteca nacional, Madrid

Bibliografía

• **Archivo de la Corona de Aragón**. *Colección de documentos inéditos del archivo de la Corona de Aragón*. Publicada por Próspero de Bofarull y Mascaró. Barcelona: Establecimiento Litográfico y Tipográfico de José Eusebio Monfort, 1847-1910.

• *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los Reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*. Coordinada y anotada por Tomás Muñoz y Romero. Madrid: Imprenta de Don José María Alonso, 1847.

• *Colección de fueros y cartas-pueblas de España: catálogo*. Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1852.

• *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla del archivo de Simancas*. Coordinada y anotada por Tomás González. Madrid: Imprenta Real, 1833.



Vidal Mayor. Manuscrito del siglo XIII. Íncipit miniado con la figura del rey Jaime I de Aragón recibiendo de manos del obispo de Huesca Vidal de Canellas el manuscrito con la compilación de los Fueros de Aragón.



Documento que emite, en Peñafiel (Valladolid), el infante don Juan de Aragón, hijo de Fernando de Trastámara, al Concejo, Justicia y oficiales de Peñafiel, consistente en la aprobación de unas ordenanzas municipales, [1421 mayo 4].



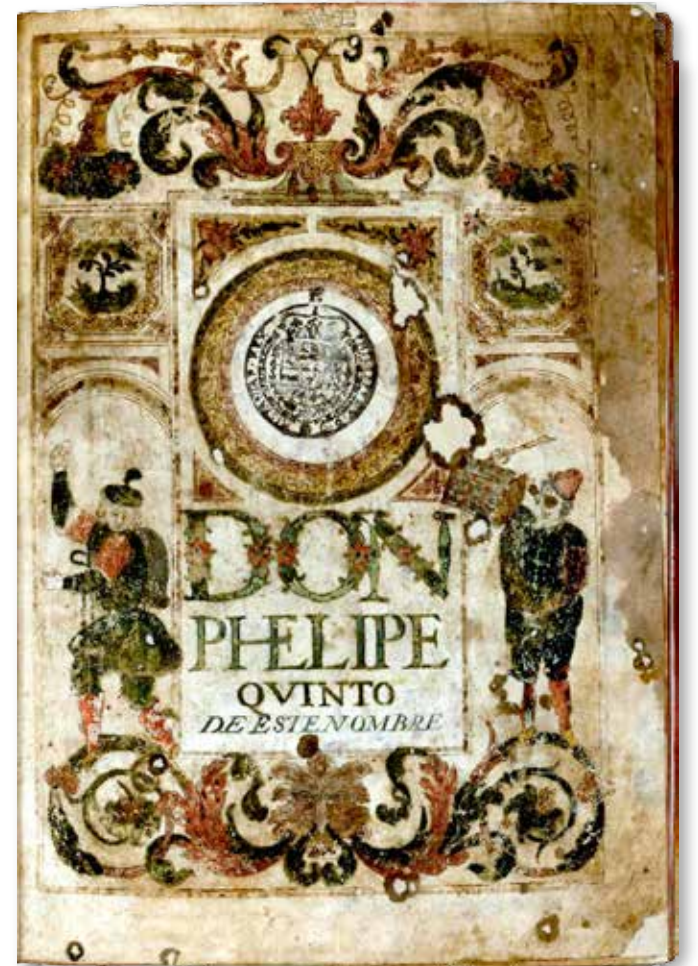
Ordenanzas que se dan a Belver de los Montes. Escrito en latín de Alfonso IX de León. Belver es parte del marquesado de Alcañices.



Ordenanzas de 1453, Guipuzcoa.



Fuero de Teruel y Albarracín.



Confirmación de los Fueros de Guipuzcoa.

Empeçamos este libro por siempre remembramiento de los fueros
de Sobre arbe... (principios del siglo XV).



Cuaderno de Ordenanzas de la Hermandad de Gipuzkoa de 1397 confirma-
das por el rey Juan II en 1453. Diputación Foral de Gipuzkoa.



Fueros varios. Biblioteca Nacional, Madrid.



Fueros de Aragón, manuscrito.



Fueros Reales y Ordenanzas

en el Fondo Antiguo del INAP

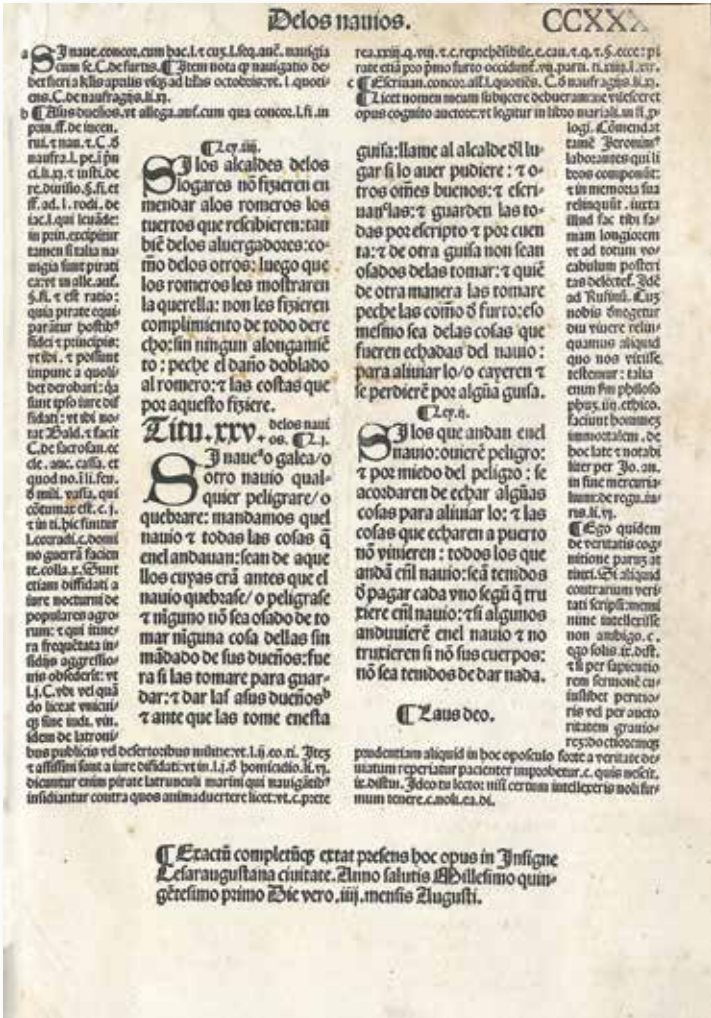
siglos XVI • XIX



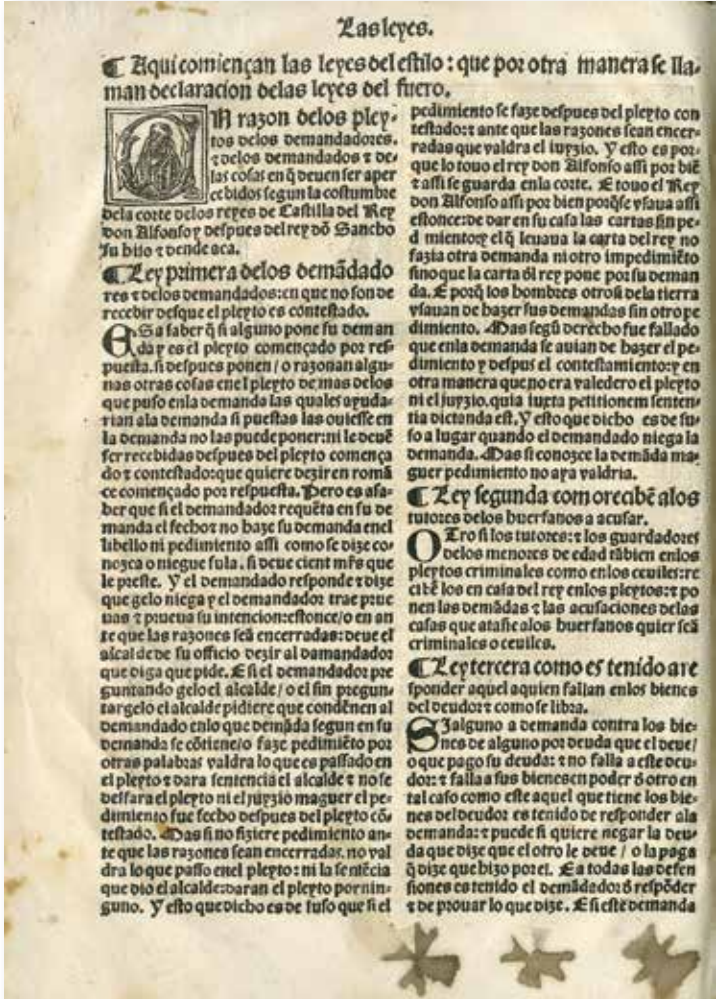
CATÁLOGO



1- **Fuero Real**. *Fuero Real* [de Castilla]. Zaragoza: Jorge Coci, 1501. Sign. 59432.



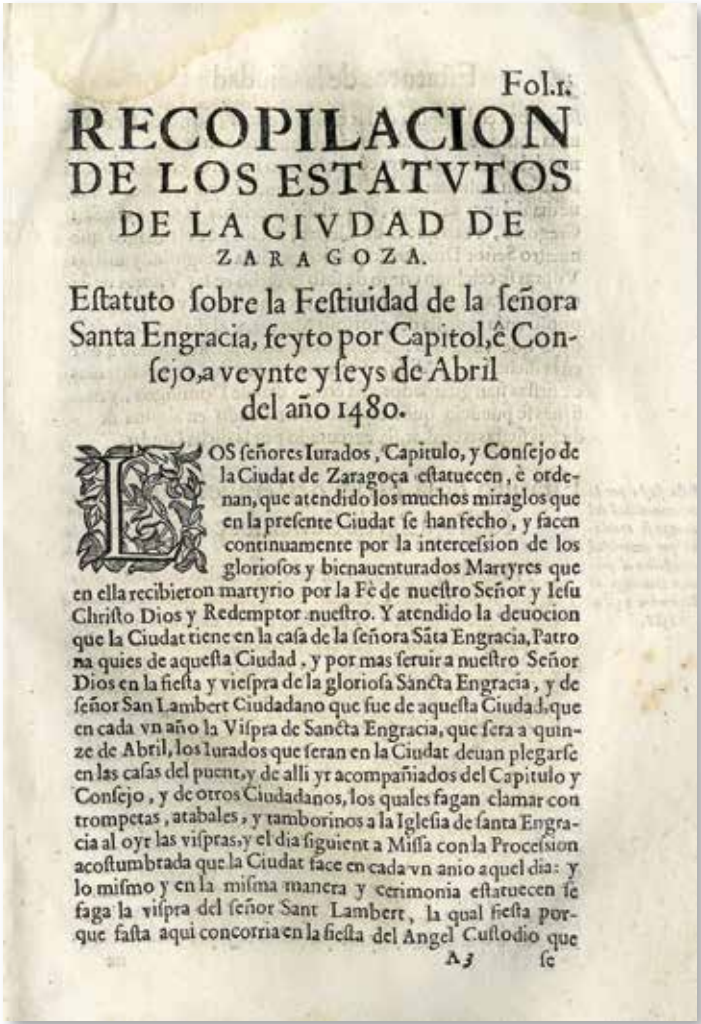
2- **Leyes de Estilo**. *Las leyes del estilo, e declaraciones sobre las leyes del fuero*. Salamanca: Juan de Junta, 1540?. Sign. 59720.



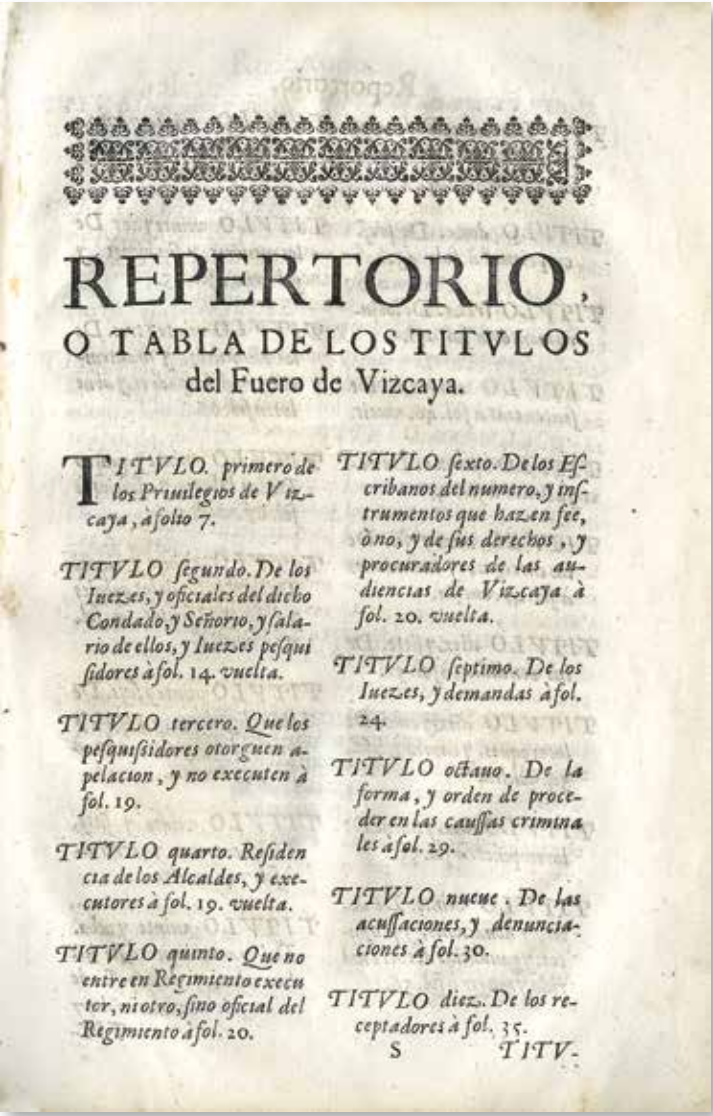
3- **Fuero Real.** *Fuero Real de España.* S.l.: s.n., 1543. Sign. 59719.



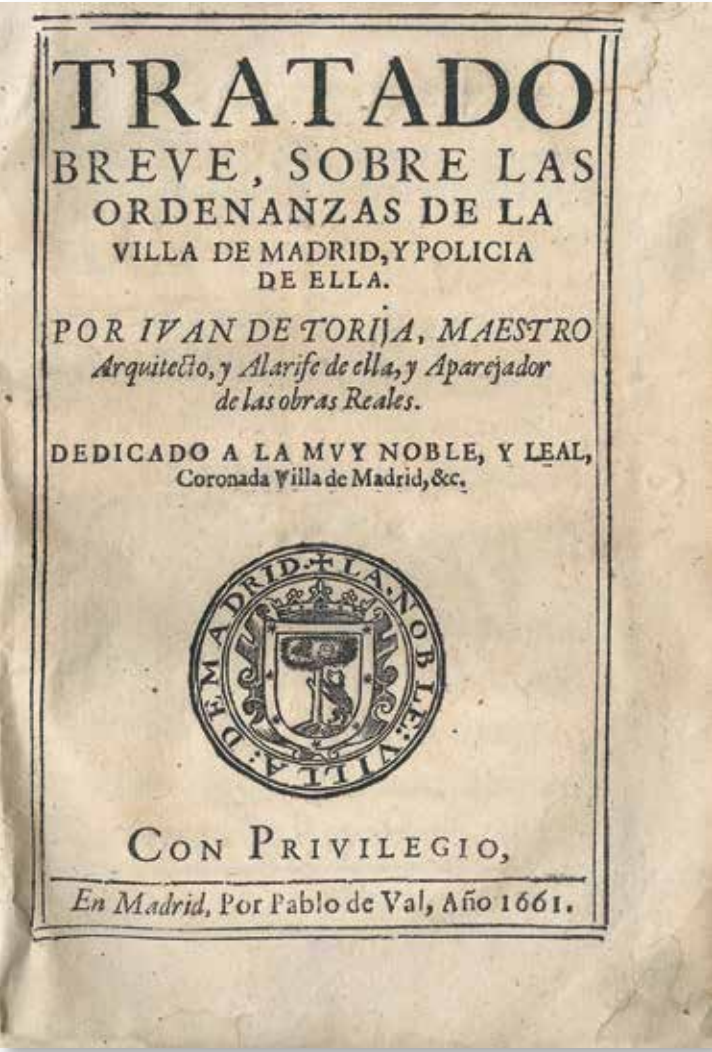
4- **Zaragoza.** Ayuntamiento. *Recopilacion de los estatutos de la ciudad de Zaragoza.* Zaragoza: Hospital de Nuestra Señora de Gracia, 1635?. Sign. 59417.



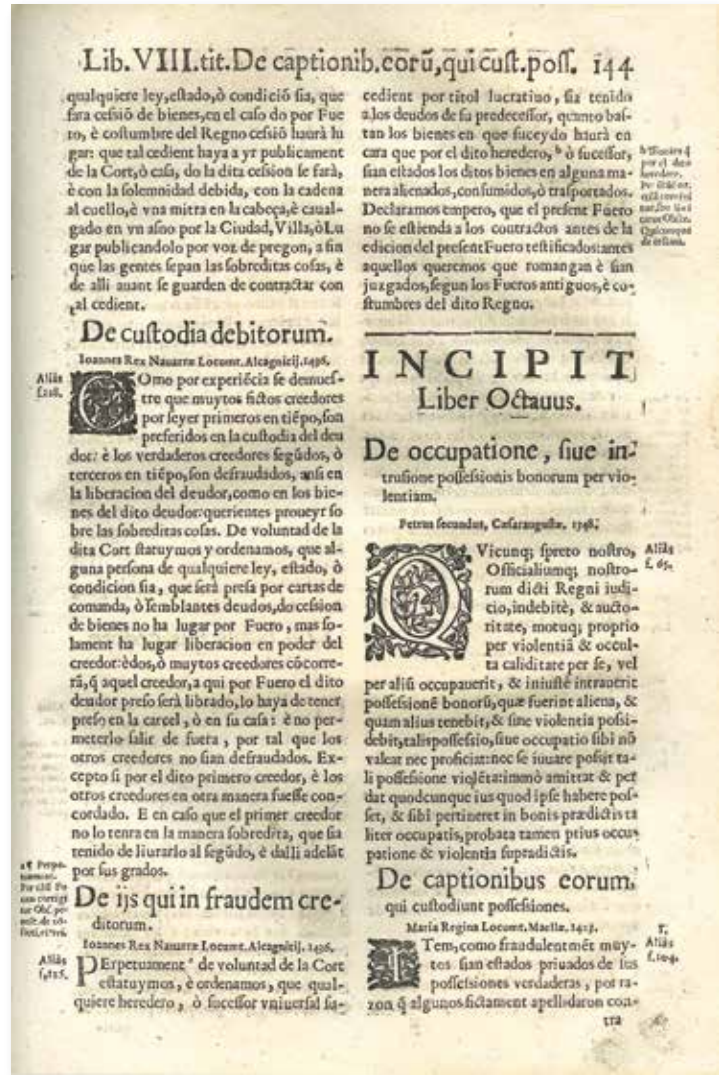
5- **Vizcaya** (Señorío). Fueros. *El fuero priuilegios franquezas, y libertades de los caualleros hijos dalgo del Señorío de Vizcaya confirmados por el Rey don Felipe, IIII, ... y por ... sus predecesores, ...*. Bilbao: Pedro Huydobro: Señorío de Vizcaya, 1643. Sign. 3787.



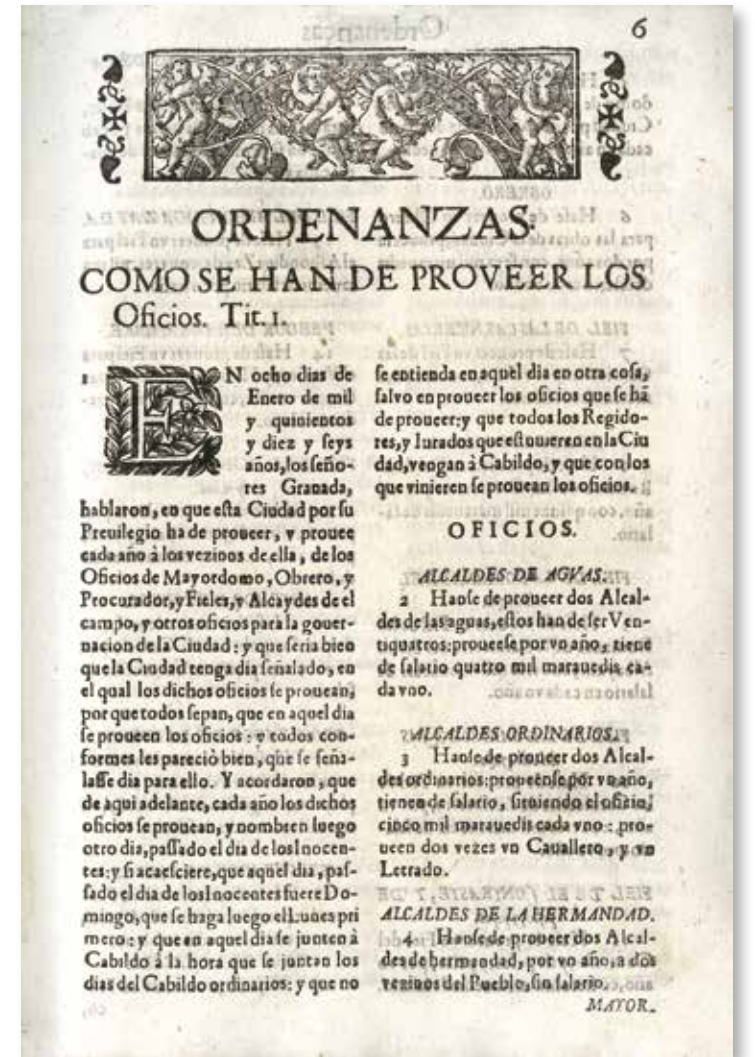
6- **Toriya**, Juan de. *Tratado breue, sobre las ordenanzas de la villa de Madrid, y policia de ella*. Madrid: Pablo de Val, 1661. Sign. 1063.



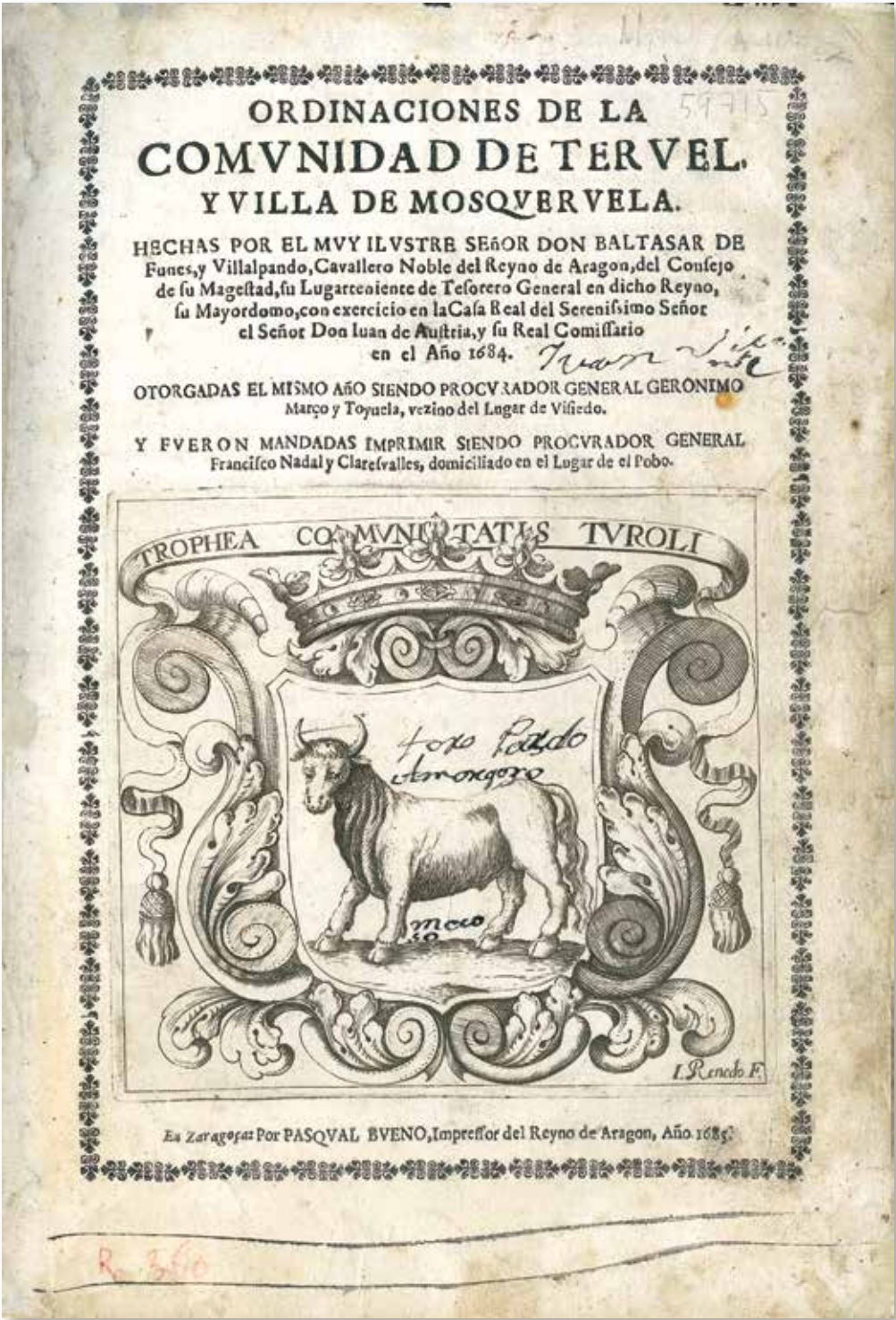
7- **Aragón** (Reino). Fueros. *Fueros y obseruancias del Reyno de Aragon* [y otras obras]. Zaragoza: Herederos de Pedro Lanaja y Lamarca, 1664. Sign. 59441 (facticia).



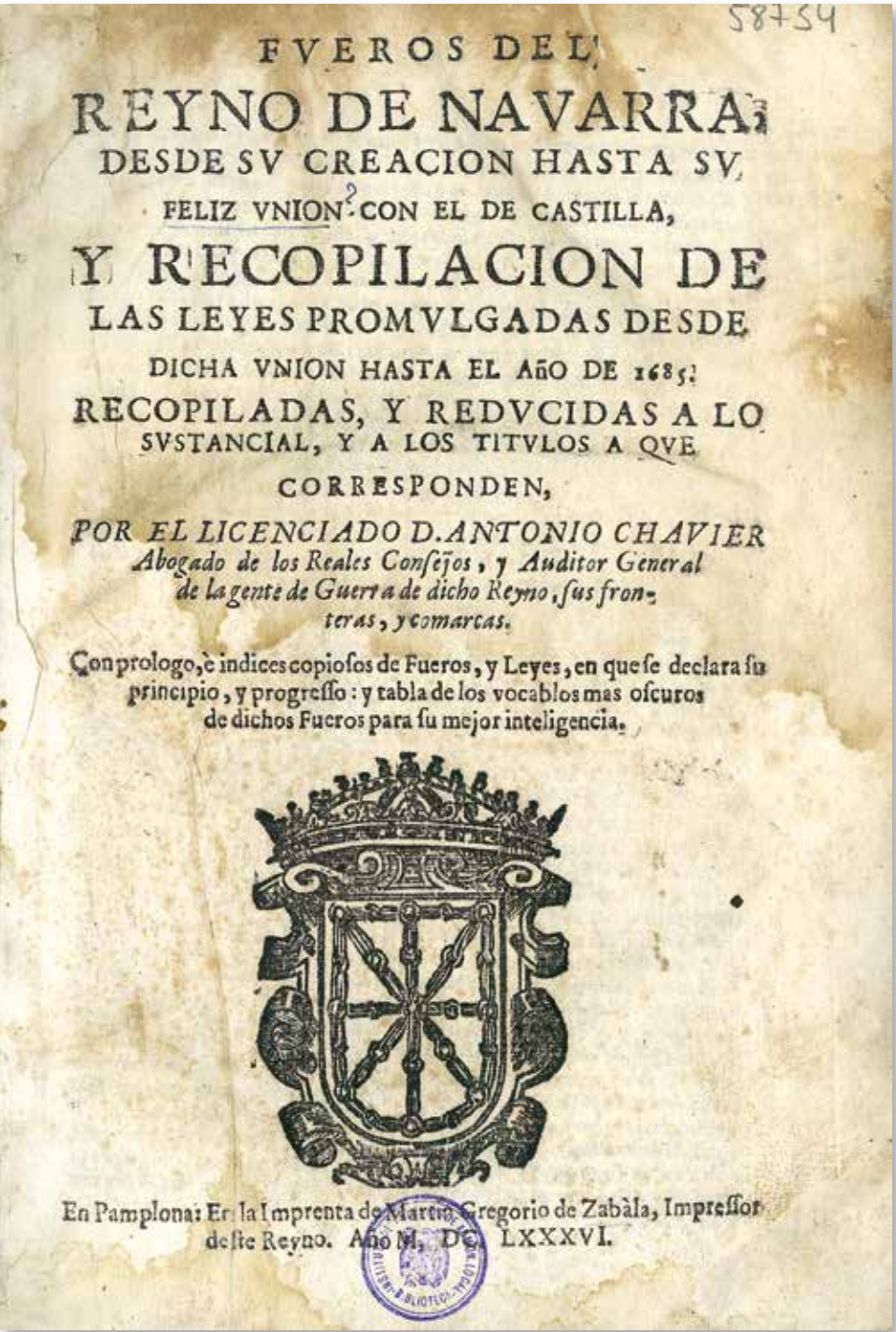
8- **España**. Chancillería de Granada. Ordenanzas. *Ordenanzas que los muy ilustres, y muy magnificos señores Granada mandaron guardar para la buena gouernacion de su Republica, impresas año de 1552*. Granada: Imprenta Real de Francisco de Ochoa, 1672. Sign. 40462.

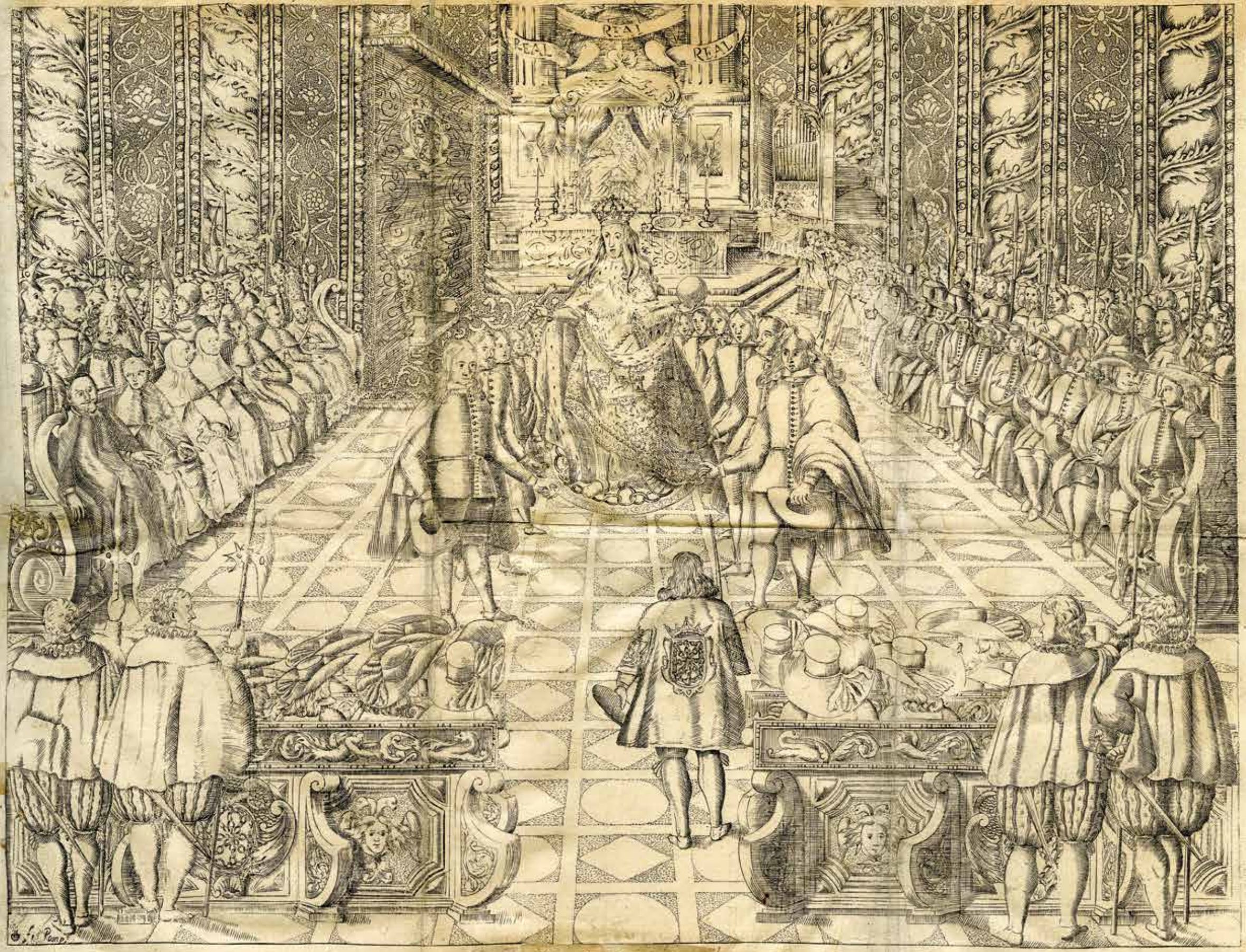


9- **Teruel** (Comunidad). Ordenanzas. *Ordinaciones de la Comunidad de Teruel, y villa de Mosqueruela*. Zaragoza: Pascual Bueno, 1685. Sign. 59715.



10- **Navarra** (Reino). Fueros. *Fueros del Reyno de Nauarra, desde su creacion hasta su feliz vnion con el de Castilla, y recopilacion de las leyes promulgadas desde dicha vnion hasta el año de 1685*. Pamplona: Martín Gregorio de Zabala, 1686. Sign. 58734.





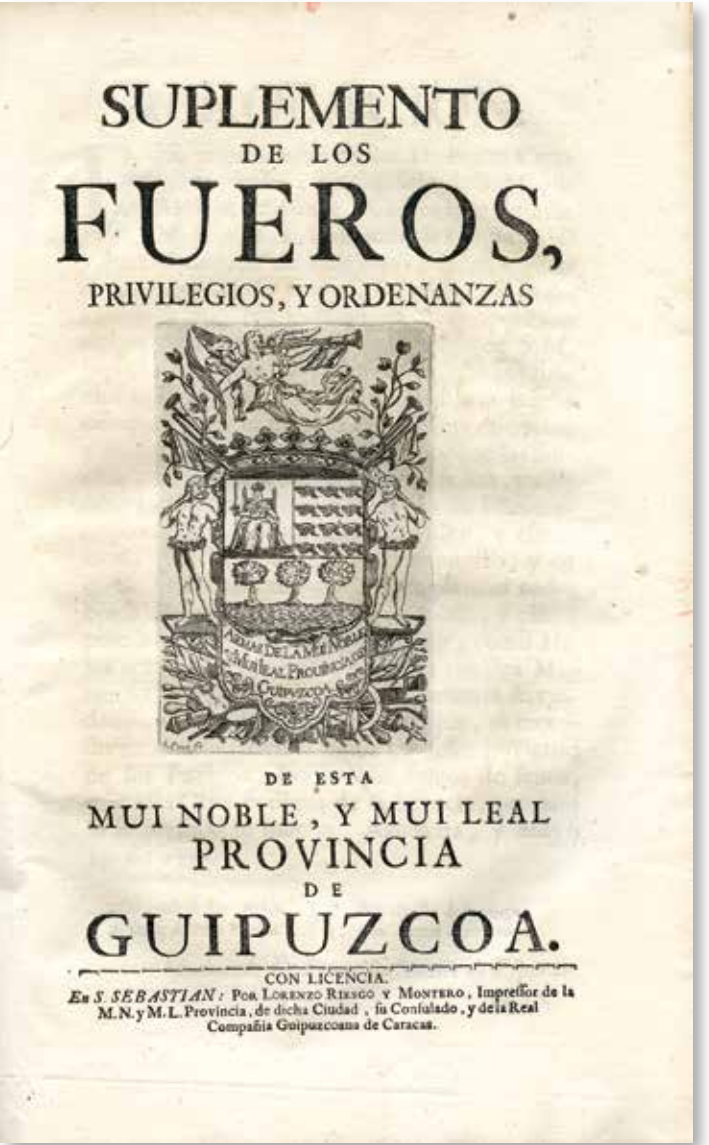
Fueros del Reyno de Nauarra, desde su creacion hasta su feliz vnion con el de Castilla, y recopilacion de las leyes promulgadas desde dicha vnion hasta el año de 1685.

*Coronacion y levantamiento
del Rey de Navarra
sobre su Escudo.*

11- **Navarra** (Reino). Cortes (1691-1692. Estella). *Quaderno de las leyes, ordenanzas, prouisiones, y agrauios reparados, a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Nauarra, en las Cortes de ... 1691, y 92.* Pamplona: Martín Gregorio de Zabala, 1692. Sign. 57262.



12- **Guipúzcoa**. Juntas Generales. Leyes, etc. *Nueva recopilacion de los fuer[o], priuilegios, buenos vsos, y costumbres, leyes, y orden[anza]s, de la ... , prouincia de Guipuzcoa* [y otras obras]. Tolosa: Bernardo de Ugarte, 1696 (1697). Sign. 59319 (facticia).



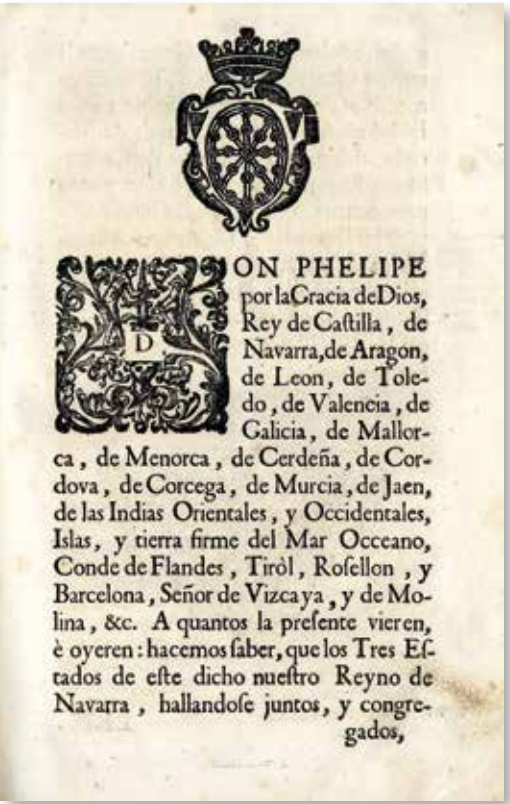
SIGLO XVIII

Fueros y ordenanzas impresas en el reinado de Felipe V (1700-1746)

13- **Bilbao**. Ayuntamiento. Ordenanzas. *Ordenanzas, de la noble villa de Bilbao*. Bilbao: Antonio de Zafra y Rueda, 1711. Sign. 1536.



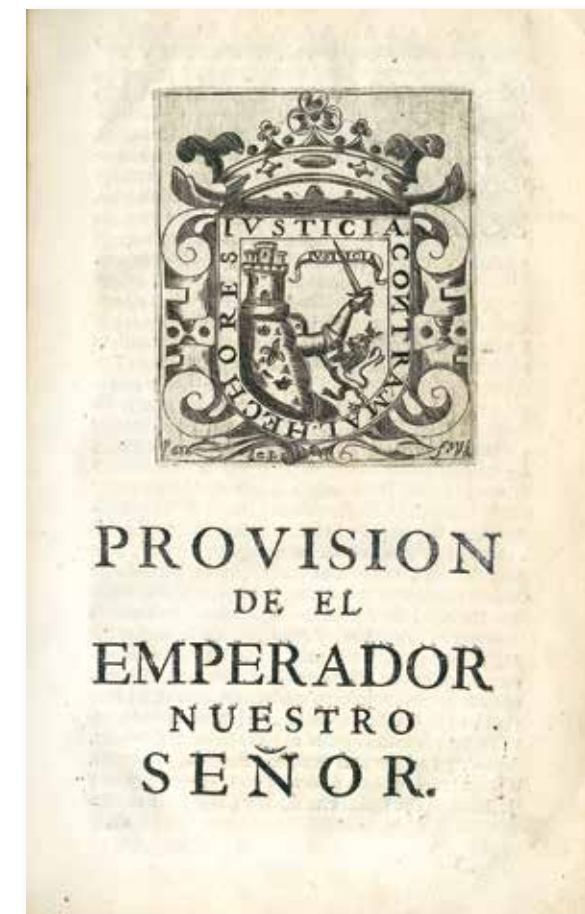
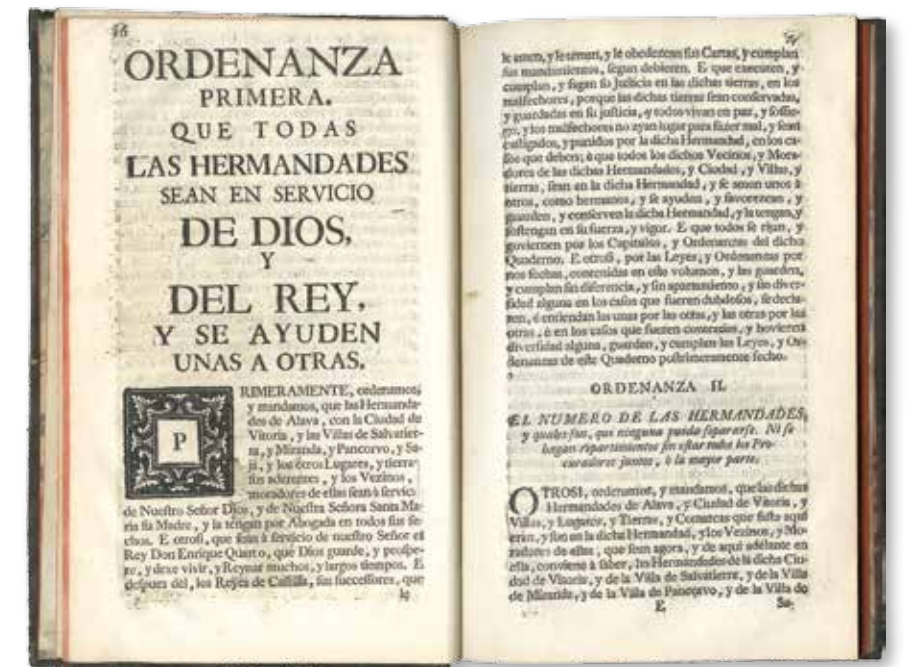
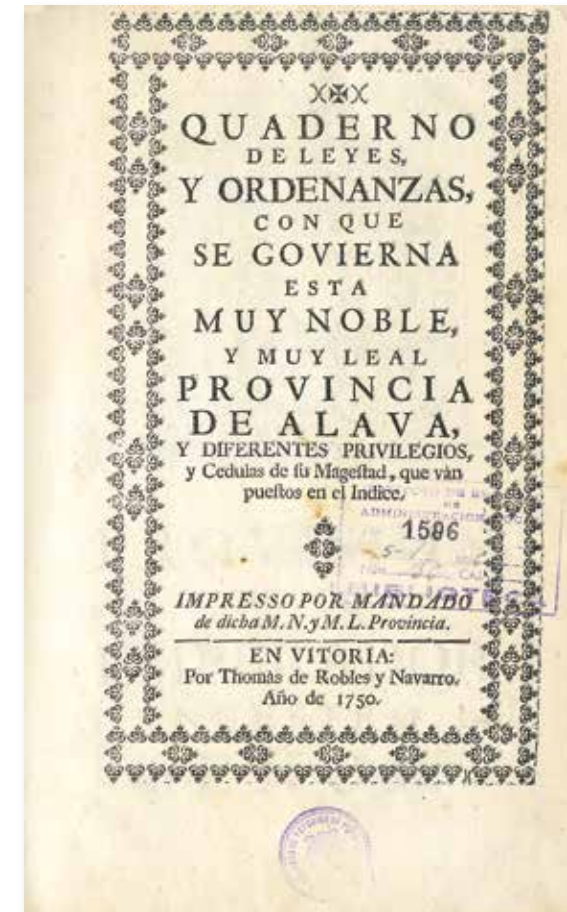
14- **Navarra** (Reino). Cortes (1743-1744. Tudela). *Quaderno de las leyes, y agravios reparados a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra, en las Cortes de ... 1743, y 1744*. Pamplona: Pedro José Ezquerro, 1744. Sign. 1558.



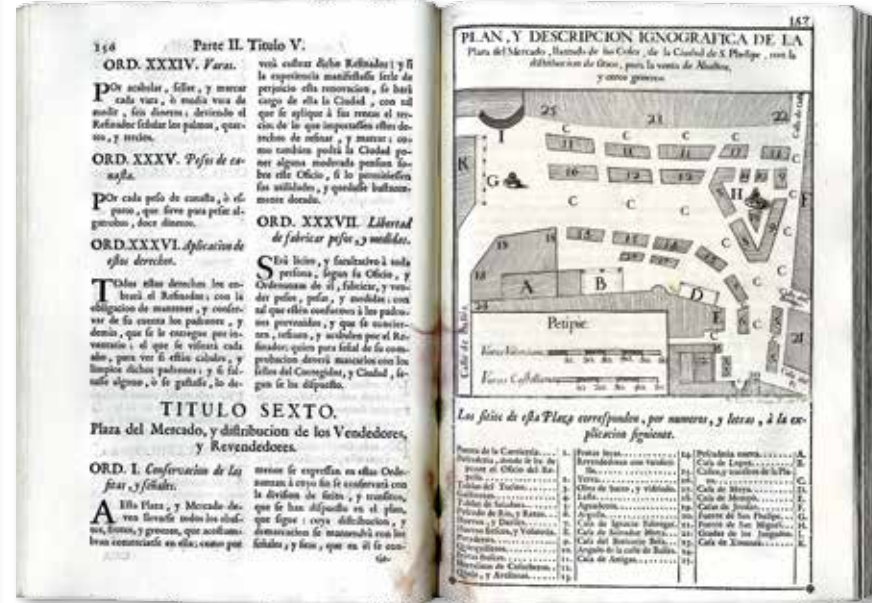
15- **Burgos**. Ayuntamiento. Ordenanzas. *Ordenanzas de la muy noble, y muy mas leal ciudad de Burgos, ...*. Madrid: Manuel Fernández, 1747?. Sign. 56722.



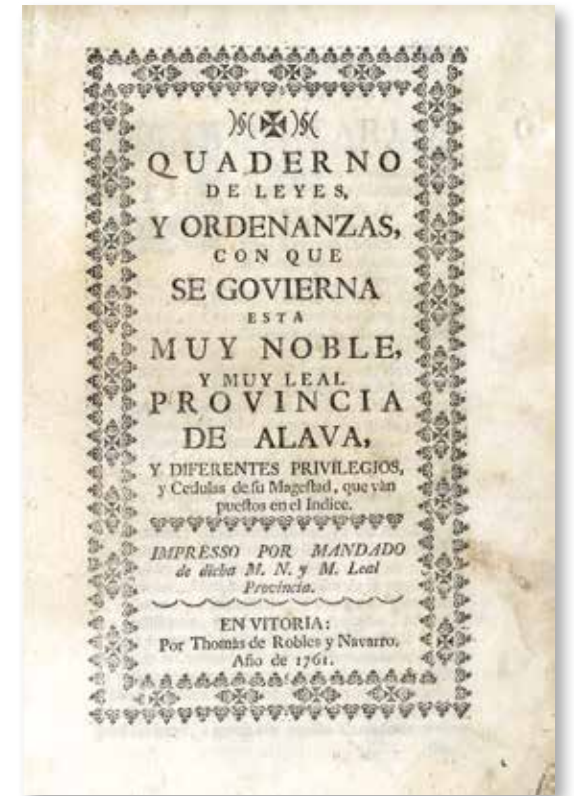
16- **Álava** (Provincia). Leyes, etc. *Quaderno de leyes, y ordenanzas, con que se gobierna esta muy noble, y muy leal prouincia de Alaua, y diferentes priuilegios, y cedula de su Magestad, que vãn puestos en el indice.* Vitoria: Tomás de Robles y Navarro, 1750. Sign. 1596.



17- **Játiva**. Ayuntamiento. Ordenanzas. *Ordenanzas generales para el gouierno politico, y economico de la ciudad de San Phelipe*. Valencia: José Estevan Dolz, 1750. Sign. 3845.



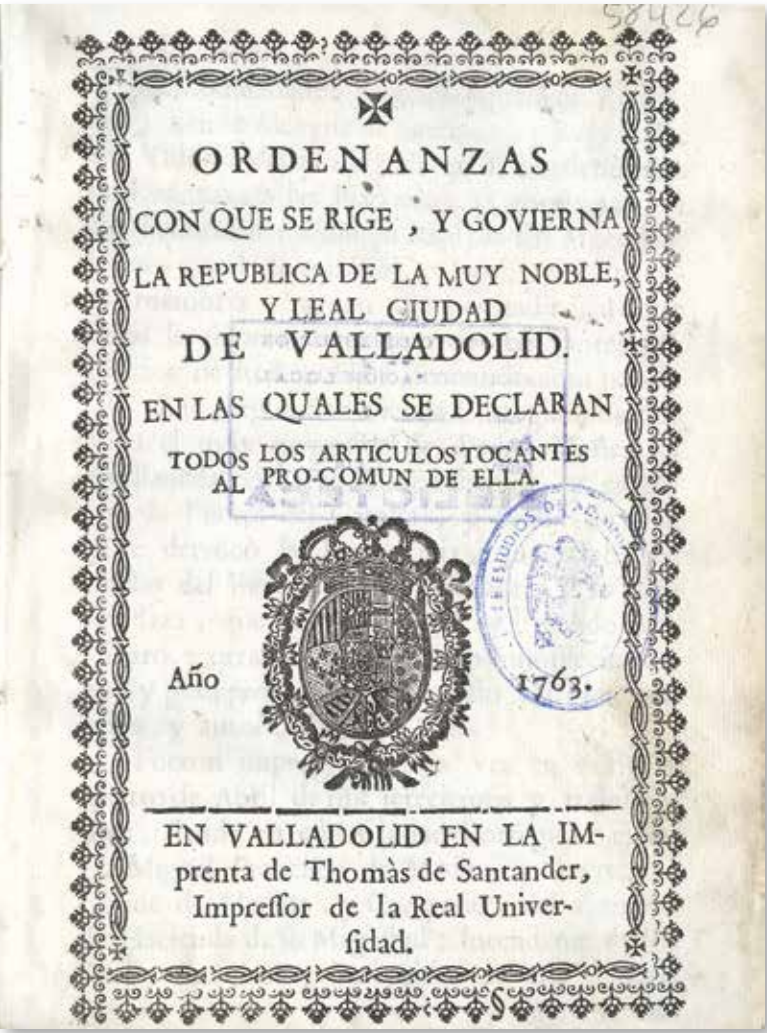
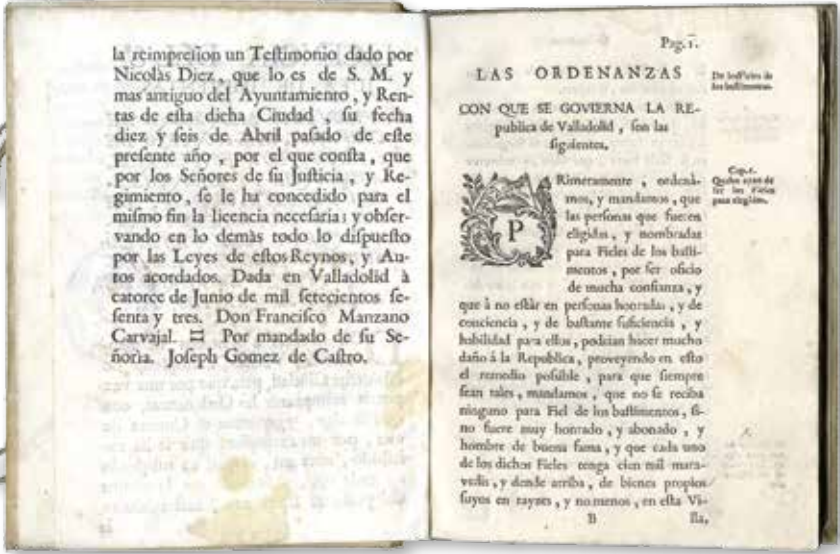
18- **Álava** (Provincia). Leyes, etc. *Quaderno de leyes, y ordenanzas, con que se gouierna esta muy noble, y muy leal prouincia de Alaua, y diferentes priuilegios, y cédulas de su Magestad, que vãn puestos en el indice*. Vitoria: Tomás de Robles y Navarro, 1761. Sign. 1482.



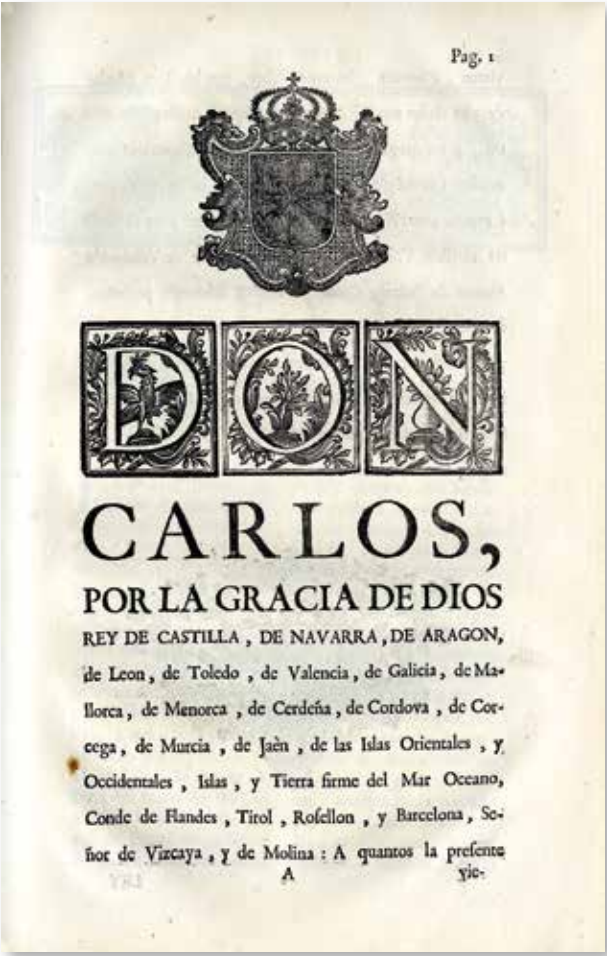
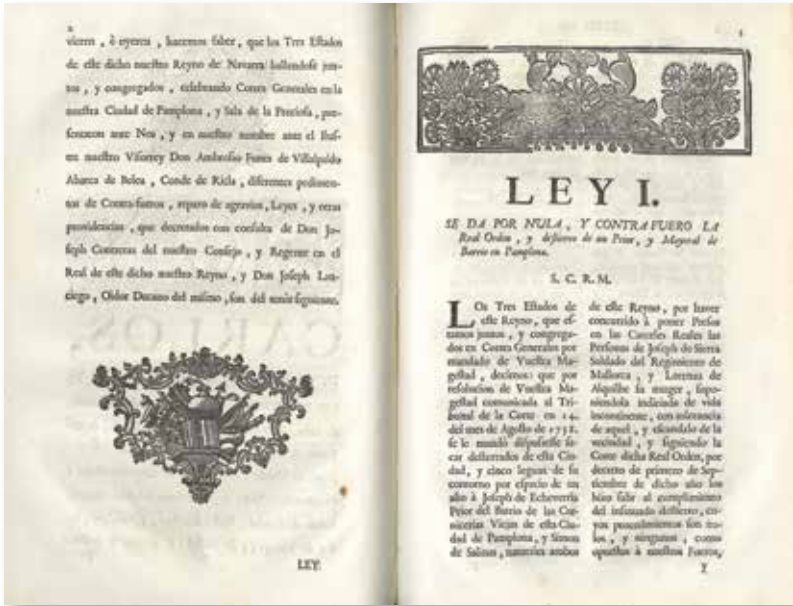
19- **Vizcaya** (Señorío). Fueros. *El fuero priuilegios, franquezas, y libertades de los cavalleros hijos dalgo de el muy noble, y muy leal Señorío de Vizcaya confirmados por el Rey D. Carlos tercero ..., y por ... sus predecesores.* Bilbao: Antonio de Egusquiza, 1762. Sign. 59269.



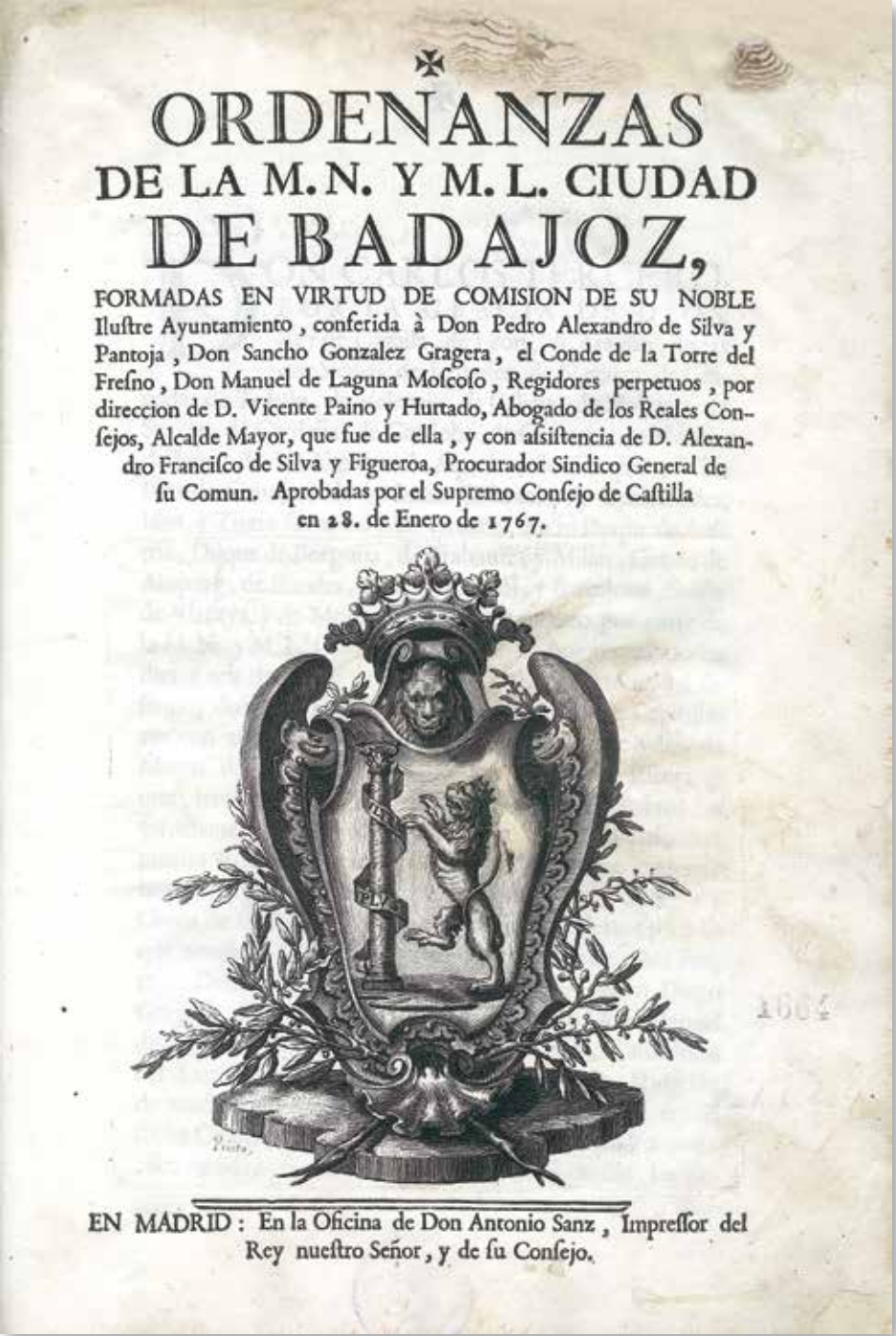
20- **Valladolid**. Ayuntamiento. Ordenanzas. *Ordenanzas con que se rige, y gouierna la republica de la muy noble, y leal ciudad de Valladolid.* Valladolid: Tomás de Santander, 1763. Sign. 58426.



21- **Navarra** (Reino). Cortes (1765-1766. Pamplona). *Quaderno de las leyes, y agravios reparados a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra, en sus Cortes Generales, celebradas en la ciudad de Pamplona los años 1765, y 1766.* Pamplona: Pascual Ibañez, 1766. Sign. 59318.



22- **Badajoz**. Ayuntamiento. Ordenanzas. *Ordenanzas de la m.n. y m.l. ciudad de Badajoz, formadas en virtud de comision de su Noble Ilustre Ayuntamiento, Aprobadas por el Supremo Consejo de Castilla en 28. de Enero de 1767.* Madrid: Antonio Sanz, 1767?. Sign. 1664.



LVI Discurso Preliminar.

biera hasta por procuradores los agradecimientos de la Nación. Esperamos no nos negarán esta satisfacción los hombres justos, y amantes de la Patria, que patrocinando las pensamientos que llevamos concebidos en nuestra corta edad, nos estimularán á que continuemos nuestro trabajo, y aplicación, correspondiendo á las obligaciones de buenos Ciudadanos, que deseamos de algunas leyes, y medidas sean continuamente buscando el camino de borrar las angustias de la Jurisprudencia Española.

COMIENÇA EL FUERO VIEJO DE CASTIELLA.

N la era de mill e doscientos e cinquenta años el día de los Ynnocencios el Rey Don Alfonso (1) que comenzó la batalla de Ubeda fizo misericordia e merced en uno con la Reyna Doña Leonor su mujer, que oviergo a todos las Conçios de Castiella todos las cartas que ovieron del Rey Don Alfonso el Viejo (2) que ovio a Toledo, e las que ovieron del Emperador (3) e las sus reuensas del, e esto fue otorgado en el suo Obispado de Burgos (4) e desto facieron testigos el Ynfante Don Enrique, e la Reyna Doña Berenguela de Leão, e el Ynfante Don Herman, e Don Alfonso de Madria (5) e sus fijos sobres (6) e la Ynfantes Doña Leonor, e Don Gonçal Ruiz Gonsal Mayordomo Mayor del Rey (7) e Don Fern-

A

Fern-

- (1) El Rey, e el su su Nrore. Enchinos en el año de mill e doscientos e cinquenta años.
- (2) Leonor de Arago.
- (3) El Alvar, Abp de Orlas Girona, e de la Reyna de Borgoña.
- (4) El Obispo de Orlas de Orlas e testigos de Orlas Leonor, e de mill e doscientos e cinquenta años.
- (5) El Infante Don Enrique, e la Reyna Doña Berenguela de Leão, e el Ynfante Don Herman, e Don Alfonso de Madria, e sus fijos sobres.
- (6) El Ynfante Don Enrique, e la Reyna Doña Berenguela de Leão, e el Ynfante Don Herman, e Don Alfonso de Madria, e sus fijos sobres.
- (7) El Ynfante Don Enrique, e la Reyna Doña Berenguela de Leão, e el Ynfante Don Herman, e Don Alfonso de Madria, e sus fijos sobres.

CO.



DISCURSO PRELIMINAR.

L Fuero Viejo de Castilla tiene en sí mismo tanta recomendacion, que por sus circunstancias se hace sin duda el Código Legal mas respetable de la España. Su utilidad, é importancia solo podrá conocerlas el que junte á la lectura de sus Leyes una juiciosa, y continua reflexion.

Las muchas variaciones, y aumentos que ha tenido desde su primera formacion hasta el estado actual, en que lo damos á luz, arreglado á la última Recopilacion de los Fueros Castellanos, que hizo el Rey D. Pedro en el año de 1356, hacen que se considere como un nuevo Código, compuesto no solo de aquellas sus Leyes primitivas, sino tambien de las que se añadieron posteriormente hasta el expresado Rey, comprendidas, ó no en las varias Colecciones de Leyes de Castilla, que en este intermedio formaron los Soberanos de esta Corona.

La noticia, é ilustracion de todas estas cosas ha exigido de nosotros un estudio particular; y por esto el Autor, y noble origen de las primeras leyes de este Fuero; el tiempo en que se formaron, y principiaron á tener uso; el número, y estilo de ellas; los muchos Pueblos que ya entonces las obedecieron; la

4

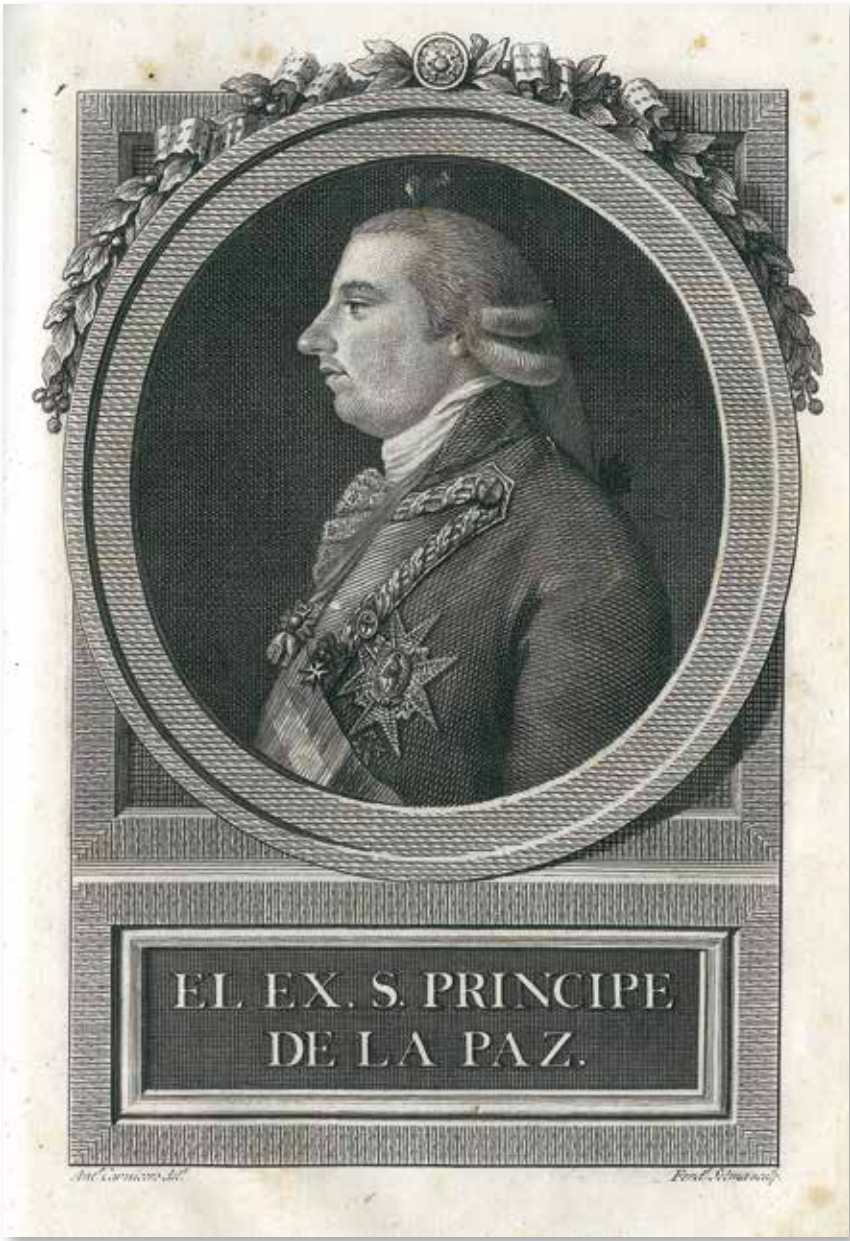
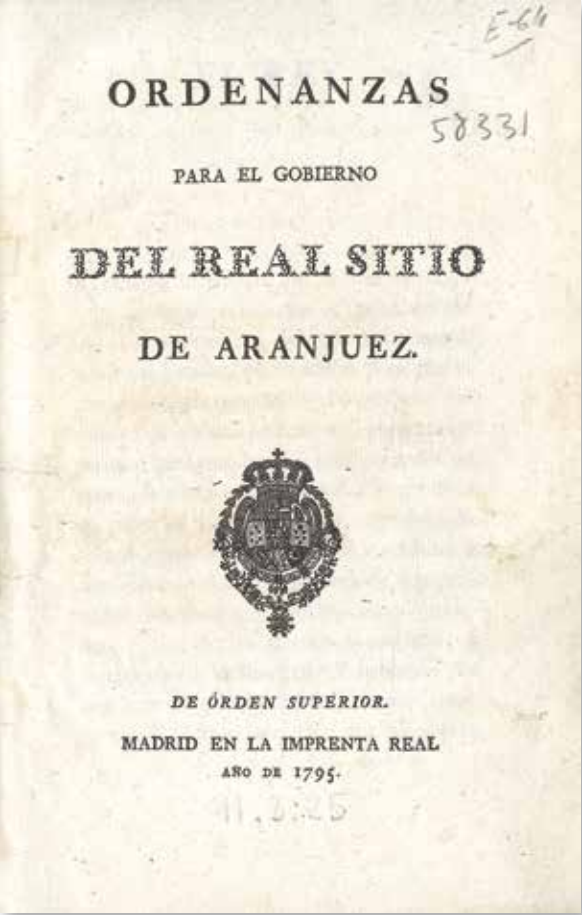
CS.



NOMINA DE LAS CIUDADES, VILLAS, LUGARES, Y ANTE-IGLESIAS DE LA N. Y M. L. PROVINCIA DE GUINIZUO: SUS PARTIDOS, UNIONES, Y ALCALDIAS												
añadidos. Faltaban en que se cubrieran Juntas Generales: Purgas que en corresponden, y estas con que víanlos: Los que están añadidos en la Cesta Maritima: Los contribuyentes del diez por ciento para el comercio de Cacao: Los que están deslindados por los Jueces de Tránsito, Nuevas, Aldeas, y Villas, con distinción de las comparaciones en el Obispaio de Pamplona, y en el de Calahorra.												
Personas en las Parroquias.	Partidos.	Francos.	Jueros.	Indios.	Legales con sus Juntas.	Comarcas.	Partidos Francos.	Indios.	Francos.	Indios.	Francos.	Comarcas.
1. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							1. VILLAS DE LA PROVINCIA					
2. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							2. VILLAS DE LA PROVINCIA					
3. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							3. VILLAS DE LA PROVINCIA					
4. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							4. VILLAS DE LA PROVINCIA					
5. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							5. VILLAS DE LA PROVINCIA					
6. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							6. VILLAS DE LA PROVINCIA					
7. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							7. VILLAS DE LA PROVINCIA					
8. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							8. VILLAS DE LA PROVINCIA					
9. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							9. VILLAS DE LA PROVINCIA					
10. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							10. VILLAS DE LA PROVINCIA					
11. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							11. VILLAS DE LA PROVINCIA					
12. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							12. VILLAS DE LA PROVINCIA					
13. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							13. VILLAS DE LA PROVINCIA					
14. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							14. VILLAS DE LA PROVINCIA					
15. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							15. VILLAS DE LA PROVINCIA					
16. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							16. VILLAS DE LA PROVINCIA					
17. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							17. VILLAS DE LA PROVINCIA					
18. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							18. VILLAS DE LA PROVINCIA					
19. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							19. VILLAS DE LA PROVINCIA					
20. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							20. VILLAS DE LA PROVINCIA					
21. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							21. VILLAS DE LA PROVINCIA					
22. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							22. VILLAS DE LA PROVINCIA					
23. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							23. VILLAS DE LA PROVINCIA					
24. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							24. VILLAS DE LA PROVINCIA					
25. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							25. VILLAS DE LA PROVINCIA					
26. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							26. VILLAS DE LA PROVINCIA					
27. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							27. VILLAS DE LA PROVINCIA					
28. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							28. VILLAS DE LA PROVINCIA					
29. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							29. VILLAS DE LA PROVINCIA					
30. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							30. VILLAS DE LA PROVINCIA					
31. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							31. VILLAS DE LA PROVINCIA					
32. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							32. VILLAS DE LA PROVINCIA					
33. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							33. VILLAS DE LA PROVINCIA					
34. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							34. VILLAS DE LA PROVINCIA					
35. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							35. VILLAS DE LA PROVINCIA					
36. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							36. VILLAS DE LA PROVINCIA					
37. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							37. VILLAS DE LA PROVINCIA					
38. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							38. VILLAS DE LA PROVINCIA					
39. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							39. VILLAS DE LA PROVINCIA					
40. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							40. VILLAS DE LA PROVINCIA					
41. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							41. VILLAS DE LA PROVINCIA					
42. SAN SEBASTIAN, GUINIZUO							42. VILLAS DE LA PROVINCIA					

Ordenanzas impresas en el reinado de Carlos IV (1788-1808)

25- **España**. Rey (1788-1808: Carlos IV). Ordenanzas. *Ordenanzas para el gobierno del Real Sitio de Aranjuez*. Madrid: Imprenta Real, 1795. Sign. 58331.



SIGLO XIX

Fueros impresos en el reinado de Fernando VII (1808-1833)

26- **Navarra** (Reino). Fueros. *Fueros del Reyno de Nauarra, desde su creacion, hasta su feliz vnion con el de Castilla*. Pamplona: Paulino Longás, 1815. Sign. 57253.

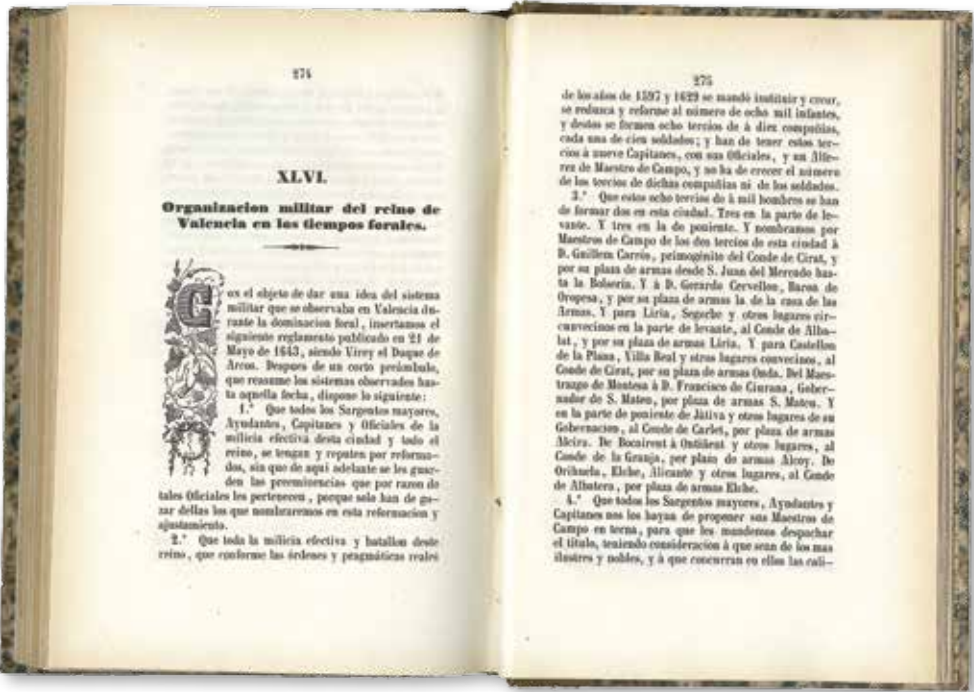
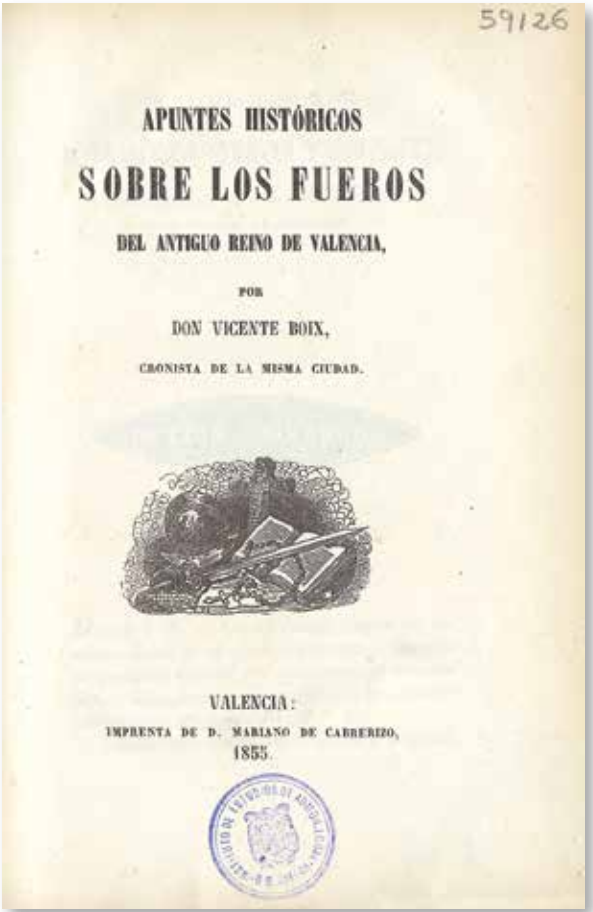




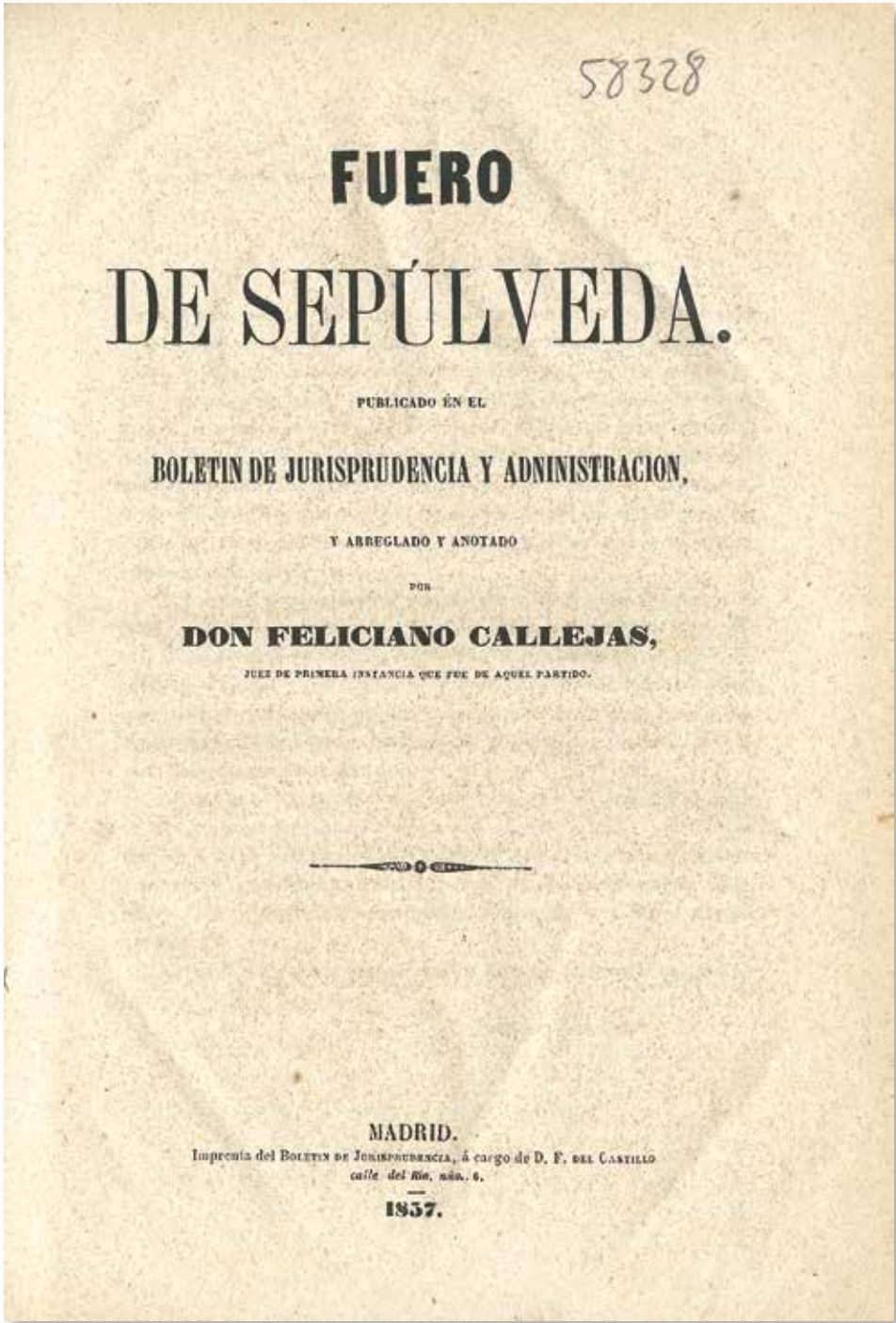
27- **Colección** de fueros y cartas-pueblas de España: catálogo. Madrid: Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1852. Sign. 12880.



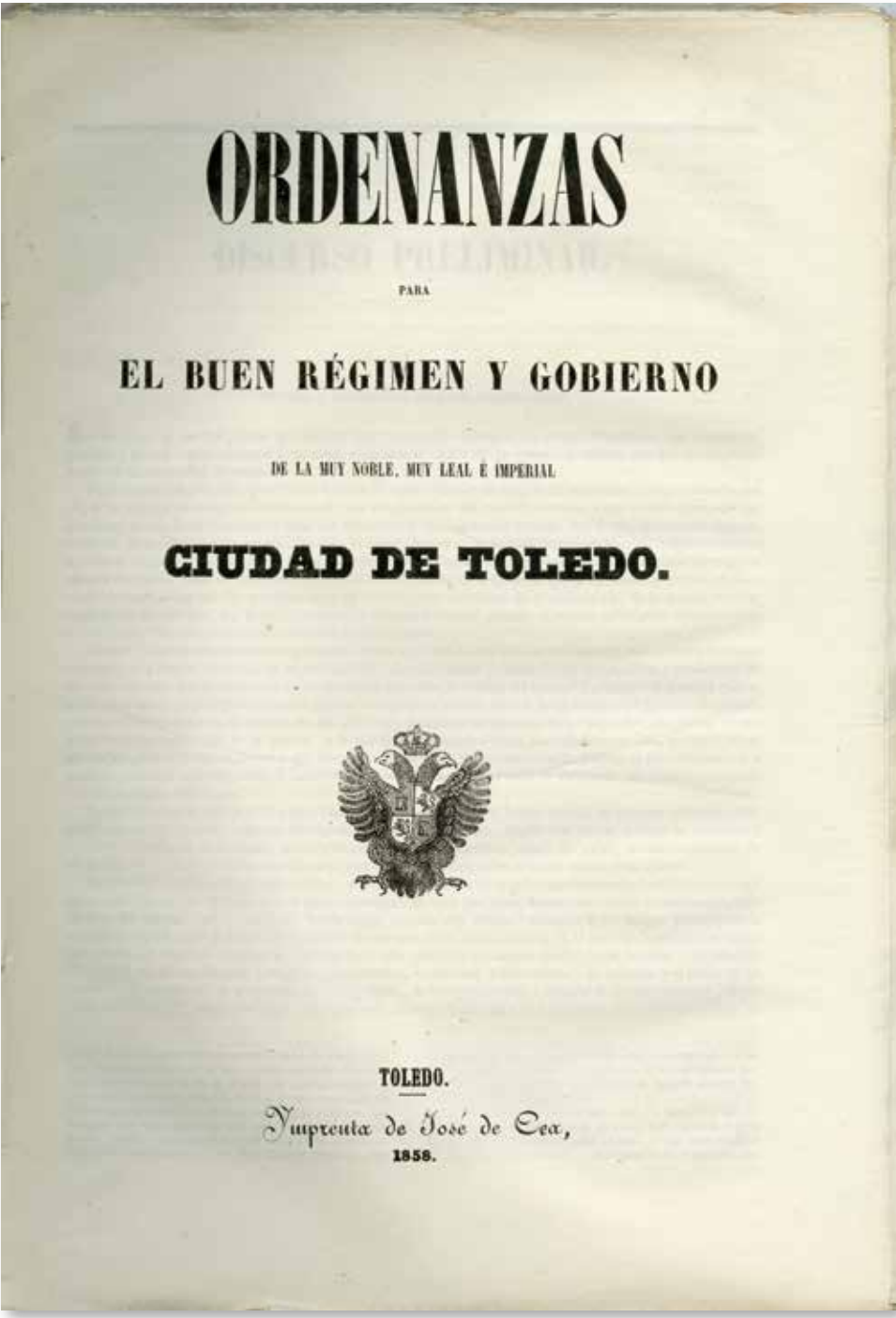
28- **Boix Reig**, Vicente. *Apuntes históricos sobre los fueros del antiguo reino de Valencia*. Valencia: Imprenta de Mariano de Cabrerizo, 1855. Sign. 59126.



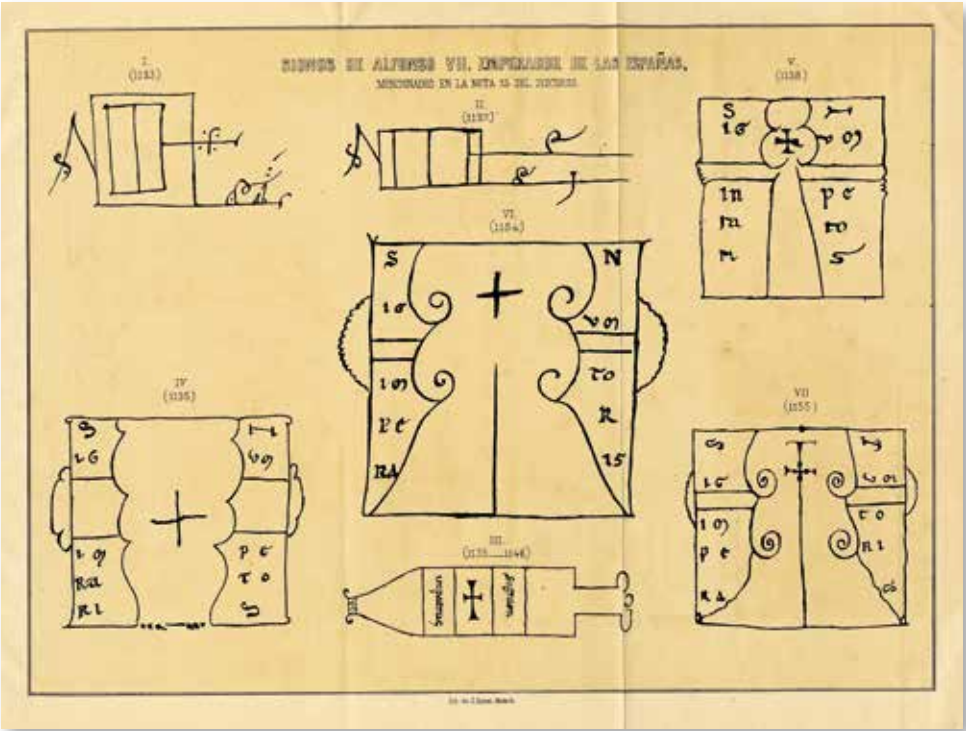
29- **Fuero de Sepúlveda.** *Fuero de Sepúlveda.*
Madrid: Imprenta del Boletín de Jurisprudencia,
1857. Sign. 58328.



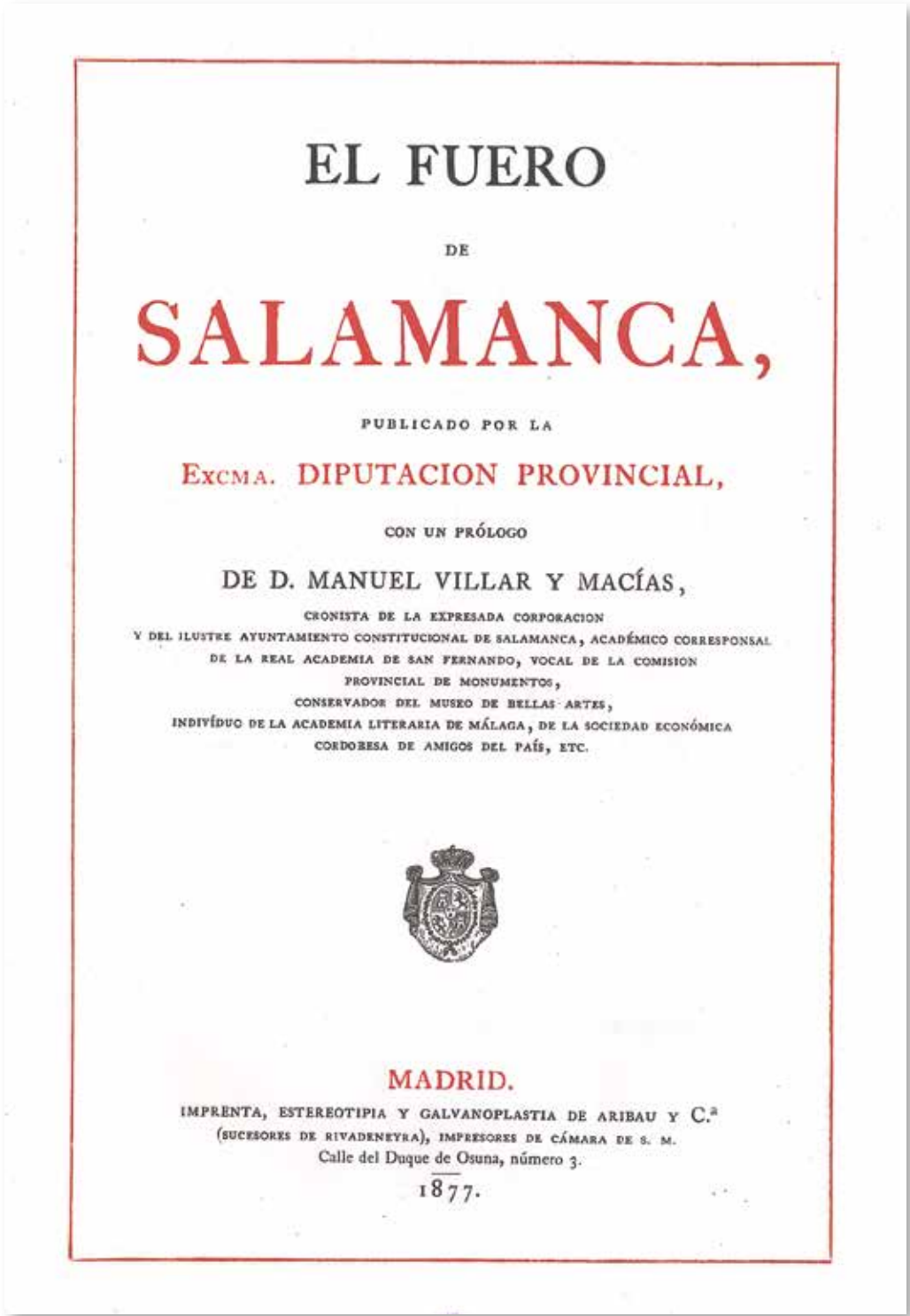
30- **Toledo.** Ayuntamiento. Ordenanzas. *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la muy noble, muy leal é imperial ciudad de Toledo.* Toledo: Imprenta de José de Cea, 1858. Sign. 13765.



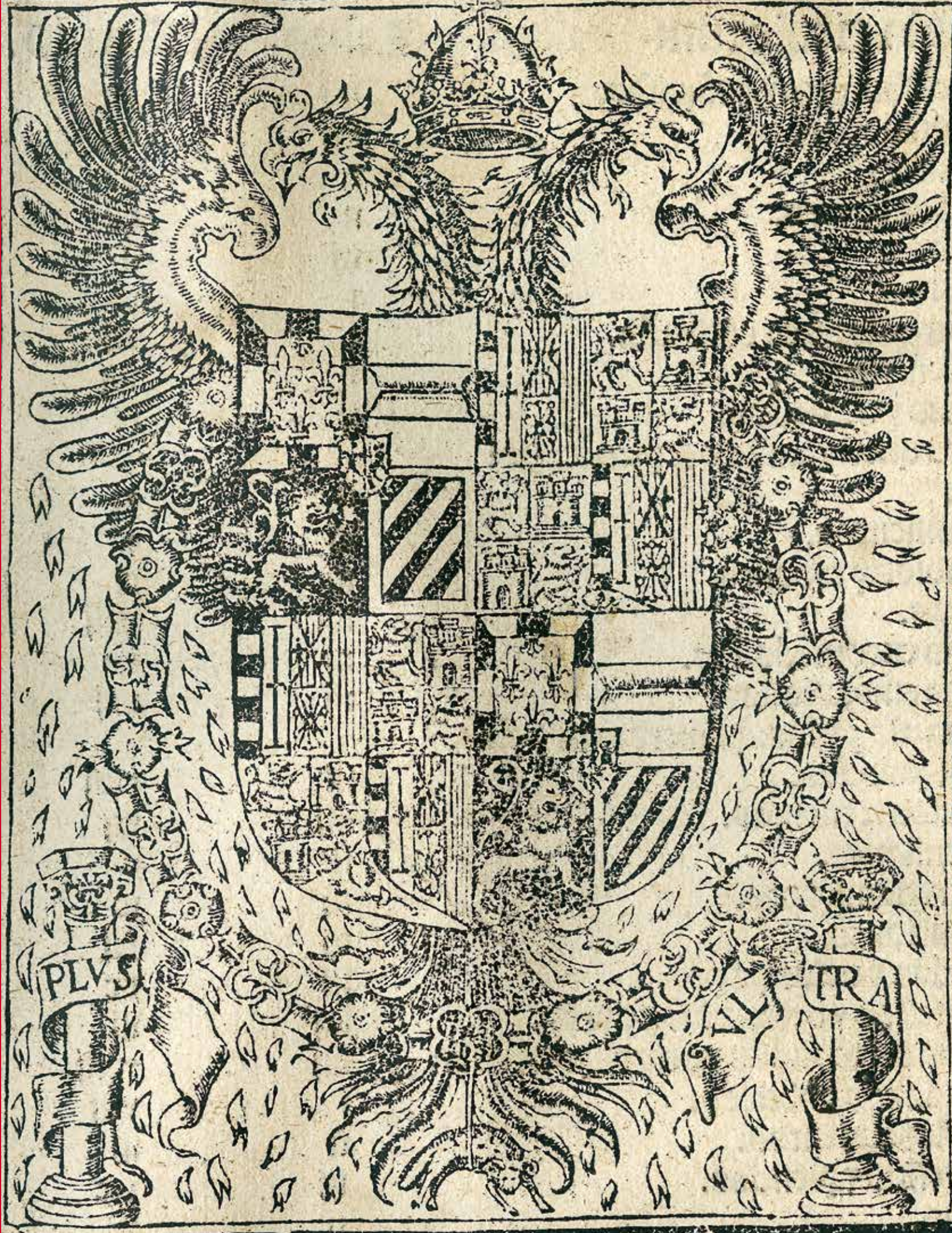
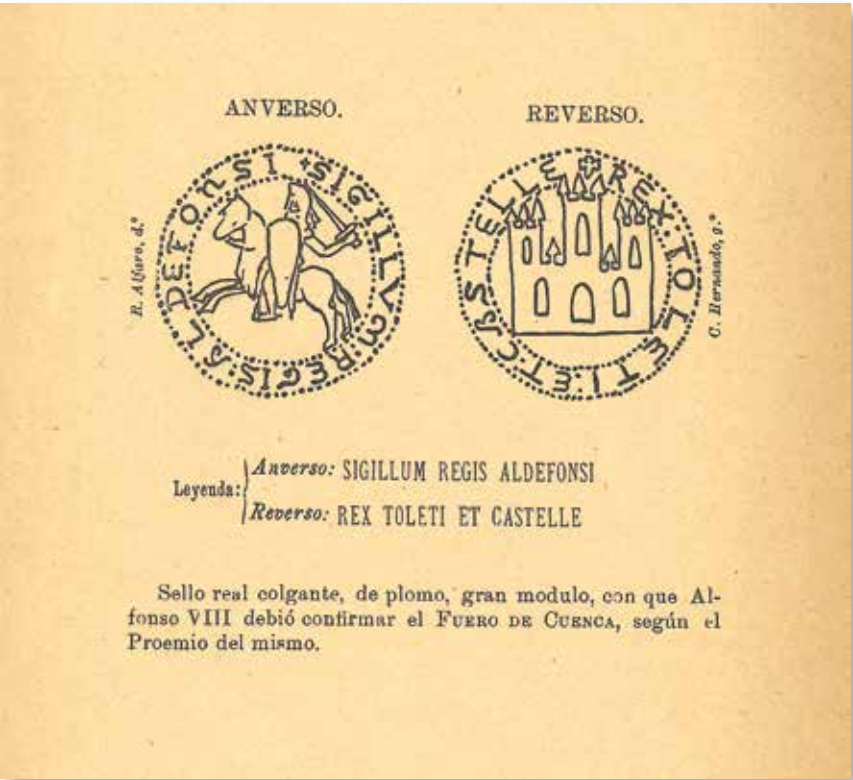
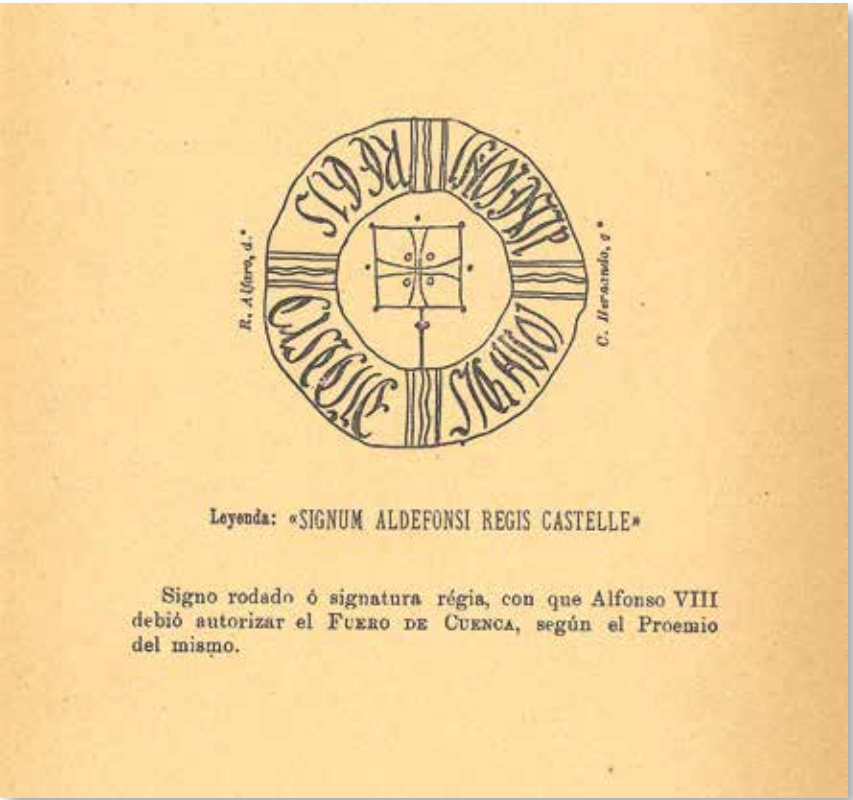
31- **Fernández-Guerra y Orbe, Aureliano** (1816-1894). *El Fuero de Avilés* Madrid: Im-
prenta Nacional, 1865. Sign. 59423.



32- **Fuero de Salamanca.** *El Fuero de Salamanca.*
Madrid: Imprenta, Estereotipia y Galvanoplastia
de Aribau y Cª, 1877. Sign. 58938.



33- **Sanchiz Catalán, Rogelio.** *Apuntes sobre el fuero municipal de Cuenca y sus reformas.* Cuenca: Imprenta Provincial, 1897. Sign. 58591.





Haec vobis terras fugiens Astraea relinquo.

Cruz inv. et sculp.



Este catálogo de la exposición
Fueros Reales y Ordenanzas
Siglos XVI • XIX
en el FondoAntiguo del INAP
se terminó de imprimir
el día 24 de enero de 2015
trigésimo aniversario de la
Aprobación del Reglamento
del Instituto de Estudios de Administración Local,
del que este año se cumple
el septuagésimo quinto aniversario de su creación.

